
SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Competencia Económica 2001-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Competencia.

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETENCIA ECONOMICA 2001-2006

INDICE

Introducción

I. ¿Cómo Planeamos?

Planeación Participativa

- 1.1. Sistema nacional de planeación participativa
- 1.2. El proceso de participación ciudadana para la elaboración del programa
- 1.3. La planeación y el programa de competencia económica

II. ¿Quiénes Somos?

La Comisión Federal de Competencia

2.1. Estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia

El Pleno

Presidencia

Secretaría Ejecutiva

Direcciones Generales

2.2. Servicios

Trámites de la CFC

- A. Notificación de Concentración
- B. Denuncia de práctica monopólica, absoluta o relativa, o concentración prohibida
- C. Consulta en materia de competencia económica
- D. Declaratoria de restricciones a la entrada o salida de mercancías o servicios por los gobiernos estatales
- E. Declaratoria en materia de competencia efectiva, poder sustancial u otras cuestiones en materia de competencia y libre concurrencia
- F. Solicitud de opinión favorable para la obtención de permisos o concesiones no sujetos a licitación pública
- G. Notificación de participación en licitación
- H. Solicitud de opinión favorable para la cesión de acciones, concesiones o permisos en sectores regulados
- I. Aviso de Concentración
- J. Aviso de solicitud de permiso de transporte, almacenamiento o distribución de gas licuado de petróleo
- K. Aviso de solicitud de autorización de cesión de permiso de transporte, almacenamiento o distribución de gas licuado de petróleo
- L. Recurso de reconsideración Actividades de la Comisión en el ámbito internacional

2.3. Transparencia y divulgación

2.4. Sistema de Calidad

Promoción y contratación de personal

Encuesta sobre el servicio

2.5. Balance General de Resultados

III. ¿En dónde estamos?

Diagnóstico de competencia

3.1. Importancia de la competencia en la economía nacional

3.2. Entorno internacional

Organización Mundial de Comercio (OMC)

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)

Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico (APEC)

Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA)

Red Internacional de Competencia Económica (RICE)

3.3. Entorno nacional

3.3.1. Coordinación regional

3.3.2. Coordinación intersectorial

IV. ¿A dónde queremos llegar?

Retos

4.1. Principios de la Administración Pública Federal

4.2. Premisas básicas

Procesos apegados a la legalidad

Transparencia

Confidencialidad

Imparcialidad

Calidad

4.3. Visión de la CFC

4.4. Misión de la CFC

4.5. Retos de la política de competencia

4.6. Desafíos institucionales

4.7. Compromisos de operación

V. ¿Qué camino vamos a seguir?

Objetivos, estrategias y líneas de acción

5.1. Objetivos de la CFC

5.2. Estrategias y líneas de acción

Cómo se van a cumplir los objetivos

VI. ¿Cómo medimos los avances?

Evaluación de Resultados

6.1. Medición de resultados

6.2. Procesos y sus respectivos indicadores

Anexo

Cuadros Estadísticos**Abreviaturas y acrónimos****Bibliografía****Introducción**

La política de competencia económica es un instrumento fundamental de acción gubernamental que promueve la mejor utilización de los recursos y contribuye a elevar la eficiencia de los mercados mexicanos. Facilita la inserción de la actividad productiva nacional en el comercio internacional, además de incidir favorablemente en los precios al consumidor y maximizar la producción y el empleo, razón por la cual ha sido elemento importante en el proceso de modernización y apertura comercial iniciado en los noventa.

La globalización es producto de la liberalización emprendida por diversos países y la creciente conformación de bloques comerciales regionales. Este proceso otorga al mercado un rol preponderante. En una economía integrada comercialmente, es importante que los agentes, o incluso las acciones de la autoridad, no afecten indebidamente el funcionamiento de los mercados.

En el nuevo contexto de comercialización, las empresas compiten globalmente y se enfrentan a la acelerada dinámica del desarrollo científico y tecnológico. Ambos factores cambian continuamente la configuración del entorno económico. En ese marco, la competencia en los mercados se manifiesta por una parte, en la dimensión que adquieren las entidades económicas líderes a nivel global y por otra en las conductas empresariales que se adoptan ante el cambio constante.

Los principales efectos de la globalización han consistido en la ampliación y liberación de la concurrencia en los mercados nacionales. De esta forma, se ha reducido el poder de mercado de las empresas nacionales de mayor tamaño y se han obtenido ganancias en eficiencia que se reflejan en mejores productos a menores precios. Los mercados globales ofrecen a los empresarios nacionales una oportunidad de obtener acceso a mayores flujos de capital, tecnología, importaciones más baratas y mayores mercados de exportación.

En un mercado caracterizado por la presencia de una empresa con poder de mercado y con barreras a la entrada, ya sean económicas o normativas, la oferta y consecuentemente el empleo, se reducen. Además se restringen las alternativas de abasto de los consumidores quienes también deberán pagar precios mayores a los que enfrentarían en condiciones de competencia.

Los mercados con estructuras altamente concentradas reducen la capacidad competitiva de un país, al reducir los incentivos de los agentes económicos a ser más eficientes, propiciando mermas al bienestar social y reduciendo la riqueza de la sociedad. En contraste, en un contexto competitivo se alcanza el uso más eficiente de los recursos de la sociedad porque los productores tienen incentivos a producir más cantidad de bienes y servicios, aumentando consecuentemente la contratación de mano de obra. Por su parte, los consumidores amplían sus opciones de abasto, enfrentan menores precios y elevan así su bienestar.

Por muchos años, la economía de México se caracterizó por estar cerrada al comercio internacional, con el objeto de limitar la competencia de origen extranjero para proteger la incipiente industria nacional. Fuertes regulaciones sectoriales, imposición de precios oficiales, incremento desmedido de empresas paraestatales, y obstáculos a la importación, eran entre otros, los factores que desalentaron por mucho tiempo la aplicación de aspectos competitivos en la economía.

A partir de la década de los ochentas, se inició un cambio de visión del gobierno mexicano, inmerso en un nuevo entorno globalizado, por el cual se pretende restituir el camino hacia la estabilidad y el crecimiento, sustentado ahora en la economía de mercado, como principal vía para reconstituir la competitividad de empresas y promover el desarrollo económico.

Es así que se constituyen nuevos marcos legales para las transacciones económicas, a partir del principio de la libertad de los mercados y reglas claras de competencia.

El mecanismo legal a través del cual se implanta en México un instrumento de supervisión de la competencia y protección de los mercados está dado por la legislación reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de monopolios, libre concurrencia y competencia. Específicamente por la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el 24 de diciembre de 1992, la cual tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en todas las áreas de la actividad económica.

El artículo 28 de la Constitución señala textualmente que:

“En los Estados Unidos Mexicanos **quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos** y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, **para evitar la libre concurrencia o la competencia** entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social. (...)

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes...

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, **y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.**”

La LFCE es de aplicación general en todo el país y en todas las áreas de la actividad económica, observable en todos los mercados de bienes y servicios en la República. Además, están sujetos a ella todos los agentes económicos, es decir, las personas físicas o morales, las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, las asociaciones o agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquiera otra forma de participación en la actividad económica. La LFCE da vigencia a los principios de competencia, otorga seguridad jurídica a los inversionistas en la conducción de sus actividades económicas y favorece el adecuado funcionamiento de los mercados de bienes y servicios.

Por su parte, el Reglamento de la LFCE precisa los aspectos fundamentales para la aplicación de la ley, tales como el poder sustancial de mercado, las prácticas monopólicas y el análisis de mercado relevante. Además, para fortalecer la certeza jurídica de los particulares y dar transparencia a todos los trámites que desahoga este organismo, el Reglamento de la LFCE introduce procedimientos claros, precisos y acotados a plazos previamente definidos.

La Comisión Federal de Competencia (CFC), es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía (SE) creado en 1993 para aplicar la LFCE. La CFC es una institución dotada de autonomía técnica y operativa en el desempeño de sus funciones y para dictar sus resoluciones, lo que fortalece la imparcialidad de sus decisiones. El organismo se ha beneficiado de la experiencia de otros países con aplicación de leyes en la materia, al ver incorporados sus aspectos más avanzados en la LFCE.

La actividad de la CFC se rige de conformidad con la LFCE y su Reglamento, así como con el reglamento interior y las políticas internas adoptadas por el Pleno de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia. La actuación de la CFC se apega estrictamente a dichos ordenamientos lo que garantiza la legalidad de sus acciones y da certeza jurídica a los particulares. El marco legal de la competencia, del cual deriva la misión del organismo y la visión que éste se ha fijado, determinan su actuación bajo premisas fundamentales que funcionan como un marco básico que circunscribe su actuación.

Si bien la CFC es un organismo relativamente reciente dentro de la administración pública federal, en sus ocho años de gestión se ha convertido en uno de los instrumentos de política económica más eficaces para promover la competitividad, la eficiencia de los mercados nacionales y el bienestar de los consumidores mexicanos.

La eliminación de distorsiones y restricciones al libre funcionamiento de los mercados requiere de la supervisión permanente de los mismos. La política de competencia económica combate y previene las conductas anticompetitivas, las ventajas exclusivas, así como las concentraciones que tengan como fin monopolizar los mercados. Además previene el surgimiento de barreras a la entrada que desincentivan la inversión y la innovación, y crea las condiciones para que los agentes económicos exitosos sean aquellos que producen con mayor eficiencia, los que innovan y los que ofrecen menores precios y mayor calidad. En un mercado monopolizado, tanto la cantidad como la calidad de los bienes y servicios es menor que las dadas en un mercado en el que rigen la competencia y la libre concurrencia: En este tipo de mercado, los precios son mayores o iguales pero con productos de menor calidad. Por lo tanto, el monopolio es ineficiente, propicia una merma al bienestar social, impide el desarrollo de las potencialidades económicas del país y reduce en forma permanente la riqueza social.

Por otra parte, los efectos de las concentraciones y prácticas monopólicas se transmiten a lo largo de la cadena productiva, afectando no sólo a los compradores de primera mano, sino también al consumidor final, por lo que no es únicamente un problema de reparto de beneficios, sino que al propiciar pérdidas en la riqueza social, se reducen los ingresos reales de la generalidad de las personas.

La adecuada y eficiente aplicación de una política y una legislación de competencia aporta beneficios para el logro de la eficiencia y bienestar económicos.

Mediante el Sistema Nacional de Planeación Participativa el gobierno federal estableció un proceso de definición, concertación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones a realizar.

Este sistema contempló la celebración de una consulta a través de foros de participación ciudadana. Durante esos foros se recibieron numerosos comentarios y opiniones relacionados con las atribuciones de la CFC y el desarrollo de mercados en competencia, prueba manifiesta del interés de la sociedad en relación a la competencia y la labor del organismo. Esta información constituye un insumo fundamental para determinar los rezagos en competencia y encaminar los esfuerzos del organismo hacia aquellos aspectos más apremiantes.

Como resultado de ese proceso de consulta, se definieron también los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND), los cuales prevén asimismo el fundamento de este Programa.

Ahí se define como una prioridad nacional “el desarrollo con calidad (...) que destaque un desarrollo económico, dinámico, incluyente, sustentable y la competitividad nacional”. La atención de esta prioridad, junto con otras de orden social y político, provee la plataforma de la transformación y modernización del país.

De acuerdo con esa prioridad, el Estado debe “promover la inserción competitiva de México en el nuevo orden mundial, (...) fomentando que la economía funcione mejor, los mercados sean más eficientes y se reduzca el poder de mercado (...)”. La administración se compromete también a lograr el desarrollo humano mediante la “combinación de competencia económica y cooperación social (...) que permite a todos, el aprovechamiento de oportunidades.”

Por otra parte, el PND contempla un programa económico que responde a las necesidades actuales “creando un ambiente de competencia, donde el sector privado aproveche su energía potencial y alcance altos índices de productividad y competitividad (...)”.

El PND plantea la democratización de la economía, entendiéndola como el aseguramiento de la participación de la sociedad en la actividad y la planeación económica, promoviendo que las herramientas de acceso a la economía estén disponibles para toda la sociedad. Se propone democratizar la economía mediante la eliminación de restricciones que han limitado las actividades de segmentos importantes de las cadenas productivas. En este sentido, el diseño de políticas sobre competencia, ha incluido la participación de la sociedad y los agentes económicos. De esta manera, las políticas y acciones tienen un impacto positivo, al estar sujetas a las circunstancias, condiciones y prioridades de la sociedad.

De acuerdo a lo anterior, elevar y extender la competitividad del país se postula como uno de los objetivos rectores de la política económica. La estrategia consistente en promover la competencia y la competitividad sectorial que plantea el PND debe orientarse a eliminar las dificultades que inhiben la sana competencia y la integración de cadenas de valor, y a establecer la competencia en mercados de sectores aún no totalmente inmersos en ella.

Otra estrategia prevé la creación de infraestructura y servicios públicos de calidad, procurando impulsar la inversión privada, mediante la creación de marcos regulatorios transparentes, equitativos, y que fomenten

la competencia entre los participantes de los mercados. Ese mecanismo se complementa con otro plan de acción consistente en formar recursos humanos y una nueva cultura empresarial basada en la eliminación de las prácticas anticompetitivas y las restricciones al buen funcionamiento de los mercados, para contrarrestar el poder sustancial de los agentes económicos.

Por otra parte, los impactos de la regulación económica en el desempeño de los mercados y del desarrollo económico del país hacen necesaria una estrecha relación entre las agencias de gobierno involucradas en su diseño y aplicación, la política de competencia y la de mejora regulatoria resultan complementarias para establecer un marco normativo que adopte como premisa básica el criterio de eficiencia regulatoria en el diseño y adopción de reformas legislativas y administrativas favorables a la competencia, que brinden certeza jurídica a los agentes económicos en su participación en los mercados mexicanos al tiempo que incentivan su desarrollo competitivo. Una colaboración concreta en este sentido se ha desarrollado a través del Consejo para la Mejora Regulatoria, donde el Presidente de la Comisión, es miembro permanente.

Fortalecer el proceso de revisión y mejora de disposiciones legislativas y administrativas federales en sectores claves para el desarrollo del resto de la economía también es una prioridad de la Comisión. Sobre el particular cabe destacar la creación de mecanismos de colaboración con la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y con la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), con el propósito de promover el desarrollo eficiente y competitivo de los sectores energético, las telecomunicaciones y el transporte, cuyo desempeño es determinante en las condiciones de desarrollo de la industria, el comercio y, en general, del bienestar de la sociedad mexicana.

Asimismo, el Programa Nacional de Competencia Económica 2001-2006 (PNCE) se vincula con otros programas de la Secretaría de Economía, como el de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión 2001-2006 y el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, estrechamente relacionados con la actividad económica, el funcionamiento de los mercados y el desarrollo del país.

Por su parte, la premisa básica que sustenta el quehacer y la política de la CFC, establece que la competencia en los mercados genera eficiencia y aumenta la competitividad de las empresas mexicanas.

Dicha premisa está contemplada en el PND como objetivo esencial de la política económica de la administración, que incluye aumentar y extender la competitividad del país.

Desde su creación, el papel de la CFC ha sido vital en el desarrollo económico y social del país. Su carácter autónomo, así como su función eficaz y transparente, han contribuido a la apertura de mercados, mediante la firme aplicación de la LFCE y una toma de decisiones ajena a intereses de grupos. El desafío es fortalecer el ingreso de empresas a los diversos mercados, así como la permanencia de aquellas que producen con eficiencia.

El PNCE establece los objetivos, estrategias y lineamientos que normarán las acciones de la CFC para contribuir a lograr los objetivos del PND, los cuales responden también a la misión que la LFCE le impone a este organismo y a la voluntad social expresada a través del proceso de consulta popular.

Con esa base se establecen tres objetivos de la institución, orientados todos a fortalecer el crecimiento económico y el bienestar de la sociedad, al procurar que las empresas compitan con base en la eficiencia, evitando prácticas anticompetitivas, promoviendo el desarrollo y la competitividad sectorial y fomentando una intensa competencia en las actividades aún no totalmente inmersos en ella.

A continuación se presentan los tres objetivos de la CFC y la vinculación con los retos de la política de competencia que enfrenta esta institución para consolidar e impulsar la competencia en nuestro país.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA	
OBJETIVOS	RETOS DE LA POLITICA DE COMPETENCIA

<p>➤ Prevenir y eliminar las prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.</p>	<p>1. Promover y asegurar la estricta y oportuna aplicación de la legislación de competencia por parte de los agentes públicos y privados como herramienta fundamental para consolidar el desarrollo económico de México.</p>
<p>➤ Promover el desarrollo de un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia y fortalecer una cultura de competencia.</p>	<p>2. Incrementar las oportunidades de acceso de los agentes económicos a la actividad productiva, evitando abusos de poder sustancial en los mercados con estructuras concentradas y en aquellos que aún no están inmersos en ella.</p>
<p>➤ Consolidar la modernización administrativa con un enfoque de servicio hacia la población.</p>	<p>3. Fortalecer la difusión y transparencia de las acciones del organismo, particularmente entre los consumidores mexicanos.</p>
	<p>4. Fortalecer la integración económica del país mediante la implementación de medidas tendientes a la descentralización de la CFC y la eliminación de barreras al comercio interestatal.</p>
	<p>5. Defender y promover los intereses de México en el ámbito internacional y evitar las conductas monopólicas que disminuyen los beneficios de los tratados, acuerdos y otros mecanismos de libre comercio firmados por México.</p>
	<p>6. Desahogar procedimientos de casos relativos a las pequeñas y medianas empresas.</p>
	<p>7. Crear una cultura de la competencia económica en México, mediante la promoción y difusión de los ordenamientos de la LFCE y las atribuciones de la CFC.</p>
	<p>8. Eliminar la inercia anticompetitiva.</p>

El PNCE se integra por seis capítulos y un anexo estadístico:

Primero. **¿Cómo Planeamos?**

La Planeación Participativa. Relativo al Sistema Nacional de Planeación Participativa y la relación que existe entre el PND y el Plan Nacional de Competencia Económica.

Segundo. **¿Quiénes Somos?**

La CFC: Con una descripción de la estructura, operación actual y procedimientos de la CFC, así como el balance general de resultados.

Tercero. **¿En Dónde Estamos?**

Diagnóstico de Competencia: Importancia de la competencia económica nacional y su entorno tanto nacional como internacional.

Cuarto. **¿A Dónde Queremos Llegar?**

Retos: Los principios de la Administración Pública Federal, las premisas básicas de la operación de la CFC, la misión y visión del organismo y sus retos.

Quinto. **¿Qué Camino Vamos a Seguir?**

Presenta los objetivos de la CFC, sus estrategias y líneas de acción.

Sexto. **¿Cómo Medimos los Avances?**

Evaluación de Resultados: Se presenta la forma en que se evaluará el desempeño de la CFC y el avance respecto del cumplimiento de objetivos.

Anexo. **Cuadros Estadísticos.**

Con el objeto de dotar al lector de cifras estadísticas relevantes sobre la actuación de la CFC.

I. **¿Cómo planeamos?**

Planeación Participativa

1.1 El sistema nacional de planeación participativa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática. La Ley de Planeación provee el marco y el fundamento legal para que la Administración Pública Federal formule el PND y los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales que constituyen los mecanismos operativos que permitirán el cumplimiento de los objetivos y metas planteados por la administración.

El gobierno del Presidente Vicente Fox ha iniciado, a través del Sistema Nacional de Planeación Participativa, un proceso de definición, concertación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones que realiza la Presidencia de la República y las dependencias y entidades de la administración federal. El Sistema Nacional de Planeación Participativa establece también espacios de colaboración y concertación intersecretaral para el análisis y seguimiento de los distintos programas y prevé que los resultados que se alcancen se integren en un informe anual de evaluación del PND.

El PND es resultado del diálogo abierto y estrecho iniciado con la sociedad y establece como condición fundamental mantener esa comunicación con los ciudadanos, agrupaciones sociales, los otros poderes y niveles de gobierno y con la sociedad en general. El proceso de participación ciudadana permitió definir los objetivos y estrategias del PND, el cual constituye también el fundamento de este programa institucional.

1.2 El proceso de participación ciudadana para la elaboración del programa

Como parte de los trabajos para la elaboración del PND, el Gobierno Federal a través de la SE, convocó a una consulta pública para definir los objetivos y acciones que integraría la política económica de la administración. Esta iniciativa refleja el propósito indeclinable de consolidar una democracia moderna, en la que las decisiones se tomen con la participación de todos los ciudadanos. Al efecto, se desarrollaron foros de consulta a lo largo del país, a través de los cuales se recabaron las opiniones y comentarios de los especialistas, académicos, grupos empresariales, asociaciones, representaciones gremiales y de la población en general.

Los trabajos de consulta que constituyen la base de la planeación de la Comisión cubrieron dos temas representativos de las principales preocupaciones de este organismo:

Evitar las restricciones a la competencia y libre concurrencia que desplacen e impidan el acceso a los mercados de pequeñas y medianas empresas.

Promover el desarrollo de un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia.

La CFC participó en siete foros vinculados de manera específica con las pequeñas y medianas empresas y el entorno regulatorio.

Foros de consulta popular atendidos por la CFC

TEMA	OBJETIVO PND	PREGUNTA	MODALIDAD DEL FORO	SEDE	FECHA (2001)
1. Crecimiento con calidad	Desarrollo y competitividad empresarial	Qué esperan las PYME ¹ del Gobierno para apoyar su desarrollo	Foro de Ponencias	Torreón, Coahuila	7 marzo
2. Crecimiento con calidad	Desarrollo del mercado interno	Regulaciones y servicios públicos que inhiben el desarrollo de empresas	Reunión de validación	Puebla, Puebla	7 marzo
3. Crecimiento con calidad	Desarrollo y competitividad empresarial	Cómo fortalecer el Sistema Nacional de Normalización	Foro de Ponencias	Querétaro, Querétaro	8 marzo
4. Crecimiento con calidad	Desarrollo y competitividad empresarial	Qué esperan las PYME del Gobierno para apoyar su desarrollo	Foro de Ponencias	Tuxtla Gtz., Chiapas	14 marzo
5. Crecimiento con calidad	Desarrollo y competitividad empresarial	Cómo consolidar e impulsar la mejora regulatoria	Reunión de validación	México, D.F.	19 marzo
6. Crecimiento con calidad	Desarrollo del mercado interno	Regulaciones y servicios públicos que inhiben el desarrollo de empresas	Reunión de validación	Monterrey, Nuevo León	20 marzo
7. Crecimiento con calidad	Desarrollo del mercado interno	Regulaciones y servicios públicos que inhiben el desarrollo de empresas	Reunión de validación	Hermosillo, Sonora	22 marzo

¹ Pequeñas y medianas empresas.

La participación de la CFC en cada evento, estuvo en todas las ocasiones a cargo de funcionarios con amplia experiencia en la materia y con probada capacidad, lo que facilitó un diálogo documentado e informado con la sociedad.

Durante los foros se recibieron numerosos comentarios y opiniones relacionados con las atribuciones de la CFC y el desarrollo de mercados en competencia, prueba manifiesta del interés de la sociedad en relación a la materia. La información recabada constituyó un insumo fundamental para determinar los rezagos en competencia y para encaminar los esfuerzos del organismo hacia aquellos aspectos más apremiantes.

Consulta Pública

El 19 de marzo del 2001, durante la Reunión de Validación convocada por la SE en relación al Desarrollo y competitividad empresarial, y sobre el tema de “cómo consolidar e impulsar la mejora regulatoria en nuestro país”, la primera y más relevante conclusión de los asistentes a la consulta fue:

“Fortalecer el marco regulatorio y el diseño de arquitectura institucional y de mercado para proteger los procesos de competencia y libre concurrencia”

Dicha propuesta refleja la importancia que tiene para la sociedad avanzar en la vertiente de mejora regulatoria, enfocada hacia la protección de los procesos de competencia y libre concurrencia, a fin de garantizar que los agentes económicos cuenten con seguridad jurídica, se apliquen condiciones no discriminatorias; se elimine la discrecionalidad de las autoridades reguladoras, para proteger y fomentar condiciones de competencia efectiva y libre concurrencia.

1.3. La planeación y el Programa Nacional de Competencia Económica

Por disposiciones de la Ley de Planeación, el programa que presenta la CFC especifica los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de sus actividades en los próximos años. En apego a lo establecido en ese ordenamiento legal, se ha elaborado el PNCE, delineando los objetivos que se deberán alcanzar en el corto, mediano y largo plazo. Se incluye asimismo el compromiso de emprender las acciones de planeación estratégica, seguimiento, control y mejoramiento organizacional para garantizar la operación eficaz de la CFC en la prestación de sus servicios. En este sentido, el programa se ha elaborado acorde con una política de calidad en cuanto a los servicios que se proveen a la sociedad y a los agentes económicos. La planeación de la política de competencia económica permite reforzar los principios establecidos en la misión, visión y estrategia de la institución, asignando además prioridades en el uso de los recursos. La política de competencia económica se ha diseñado bajo un sistema de planeación que garantiza la implementación correcta de las acciones encaminadas al funcionamiento de los mercados, y se traduce en la definición de políticas y acciones concertadas y continuas que pueden ser evaluadas.



Es prioridad del programa promover la libre entrada a los mercados y la competencia en los mismos, en estricto apego al mandato que impone la legislación en materia de competencia. Se requiere ampliar las actividades de la CFC en cuanto a la prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas; evitar estructuras de mercado demasiado concentradas que limiten el desarrollo de las medianas y pequeñas empresas o que restrinjan las alternativas de consumo de los mexicanos; revisar constantemente el marco regulatorio y administrativo, para lo que se necesita tomar en cuenta la participación de las demás

instituciones del gobierno que tienen injerencia directa e indirecta en la formación de un entorno competitivo en el país.

El programa presenta los compromisos de la CFC para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en el PND.

El papel que desempeña la CFC en la economía ha quedado plasmado en el PND, en el cual se establece igualmente la necesidad de crear condiciones que favorezcan la competitividad del país ante un mundo globalizado. Se contempla a la transición económica como uno de los elementos en la búsqueda de un despegue acelerado ante el fenómeno de la globalización, la cual ha tenido un impacto considerable en la industria del país. Con la apertura comercial “la competencia ha entrado en los ámbitos de la actividad económica permitiendo (...) acceder a servicios y productos que anteriormente eran bienes no comerciables”. Es en este contexto que el PND reconoce que “se requieren cambios en la estructura de los mercados y en las formas de competencia que transformen el entorno económico de México (...)”.

Para lograr el objetivo señalado, se incorpora la consolidación e impulso de un marco institucional y la mejora regulatoria orientada a dar seguridad jurídica y a garantizar condiciones de calidad y competencia en las relaciones comerciales.

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

(extracto)

Objetivo Rector 2: elevar y extender la competitividad del país.

Estrategias.

Promover la competencia y la competitividad sectorial. Los esfuerzos deben orientarse a eliminar las dificultades que inhiben la competitividad y la integración de cadenas de valor, y a establecer una intensa competencia de mercado en sectores aún no totalmente inmersos en ella. (...)

Crear infraestructura y servicios públicos de calidad. En materia de infraestructura se impulsarán la inversión y el financiamiento privados, mediante la creación de marcos regulatorios transparentes, equitativos, y **que fomenten la competencia** entre los participantes de los mercados. (...)

Formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial. **Creación de una nueva cultura empresarial basada en la eliminación de prácticas anticompetitivas** y de restricciones al buen funcionamiento de los mercados para así contrarrestar el abuso de poder sustancial de los agentes económicos en determinados mercados, que contribuya el crecimiento económico (...)

Consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que simplifique la carga administrativa de las empresas. El marco institucional dará seguridad jurídica al establecimiento, promoción, desarrollo y mantenimiento de las empresas, y promoverá y protegerá los derechos del consumidor, asegurando condiciones de calidad y **competencia** en las relaciones comerciales. (...)

Fortalecer el mercado interno. Consolidar un entorno propicio para el desarrollo de un mercado interno caracterizado por **un sistema de distribución comercial eficaz, basado en la operación de empresas comerciales competitivas; prácticas comerciales sanas.** (...)

El buen desempeño de la economía del país depende de manera importante de la conducción responsable de la economía por parte del Ejecutivo Federal. Desde su creación, el papel de la CFC ha sido vital en el desarrollo económico y social del país. Su carácter autónomo, así como su función eficaz y transparente, han contribuido a la apertura de mercados, mediante la firme aplicación de la LFCE y una toma de decisiones ajena a intereses de grupos. El reto es fortalecer el ingreso de empresas a los diversos mercados, así como la permanencia de aquellas que producen con eficiencia.

El PNCE establece las prioridades y fundamentos de las acciones a realizar en materia de política de competencia. Es el vehículo mediante el cual la CFC se compromete con la sociedad a ampliar sus esfuerzos y consolidar su actuación imparcial y oportuna, para promover el objetivo de política económica del gobierno federal establecido en el PND.

El PNCE responde asimismo al mandato constitucional de planear con base en un sistema democrático, y cubre lo señalado en la Ley de Planeación.

Artículo 26 de la Constitución Política

“El Estado organizará un sistema de **planeación democrática** del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. (...)”

Artículo 2o. de la Ley de Planeación

“La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios: (...)”

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el **constante mejoramiento económico**, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno; (...)”

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un **desarrollo equilibrado del país**, promoviendo la descentralización de la vida nacional, y

VI.- **El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social.**”

Artículo 3o. de la Ley de Planeación

“Para los efectos de esta Ley se entiende por Planeación Nacional de Desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen.

“Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.”

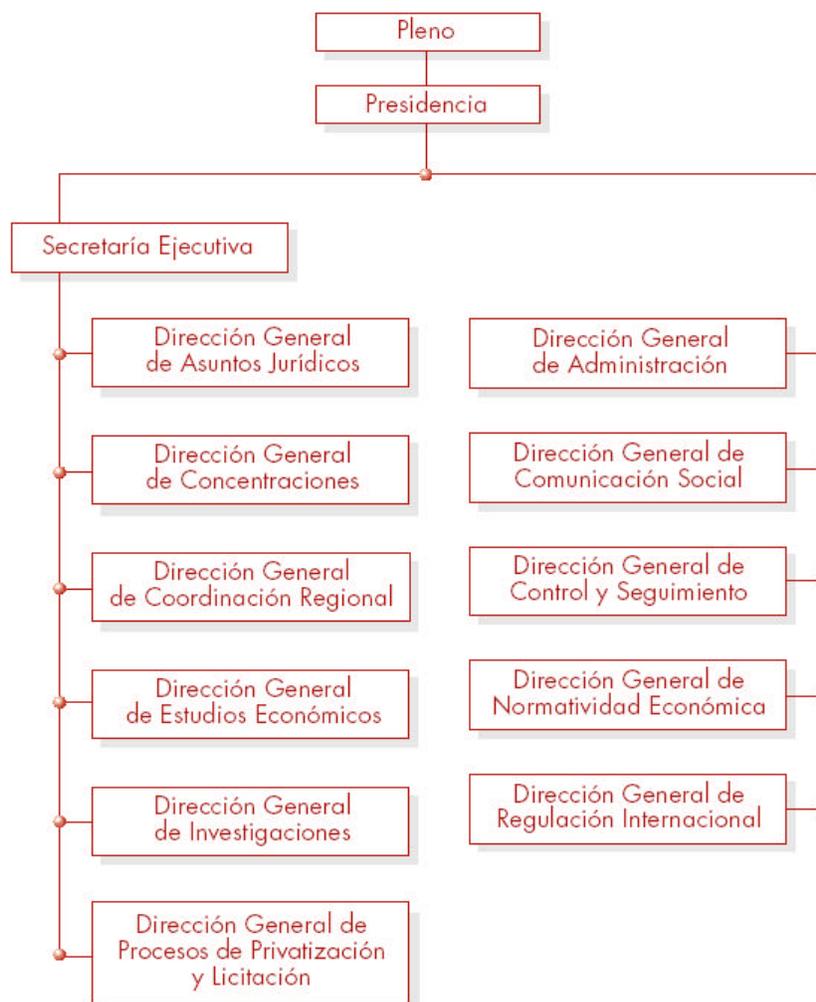
II. ¿Quiénes somos?**La Comisión Federal de Competencia****2.1. Estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia**

La CFC es un órgano administrativo desconcentrado de la SE, creado en 1993 con el objeto de aplicar la LFCE. Cuenta con autonomía técnica y operativa en el desempeño de sus funciones y para dictar sus resoluciones. Su estructura fortalece la imparcialidad de sus decisiones y su independencia respecto de presiones políticas.

La estructura orgánica de la CFC y las bases de operación se sujetan a lo establecido por el Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia¹ (RICFC), el cual además establece las atribuciones de cada unidad administrativa. Con lo anterior se da certeza a los particulares sobre el área responsable de llevar a cabo el trámite de sus asuntos.

**Estructura orgánica de la
Comisión Federal de Competencia**

¹ El RICFC fue publicado en el DOF el 25 de agosto de 1998. Este reglamento abrogó el anterior, publicado el 12 de octubre de 1993.



Fuente: Comisión Federal de Competencia

La CFC cuenta hoy con un equipo de trabajo competitivo integrado por 207 personas, de las cuales el 59% ocupa mandos medios y superiores y 41% puestos operativos.

En esta estructura organizacional, la responsabilidad para desahogar los procesos y dictaminar los asuntos requiere de personal con un alto nivel profesional, especialización técnica, experiencia y elevado sentido de responsabilidad por resultados. Un requisito mínimo de contratación a nivel de mandos medios es contar con nivel de licenciatura. En el perfil profesional de la plantilla, la licenciatura representa el 51% del nivel de escolaridad del personal; mientras que los postgrados comprenden el 38%.

Las funciones o servicios sustantivos que se prestan tienen como base el desarrollo de análisis jurídico y económico de los mercados nacionales y, en su caso, internacionales; por ello, la formación profesional de los integrantes de la CFC se ubica en las áreas de derecho y economía: 32% del personal son abogados y el 35% economistas. El personal profesional restante cuenta con estudios en administración (14%), ingeniería (8%), así como otras especialidades (11%), lo que permite enriquecer los estudios del organismo a través de una visión y criterios interdisciplinarios.

El Pleno

El Pleno es el máximo órgano de decisión de la CFC y está integrado por cinco comisionados incluyendo al Presidente del organismo. Los comisionados son designados por el titular del Ejecutivo Federal y requieren haberse desempeñado profesionalmente en forma destacada en asuntos relacionados con la competencia. De acuerdo con la LFCE, los comisionados son nombrados por periodos de diez años, renovables, y sólo podrán ser removidos de sus cargos cuando se acredite una causa grave. Así, se promueve la estabilidad de los criterios y la independencia técnica del organismo.

Las resoluciones del Pleno se toman de manera colegiada y por unanimidad o mayoría de votos de los comisionados presentes. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad. Los comisionados no pueden

abstenerse de votar, excepto cuando tengan impedimento legal por tener algún interés directo o indirecto en algún caso.

El Secretario Ejecutivo es el encargado de dar cuenta de las votaciones de los comisionados y levantar las actas correspondientes.

Corresponde al Pleno de la CFC:

Resolver los casos de su competencia, sancionar administrativamente la violación de la LFCE y su reglamento y acordar la presentación de denuncias o querellas ante el Ministerio Público, en su caso.

Interpretar para efectos administrativos en caso de duda, confusión o desacuerdo, cualquier disposición del RICFC, así como resolver aquellas situaciones no previstas por el mismo.

Aprobar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, de los estados, los municipios u otros organismos, públicos o privados, para la prevención e investigación de los monopolios, estancos, concentraciones, prácticas monopólicas y, en general, para la debida aplicación de la Ley y sus reglamentos.

Opinar sobre los proyectos de leyes y reglamentos en lo relativo a competencia y libre concurrencia, cuando se lo solicite el Ejecutivo Federal.

Presidencia

El Presidente de la CFC es designado por el Titular del Ejecutivo Federal y representa legalmente a la Comisión en el ámbito de sus facultades. Está encargado de coordinar los trabajos y cuenta para tal efecto con las siguientes atribuciones:

Admitir a trámite los casos y recursos interpuestos ante la CFC y acordar con el Secretario Ejecutivo, en su caso, el desechamiento de los notoriamente improcedentes sin necesidad de prevención en caso alguno.

Revisar y formular las bases y requisitos conducentes, así como suscribir los convenios y contratos que celebre la CFC.

Emitir opinión sobre los ajustes a los programas y políticas de la administración pública federal, cuando de éstos resulten efectos que puedan ser contrarios a la competencia y libre concurrencia.

Participar en las negociaciones de tratados o convenios internacionales.

Presentar el proyecto de presupuesto de la CFC y administrar los recursos del organismo.

Secretaría Ejecutiva

El Secretario Ejecutivo es designado por el Presidente de la CFC y tiene a su cargo la coordinación operativa del organismo, además de dar fe de los actos en que intervenga. Sus principales atribuciones incluyen:

Auxiliar al Presidente en la asignación y tramitación de los casos, recursos y demás asuntos interpuestos ante la CFC.

Coordinar a las Direcciones Generales Operativas (DGO) de la CFC para la integración de los expedientes y su posterior envío al Presidente.

Representar a la CFC en toda clase de procedimientos administrativos, contenciosos administrativos, laborales y judiciales y suplir al Presidente en los juicios de amparo.

Dar cuenta y levantar actas de las sesiones del Pleno y de las votaciones de los comisionados y notificar las resoluciones, así como tramitar la ejecución de éstas y de las sanciones impuestas por la CFC.

Direcciones Generales

La CFC cuenta con 11 direcciones generales, de las cuales seis son operativas (DGO) y cinco de coordinación y apoyo administrativo (DGCAA). Las DGO dependen de la Secretaría Ejecutiva y llevan a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

Acordar con el Secretario Ejecutivo la resolución de los asuntos que sean de su competencia.

Proponer al Presidente o al Secretario Ejecutivo la celebración de bases de concertación y colaboración con otras dependencias, entidades, instituciones u organismos públicos o privados, con el objeto de facilitar el despacho de los asuntos que les correspondan.

Formular los dictámenes, opiniones, informes y consultas que le sean solicitados por el Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Las DGCAA responden de sus funciones directamente ante el Presidente y les corresponde, entre otras atribuciones: instrumentar por indicaciones de éste los mecanismos de coordinación o apoyo administrativo

que faciliten la conducción y aplicación de la política de competencia y el funcionamiento administrativo de la CFC.

Direcciones generales operativas

Principales funciones

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Desahogar y supervisar el debido cumplimiento de las resoluciones y los procedimientos jurídicos emitidos por la CFC.

Analizar la normatividad vigente en materia de competencia económica y libre concurrencia, así como proponer la interpretación de la misma para efectos de la elaboración de resoluciones y plantear proyectos normativos en la materia.

Representar a la CFC en toda clase de procedimientos ante instancias legales, así como vigilar la aplicación de las medidas de apremio impuestas por la CFC.

Dirección General de Concentraciones

Dictaminar sobre los casos presentados ante la CFC en materia de concentraciones, proponiendo en su caso las condiciones bajo las cuales deben ser aprobadas.

Realizar estudios sobre el nivel de concentración y la participación de los agentes económicos en los diversos mercados nacionales, analizando la experiencia a nivel internacional.

Llevar el registro de las autorizaciones u observaciones que formule la CFC conforme a las normas aplicables.

Dirección General de Coordinación Regional

Atender los asuntos regionales en materia de competencia.

Realizar e instrumentar los programas de desconcentración y descentralización de las funciones de la CFC, así como elaborar proyectos que efficienten la atención de los asuntos regionales.

Promover y difundir las funciones de la CFC en las entidades federativas e instituciones públicas y privadas, mediante la realización de cursos y seminarios.

Elaborar convenios de cooperación en materia de competencia con el gobierno Federal y los gobiernos estatales.

Dirección General de Estudios Económicos

Analizar desde el punto de vista técnico-económico los diversos mercados de bienes y servicios del país.

Realizar estudios sobre el comportamiento de los agentes económicos en los sectores regulados para colaborar en la elaboración de resoluciones de casos presentados ante la CFC.

Realizar estudios sobre el marco jurídico vigente y los proyectos de disposiciones legales para conocer su impacto en materia de competencia y libre concurrencia.

Dirección General de Investigaciones

Iniciar y coordinar las investigaciones de oficio o por denuncias presentadas antes la CFC (a instancia de parte), cuando se pueda deducir la probable existencia de prácticas monopólicas o concentraciones.

Obtener pruebas y demás elementos de convicción sobre las investigaciones, con la finalidad de proponer las resoluciones de las mismas.

Realizar acciones conjuntas con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras para solicitar la información que requiera la naturaleza de la investigación.

Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación

Analizar y proponer medidas para proteger y promover la competencia en la asignación de concesiones y permisos, así como en licitaciones y desincorporación de entidades y activos públicos.

Analizar las notificaciones realizadas a la CFC sobre concesiones, permisos y cesiones de éstos, así como sobre la adquisición de entidades o activos del sector público en proceso de desincorporación, proponiendo las condiciones bajo las cuales deben aprobarse.

Estudiar las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados regulados, dictaminando las declaratorias sobre poder sustancial y condiciones de competencia efectiva en los casos previstos por la legislación aplicable.

Direcciones generales de Coordinación y Apoyo Administrativo**Principales funciones****Dirección General de Administración**

Proponer al Presidente las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la CFC.

Participar en la elaboración de normas aplicables a los servidores públicos de la CFC y vigilar su cumplimiento y difusión.

Ejecutar las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Comisión, así como atender los asuntos del personal y su capacitación.

Dirección General de Comunicación Social

Diseñar e implementar la política de información y divulgación de las funciones de la CFC, con la finalidad de que la sociedad y los agentes económicos tengan un amplio conocimiento sobre las funciones de la CFC.

Diseñar las publicaciones de la CFC.

Analizar y difundir entre el personal de la CFC la información de los medios de comunicación de relevancia para el cumplimiento de sus funciones.

Dirección General de Control y Seguimiento

Llevar a cabo el seguimiento de los asuntos encomendados por el Presidente a los órganos de la Comisión.

Plantear e instrumentar los procedimientos de seguimiento y evaluación de las funciones y tareas encomendadas a la Secretaría Ejecutiva y a las direcciones generales.

Supervisar que los servicios proporcionados por la Comisión cumplan con los criterios de calidad aprobados por el Presidente.

Plantear y coordinar la realización de encuestas entre los agentes económicos sobre la calidad de los servicios de la Comisión e informar sobre los resultados al Presidente.

Dirección General de Normatividad Económica

Servir de enlace entre la CFC y las consultorías contratadas para la realización de estudios especializados y auditorías de competencia, dando seguimiento a los mismos.

Elaborar estudios especiales sobre casos concretos de la aplicación de la ley y presentar recomendaciones.

Proponer la política informática, así como coordinar e instrumentar los programas de desarrollo informático.

Dirección General de Regulación Internacional

Coordinar, conforme a los lineamientos establecidos por el Presidente, la participación de la Comisión en los asuntos de negociación y cooperación internacional.

Establecer la coordinación necesaria entre la Comisión y las autoridades de competencia de otros países.

Coordinar la participación de la Comisión en negociaciones o acuerdos internacionales que incluyan compromisos o proyectos sobre protección y promoción de la competencia.

Asesorar a los agentes económicos nacionales que enfrenten problemas de competencia fuera del territorio nacional.

2.2. Servicios

La CFC se ha consolidado como organismo imparcial, eficaz y transparente en la resolución de los asuntos de su competencia. Desde 1996 adoptó una gestión orientada a la calidad y al mejoramiento continuo de los servicios.

Los servicios que ofrece la CFC se encuentran inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTyS).² La resolución de procedimientos observa puntualmente el derecho de audiencia de los afectados y se sujeta a plazos claramente establecidos en la LFCE y el Reglamento de la LFCE y son los siguientes:

Catálogo de Trámites de la CFC

Cabe señalar que éstos son los procedimientos que son iniciados a solicitud de parte; es decir, aquellos que los agentes económicos generan mediante una promoción ante la Oficialía de Partes de la Comisión. Algunos de ellos también pueden ser iniciados de oficio por este organismo, como es el caso de las declaratorias en materia de competencia efectiva o poder sustancial; las declaratorias por restricciones a la entrada o salida de mercancías o servicios por los gobiernos estatales (barreras al comercio interestatal); o las investigaciones de oficio iniciadas por la Comisión.

Trámites de la CFC

A. Notificación de concentración

Las concentraciones son las fusiones, adquisiciones de control o cualquier acto por virtud del cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realicen entre agentes económicos. El artículo 20 de la LFCE establece que previo a su realización se deben notificar a la CFC las concentraciones que por el valor de la operación o de los activos que se concentran o por la magnitud de las ventas o actividad de los agentes involucrados, puedan tener un efecto en los mercados.

Para prevenir los eventuales efectos anticompetitivos de las concentraciones, la CFC analiza las notificaciones de concentraciones y, con este mismo fin, ha impuesto a ciertos agentes, en situaciones específicas, la obligación de notificar futuras concentraciones, aun cuando su valor no actualice los umbrales previstos en el citado artículo 20 la LFCE.

Algunas operaciones que presentan riesgos para el proceso de competencia, llevan consigo ganancias en eficiencia derivadas del aprovechamiento de economías de escala o de sinergias en los procesos productivos. En estos casos, la CFC condiciona dichas operaciones a la realización de actos por parte de los particulares que eliminen o reduzcan dichos riesgos.

² Para más información sobre los servicios de esta Comisión puede consultar la sección del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria accediendo a la página de Internet: www.cofemer.gob.mx/

**Trámites incluidos en el RFTyS:
Notificación de Concentración**

Las concentraciones que de acuerdo con el artículo 20 de la LFCE deben notificarse ante la CFC son las siguientes:

Los actos, sucesión de actos, o transacciones que importen un monto superior a 12 millones de veces el salario mínimo general vigente (smgv) para el Distrito Federal (DF).

Los actos, sucesión de actos, o transacciones que impliquen la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un agente económico cuyos activos o ventas importen más del equivalente a 12 millones de veces el smgv del DF.

Las transacciones en las que participen dos o más agentes económicos cuyos activos o volumen actual de ventas, conjunta o separadamente, sumen más de 48 millones de veces el smgv para el DF y dicha transacción implique una acumulación adicional de activos o capital social superior al equivalente a cuatro millones ochocientos mil veces el smgv en el DF.

Los agentes económicos deben presentar, previo a la consumación de la operación, un escrito de notificación acompañado del cuestionario de notificación debidamente requisitado, así como la constancia del pago de derechos realizado en favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad actualizable trimestralmente de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

Este trámite tiene una vigencia de tres meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado en casos debidamente justificados, lo anterior en virtud de que se considera que las condiciones económicas que imperan en un mercado determinado pueden modificarse al cabo de dicho periodo.

La CFC resuelve en plazos de 45 días naturales a partir de la recepción de la notificación o, en su caso, de la información faltante o adicional solicitada. El plazo podrá ser ampliado en casos excepcionalmente complejos por el Presidente del organismo, hasta por 60 días naturales. En beneficio de los particulares, concluido el plazo de respuesta sin que se emita resolución, se entenderá que la CFC no tiene objeción alguna.

B. Denuncia de práctica monopólica, absoluta o relativa, o concentración prohibida

La protección del proceso de competencia y libre concurrencia mediante la eliminación de prácticas monopólicas se realiza con base en procedimientos iniciados por denuncias de particulares o por su identificación a través de una investigación de oficio que lleva a cabo la CFC.

Las prácticas monopólicas prohibidas por la LFCE pueden ser de dos tipos: absolutas y relativas. Constituyen prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea, entre otros, concertar precios o cantidades, la distribución de mercados, o manipular subastas o licitaciones públicas. Por su probado efecto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia, este tipo de prácticas son sancionadas independientemente de las condiciones en que se lleven a cabo y de las razones que puedan aducirse para justificarlas.

Las prácticas monopólicas relativas son los actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea, o pueda ser, desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, previo análisis del poder sustancial en el mercado relevante del agente económico responsable.

En la LFCE se indican como prácticas anticompetitivas la división vertical de mercados, fijación de precios o demás condiciones de reventa, ventas atadas, contratos de exclusividad, negación de trato, boicot y, en general, todos los actos que dañen o impidan el proceso de competencia y libre concurrencia. A diferencia de las absolutas, las prácticas monopólicas relativas requieren del análisis cuidadoso de las circunstancias en que se gestan y de sus efectos positivos o negativos en la competencia.

El procedimiento de denuncia permite a los agentes hacer valer sus derechos en materia de competencia económica, para impugnar posibles actos contrarios a la LFCE. Por medio de las investigaciones de oficio, la CFC puede actuar con mayor amplitud, ya que a partir de la información que reciba por cualquier medio, realiza las investigaciones pertinentes a fin de determinar posibles violaciones a la ley.

Al eliminar este tipo de conductas contrarias a la competencia y libre concurrencia, se facilita el desempeño de las empresas eficientes, se suprimen obstáculos a la generación de empleos, se promueve la integración económica del país, se mejora el aprovechamiento de los recursos y se contribuye a elevar el bienestar de los consumidores.

Denuncias

Cualquier persona puede denunciar las prácticas absolutas y solamente el afectado, tratándose de las relativas. Los agentes económicos que denuncian deberán presentar un escrito dirigido a la CFC que cumpla con los requisitos enumerados por el artículo 24 del Reglamento de la LFCE; una relación de los documentos que se acompañen a la denuncia y de los elementos de convicción que ofrezcan, relacionándolos de manera precisa con los hechos denunciados; así como una copia de la denuncia y sus anexos para cada uno de los denunciados. No aplica el pago de derecho o aprovechamiento alguno.

Una vez que se emite el acuerdo de admisión de la denuncia, la CFC publica en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en el DOF, un extracto del acuerdo por el que se da inicio a la investigación respectiva, con el objeto de incrementar la transparencia sobre los procedimientos que desahoga el organismo y para que cualquier persona o agente económico colabore en éstos. La investigación correspondiente se realiza en un plazo que no podrá ser inferior a 30 días hábiles ni exceder de 90, contados a partir de la publicación del extracto antes referido. En casos excepcionalmente complejos, este plazo se podrá ampliar por periodos que no excedan de 90 días hábiles.

En su caso y con el objeto de respetar cabalmente el derecho de audiencia de los particulares, se emplazará a los agentes económicos presuntamente responsables de conductas violatorias de la LFCE, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y adjunten las pruebas que acreditan su dicho. Una vez integrado el expediente, la CFC dicta resolución en un plazo no mayor a 60 días naturales, dando a conocer sus actuaciones y resoluciones a los agentes económicos interesados de manera personal o, en su caso por lista, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la LFCE.

Investigaciones de oficio

Para su inicio, la CFC debe publicar en el DOF en un lapso de 10 días hábiles, el extracto de acuerdo de inicio. El periodo de investigación no puede ser menor de 30 días hábiles, ni mayor de 90 a partir de la publicación del extracto, pero es prorrogable por el Pleno. La CFC debe emplazar al presunto responsable en caso de existir elementos que sustenten el acto investigado. En caso contrario, debe decretar el cierre del expediente.

C. Consulta en materia de competencia económica

La consulta es el medio para que cualquier agente económico, nacional o extranjero, pueda aclarar dudas sobre cuestiones de competencia económica y libre concurrencia, desahogo de procedimientos e interpretación de la ley. La experiencia a este respecto, permite deducir que las consultas son un medio idóneo para dar solución a diversos problemas, e incluso para la determinación de criterios que permiten a los agentes económicos y a otras autoridades tomar decisiones con mayor grado de certeza dentro del entorno de competencia y libre concurrencia protegido por la ley.

Los criterios emitidos se elaboran de acuerdo con el grado de abstracción o concreción que tienen las consultas, pero en ningún caso tienen efectos jurídicos vinculatorios con las decisiones que eventualmente, pueda emitir el Pleno de la CFC sobre un caso parecido o idéntico sometido a su consideración.

Consulta en materia de competencia económica

La CFC atiende consultas de cualquier persona u organismo, sobre aspectos relacionados con la competencia y la libre concurrencia, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento de la LFCE. Estas consultas pueden referirse a cualquier aspecto en materia de competencia, tales como procedimientos a los que se sujeta la CFC y aplicación de la legislación de la materia.

Este tipo de trámite representa una herramienta importante para el público en general, ya que permite a los agentes económicos aclarar sus dudas sobre actos que posiblemente constituyen violaciones a la LFCE, la correcta interpretación de la normatividad en la materia y los criterios y postulados generales que sustentan las decisiones tomadas por la CFC.

Una vez presentada la consulta, la CFC tiene un plazo de 10 días hábiles para solicitar información adicional por una sola ocasión. La información solicitada deberá ser presentada dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir del requerimiento. La CFC emitirá un oficio de respuesta en un término de 30 días hábiles a partir de la presentación de la consulta o de la información adicional.

Las respuestas de la CFC son debidamente fundadas, sin que éstas tengan ningún efecto jurídico ni vinculativo.

No aplica el pago de derecho o aprovechamiento y no se contempla vigencia para este trámite.

D. Declaratoria de restricciones a la entrada o salida de mercancías o servicios emitida por los gobiernos estatales

Los actos de autoridades públicas que disminuyen el proceso de competencia y libre concurrencia son contrarios al objeto de la LFCE. Con su eliminación o corrección, se promueve la participación de los agentes económicos sobre bases amplias, equitativas y no discriminatorias y se suprimen barreras administrativas al

funcionamiento eficiente de los mercados. En estos casos, la CFC ha hecho recomendaciones pertinentes a las autoridades locales, a fin de corregir dichos actos.

Por medio de la eliminación de barreras al comercio interestatal, se permite el libre tránsito de bienes y productos en la República Mexicana, en beneficio del funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios y en consecuencia de la colectividad que cuenta con mayores opciones para comprar bienes o productos.

Mediante este procedimiento, la Comisión ejerce las atribuciones que la LFCE le confiere, para dar cumplimiento al artículo 117, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe este tipo de restricciones al comercio entre los estados de la República.

Declaratoria de restricciones a la entrada o salida de mercancías o servicios, emitida por los gobiernos estatales

Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, la CFC requerirá a la autoridad presuntamente responsable para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, la autoridad presuntamente responsable deberá manifestar lo que a su derecho convenga, aportar las pruebas documentales que obren en su poder y ofrecer las que ameriten desahogo. Transcurrido este plazo sin que la CFC reciba escrito alguno, precluirá el derecho para ofrecer y desahogar pruebas.

La CFC debe admitir o desechar las pruebas ofrecidas y fijar día y hora para su desahogo dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la manifestación a que se refiere el punto anterior.

El desahogo de las pruebas se realizará en los 15 días hábiles contados a partir de que se dicte el acuerdo de admisión de las mismas. La CFC dictará la resolución correspondiente dentro de los 30 días hábiles contados a partir del desahogo de las pruebas o transcurrido el término a que se refiere el punto anterior.

La CFC publicará en el DOF la declaratoria respectiva dentro de los 5 días hábiles siguientes.

No aplica el pago de derecho o aprovechamiento alguno y no se contempla vigencia.

E. Declaratoria en materia de competencia efectiva, poder sustancial u otras cuestiones en materia de competencia y libre concurrencia

Las disposiciones legales o reglamentarias sectoriales incluyen medidas específicas que contribuyen a facilitar y fortalecer el desarrollo del proceso de competencia y libre concurrencia en su ámbito de aplicación. Asimismo, requieren la participación de la CFC en diversos aspectos. A manera de ejemplo, la Ley Federal de Telecomunicaciones dispone el establecimiento de obligaciones en tarifas, calidad e información al concesionario de redes públicas que tenga poder sustancial de mercado en términos de la LFCE.

Disposiciones legales que prevén la emisión de declaratoria de la Comisión en materia de competencia efectiva, poder sustancial u otras cuestiones en materia de competencia y libre concurrencia

1. Reglamento de la LFCE, artículo 50.
2. Ley de Aviación Civil, artículo 43.
3. Reglamento de la Ley de Aviación Civil, artículos 53, 53-A y 53-B.
4. Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 47.
5. Reglamento del Servicio Ferroviario, artículos 172, 173 y 174.
6. Ley de Aeropuertos, artículos 67, 68 y 70.
7. Reglamento de la Ley de Aeropuertos, artículos 137, 138 y 140.
8. Ley de Navegación, artículos 33, 34 y 106.
9. Ley de Puertos, artículo 60 y 62.
10. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículos 19 y 21.
11. Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, artículo 64.
12. Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 63.
13. Reglamento de Comunicación Vía Satélite, artículo 23.
14. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículo 14.
15. Reglamento de Gas Natural, artículos 12 y 81.
16. Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, artículo 7o.
17. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 70.
18. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 77.

Sobre estas bases, la CFC interpreta y aplica los preceptos de la legislación de competencia en la determinación de la existencia de condiciones de competencia efectiva o el poder de mercado de los agentes.

Los ordenamientos señalados prevén la aplicación de regulación específica adicional a aquellos agentes con poder sustancial de mercado o a los servicios que se prestan bajo condiciones distintas a las de la competencia. La determinación de la inexistencia de condiciones de competencia efectiva por parte de la CFC es condición necesaria para que las autoridades sectoriales establezcan bases tarifarias o regulaciones, aplicables estrictamente al agente que lo requiera para evitar la sobre-regulación de todo un mercado. La supresión de dichas regulaciones está sujeta a declaratoria de la CFC sobre el restablecimiento o surgimiento de competencia efectiva.

De esta forma, la CFC contribuye a crear un entorno en el que los agentes económicos que participan en sectores de reciente apertura, respondan a las fuerzas e incentivos de mercado caracterizados por la competencia y la libre concurrencia.

**Declaratoria en materia de competencia efectiva, poder sustancial
u otras cuestiones en materia de competencia y libre concurrencia**

El solicitante deberá acreditar su interés jurídico en la materia, la procedencia legal de la solicitud, aportando los elementos necesarios para justificar el inicio del trámite, en atención al caso particular, y los demás elementos que el agente interesado estime pertinentes para facilitar el estudio de su promoción.

La CFC emite un dictamen preliminar, en un plazo no menor de 15 días hábiles ni mayor de 45, escucha al afectado, al promovente y a los demás agentes económicos involucrados. Este plazo podrá ser prorrogado por el Presidente de la CFC, cuando así se justifique, hasta por un término igual al señalado.

La CFC dictará la resolución correspondiente y la turnará a la autoridad competente para los efectos legales conducentes.

No aplica el pago de derecho o aprovechamiento alguno y el trámite se mantiene vigente hasta en tanto la CFC no emita una nueva declaratoria en otro sentido.

F. Solicitud de opinión favorable para la obtención de permisos o concesiones no sujetos a licitación pública

Los procesos para la obtención de concesiones o permisos en sectores regulados, mediante procedimientos de asignación distintos a la licitación pública constituyen también mecanismos mediante los cuales los agentes económicos concentran activos productivos.

**Disposiciones que establecen que las concesiones
y permisos se ajustarán a las normatividad de competencia**

1. Ley de Navegación, artículo 36.
2. Ley de Puertos, artículo 29.
3. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 10.

**Disposiciones que requieren la opinión favorable
de la CFC para la obtención de permisos o concesiones
no sujetos a licitación pública**

1. Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 15.
2. Reglamento de Comunicación Vía Satélite, artículo 8o. fracción VIII.
3. Reglamento de Gas Natural, artículo 18.
4. Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, artículo 17.

**Solicitud de opinión favorable para la obtención de permisos
o concesiones no sujetos a licitación pública**

Una vez presentada la solicitud de opinión favorable, la CFC tiene un plazo de 10 días hábiles para solicitar información adicional por una sola ocasión. La información solicitada deberá ser presentada dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir del requerimiento.

La CFC emite un oficio de respuesta en un término de 30 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud o de la información adicional.

No aplica el pago de derecho o aprovechamiento alguno y el trámite se mantiene vigente durante el tiempo necesario para obtener el permiso o concesión solicitada.

G. Notificación de participación en licitación

Los procesos de desincorporación de empresas públicas, la obtención de concesiones sobre ciertos bienes del dominio público o de permisos para la explotación de actividades económicamente reguladas, mediante procedimientos de licitación constituyen mecanismos mediante los cuales los agentes económicos concentran activos productivos.

El gobierno Federal y el Poder Legislativo reconocen este efecto, por lo que han incorporado disposiciones legales en los ordenamientos de regulación sectorial, mediante las cuales se otorgan a la CFC facultades para evaluar los efectos de dichas transacciones y para objetar, en su caso, las mismas. El análisis previo de estas operaciones contribuye a prevenir situaciones anticompetitivas, acumulaciones excesivas de poder de mercado y a garantizar la entrada.

**Disposiciones legales que prevén la participación de la CFC
en procesos de licitación**

1. Reglamento de la LFCE, artículo 51.
2. Reglamento de Gas Natural, artículos 41 y 43.
3. Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 9o.
4. Ley de Navegación, artículo 36.
5. Ley de Puertos, artículo 29.
6. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 10.
7. Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 16 y 14.
8. Reglamento de Comunicación Vía Satélite, artículos 4o. y 8o.

Notificaciones de participación en licitación

Aplica cuando la convocatoria o bases de una licitación prevenga expresamente la opinión de la CFC. Para este trámite se requiere acreditar el pago de aprovechamientos realizado en favor de la Tesorería de la Federación por una cantidad actualizable anualmente de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Los plazos para resolver la notificación serán los que la propia Convocatoria o Bases de la licitación establezcan. El trámite se mantiene vigente durante el tiempo necesario para adjudicarse el objeto materia de la licitación.

H. Solicitud de opinión favorable para la cesión de acciones, concesiones o permisos en sectores regulados

La transmisión de acciones, concesiones o permisos mediante contratos de cesión de derechos y obligaciones, es otro medio por el cual los agentes económicos pueden concentrar activos productivos en sectores regulados, por lo que también es necesario que la Comisión evalúe los efectos que estas operaciones tendrían en los mercados relevantes involucrados en cada caso particular, a fin de emitir su opinión.

**Disposiciones que requieren la opinión favorable
de la CFC para la cesión de acciones,
concesiones o permisos en sectores regulados**

1. Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, artículo 18.
2. Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 35.
3. Reglamento de Gas Natural, artículo 49.
4. Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, artículos 17 y 25.
5. Texto de algunos títulos de concesión, permisos respectivos o estatutos sociales de empresas titulares.

**Solicitud para la cesión de acciones, concesiones o permisos
en sectores regulados**

Aplica cuando las disposiciones legales o reglamentarias sectoriales, así como los títulos de concesión o permisos respectivos, prevengan expresamente la opinión favorable de la CFC para la cesión de acciones o de los derechos derivados de las concesiones o permisos.

Una vez presentada la solicitud, la CFC tiene un plazo de 10 días hábiles para solicitar información adicional por una sola ocasión. La información solicitada deberá ser presentada dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir del requerimiento.

La CFC emitirá un oficio de respuesta en un término de 30 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud o de la información adicional.

I. Aviso de concentración

El aviso de concentración se encuentra previsto en el artículo 21 del Reglamento de la LFCE, como una excepción al trámite de notificación de concentración regulado por los artículos 16 y 21 de la LFCE. Mediante este trámite se otorga un esquema simplificado a los agentes económicos que efectúen una reestructuración corporativa, es decir, aquella operación entre empresas que forman parte de un mismo grupo de interés.³

Si bien dicha operación implica en términos del artículo 16 de la LFCE una concentración, queda exceptuado de su notificación previa, siempre que presente el aviso correspondiente dentro de los cinco días siguientes a su celebración. Esta facilidad se otorga en virtud que este tipo de operaciones no tiene efectos en los mercados toda vez que se trata de transacciones que involucran empresas que son controladas por un mismo agente económico.

Aviso de Concentración

La transacción en la que un agente económico tenga en propiedad y posesión, directa o indirecta, por lo menos durante los últimos tres años, el 98% de las acciones o partes sociales de él o los agentes económicos involucrados en la transacción.

Los agentes económicos sólo deben presentar un aviso a la Comisión con la información y documentación requerida, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se realice la transacción. No aplica el pago de derecho o aprovechamiento alguno para este trámite.

La CFC emite el acuerdo correspondiente dentro de los 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del trámite o, en su caso, de la información adicional solicitada, la cual se requiere dentro de los 10 días hábiles siguientes al ingreso del asunto.

J. Aviso de solicitud de permiso de transporte, almacenamiento o distribución de gas licuado de petróleo

K. Aviso de solicitud de autorización de cesión de permiso transporte, almacenamiento o distribución de gas licuado de petróleo

En relación con estos dos trámites, de conformidad con el artículo 17 Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (gas L.P.), los interesados en obtener los permisos de transporte, almacenamiento o distribución, así como los posibles cesionarios de dichos permisos deberán dar aviso de su intención a la Comisión Federal de Competencia. En ningún caso, este aviso implica una notificación de concentración.

³

Agente económico que tiene en propiedad y posesión, directa o indirecta, por lo menos durante los últimos tres años, el 98% de las acciones o partes sociales de él o los agentes económicos involucrados en la transacción.

**Aviso de solicitud de permiso de transporte, almacenamiento
o distribución de gas licuado de petróleo**

y

**Aviso de solicitud de autorización de cesión de permiso de transporte,
almacenamiento o distribución de gas licuado de petróleo**

Los casos en los que puede realizarse el trámite son:

Transporte mediante de autotanques, semirremolques, carrotanques o buquetanques.

Transporte por medio de ductos.

Almacenamiento mediante planta de almacenamiento para depósito.

Almacenamiento mediante planta de suministro.

Distribución mediante planta de almacenamiento para distribución.

Distribución para carburación.

Distribución por ducto.

Almacenamiento mediante estaciones de gas L.P. para carburación de autoconsumo.

Transporte por ducto de autoconsumo.

Plazos para el desahogo del trámite:

Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción en la Comisión Federal de Competencia de la información que se requiera en cada caso y no aplica la afirmativa ficta.

L. Recurso de reconsideración

Este trámite es el medio de defensa para impugnar resoluciones del Pleno de la CFC que pongan fin a un procedimiento, que tengan por no presentada una denuncia o por no notificada una concentración. A través del recurso, la CFC puede revocar, modificar o confirmar la resolución impugnada y su interposición suspende la ejecución de la misma. El organismo ha demostrado una elevada eficacia en la resolución de los asuntos tratados, lo que se refleja en el bajo índice de resoluciones modificadas o revocadas, tanto por la propia CFC, como por las autoridades judiciales o fiscales.

Recursos de reconsideración

Plazos para el desahogo del trámite:

Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la recepción del recurso de reconsideración, el Presidente de la CFC debe dictar un acuerdo que admita o deseche el recurso.

Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de que se dicte el acuerdo de admisión del recurso, la CFC da vista a los interesados. Los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la vista a que se refiere el punto anterior, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

La resolución correspondiente debe notificarse 60 días hábiles después de recibir la información.

Actividades de la Comisión en el ámbito internacional

Además de las funciones registradas en el RFTyS, la CFC desempeña otras acciones encaminadas a promover y defender la competencia, tales como las realizadas por la Dirección General de Coordinación Regional y las efectuadas en el ámbito internacional.

La Comisión ha fortalecido su participación en los foros y organismos internacionales, lo que contribuye a mantener un diálogo constructivo con otras agencias de competencia a nivel mundial y una visión compartida sobre las mejores prácticas en el campo de la política de competencia.

Los foros en los que participa activamente incluyen el Comité de Competencia, constituido en el seno de la OCDE; el Grupo Intergubernamental de expertos en legislación y política de competencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés) y el Grupo sobre Expertos de Competencia y Desregulación de la APEC.

En estas instancias se realizan trabajos especializados en materia de competencia y se discuten aspectos relevantes del análisis de las concentraciones y del combate a las prácticas anticompetitivas, así como las acciones de los gobiernos en defensa de la competencia y para promoverla en los sectores en proceso de mejora regulatoria o abiertos a la competencia.

Además, la CFC ha suscrito un Acuerdo para la aplicación de las Leyes de Competencia con las autoridades de EUA, y recientemente se firmó uno con Canadá, cuya ratificación por el Senado se encuentra en trámite.

Principales funciones de la DGRI:

Coordinar, conforme a los lineamientos establecidos por el Presidente, la participación de la Comisión en los asuntos de negociación y cooperación internacional.

Establecer la coordinación necesaria entre la Comisión y las autoridades de competencia de otros países.

Coordinar la participación de la Comisión en negociaciones o acuerdos internacionales que incluyan compromisos o proyectos sobre protección y promoción de la competencia.

Asesorar a los agentes económicos nacionales que enfrenten problemas de competencia fuera del territorio nacional.

2.3 Transparencia y divulgación

La CFC ha puesto especial énfasis en instrumentar una política activa y permanente de difusión de sus resoluciones y criterios de decisión entre los agentes económicos y el público en general.

Se ha procurado garantizar la absoluta transparencia y la oportunidad de acceso de los interesados a la información que delinea la actividad de la CFC, siempre respetando la confidencialidad que requiere la información tramitada. De esta manera, se fortalece el entendimiento de los objetivos del organismo y la cultura de competencia, además de permitir que los interesados en la materia conozcan y den seguimiento a las acciones emprendidas.

Para hacer más accesible al público la información generada por este organismo, la CFC pone periódicamente a disposición de la sociedad en general las siguientes publicaciones:

Informe de Competencia Económica, en el que se presenta anualmente el desempeño de sus funciones y el resultado de sus acciones. Mediante la publicación de este Informe, el Presidente de la CFC da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la LFCE.

Gaceta de Competencia Económica, que contiene el texto de las resoluciones de los casos cuya tramitación ha concluido ante la CFC, respetando desde luego aquella información que por su valor comercial o carácter estratégico para las empresas y agentes económicos es confidencial. Este documento también contiene los criterios aplicados por este organismo y se publica cada cuatro meses, lo que ha fortalecido el conocimiento de los principios, criterios y herramientas de análisis de competencia.

Un resumen de las resoluciones se incorpora semanalmente en la página de Internet del organismo, para proporcionar una mejor difusión e información.

Extractos de las resoluciones señaladas en el inciso anterior, en el DOF.

Extractos de inicio de investigaciones son publicados en el DOF a fin de que las personas interesadas puedan cooperar en el procedimiento, además de que se da cumplimiento al artículo 27 del Reglamento de la LFCE.

Adicionalmente, el organismo brinda apoyo continuo al público en general por medio de la página electrónica en Internet, con el objetivo de facilitar la consulta de las resoluciones y la información que genera. La actualización constante de esta página electrónica, así como la atención de consultas mediante su buzón electrónico, fortalecen la difusión y transparencia de sus acciones.

Alcance de la divulgación de la Gaceta de Competencia Económica

Despachos de abogados.

Empresas consultoras especializadas en materia de competencia, economía, administración, entre otras.

Empresas privadas e instituciones financieras.

Universidades y otras instituciones académicas.

Cámaras y asociaciones empresariales.

Funcionarios públicos federales, así como gobernadores y secretarios estatales.

Agencias de competencia en otros países y organismos internacionales.

Público en general, a través de página de Internet de la CFC.

2.4. Sistema de calidad

Por iniciativa del Presidente de la CFC, a finales de 1996 se puso en marcha un proceso de calidad total con el objeto de garantizar la mejora estructurada y sistemática de los procesos y la prestación de los servicios al público. Los esfuerzos se canalizaron al desarrollo e instrumentación a todos los niveles de la organización de mecanismos orientados a la identificación y cumplimiento de necesidades de los clientes, tanto internos como externos.

El desarrollo de una cultura de calidad y la sistematización de los procesos ha permitido incrementar la productividad del personal de la CFC, garantizando que los servicios se presten con eficiencia. Ha sido posible atender siempre, con estricto apego a los plazos establecidos en los ordenamientos, el marcado crecimiento en la demanda de servicios, sin disminuir los niveles de calidad de los mismos o incrementar de manera proporcional la planta laboral. Hoy se revisan casi tres veces más expedientes que en 1993, con tan sólo un incremento del 26% de la plantilla de personal de la institución en el mismo periodo.

El sistema permite también la identificación de áreas de oportunidad para determinar las acciones preventivas y correctivas conducentes. Además, la incorporación de un proceso de calidad refuerza la confiabilidad de los trámites que se desahogan y la consistencia de las resoluciones emitidas.

Política de calidad

Mantener o ampliar sus actividades en materia de prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas. Para estos efectos, la CFC aplica procedimientos apegados a la legislación de competencia, sujetos a plazos, en la investigación de prácticas monopólicas y concentraciones y en la evaluación de participantes en licitaciones.

Objetivos de Calidad

Asegurar la inclusión de los razonamientos jurídico-económicos del Pleno y de sus determinaciones en las resoluciones sobre concentraciones, prácticas monopólicas, recursos de reconsideración y participantes en licitaciones.

Desahogo de los procedimientos dentro de los tiempos establecidos en la legislación de competencia y en las bases de licitaciones.

Revisión sistemática de la operación eficaz del Sistema de Aseguramiento de Calidad (SAC) de la CFC.
Proporcionar atención efectiva a las reclamaciones y sugerencias que presenten los clientes ante la CFC.

El mecanismo de calidad total de la CFC ha permitido definir y estandarizar los procesos bajo la Norma Internacional ISO 9002. Este sistema permite establecer una metodología de trabajo que compromete a la organización a ser cada vez más eficiente en sus tareas, debido a los controles y procedimientos sobre los cuales se brinda cada servicio. Dichos procedimientos son desarrollados bajo las condiciones específicas de la CFC, su marco legal y conforme a los requisitos de calidad que se requieren bajo esa norma.

El Sistema de Aseguramiento de Calidad (SAC), comprende un conjunto de actividades planeadas y sistemáticas que se llevan a cabo con el objeto de brindar confianza en que un producto o servicio cumple con los requerimientos de calidad especificados. Ha sido desarrollado pensando en los servicios que presta la Comisión, y que tienen un mayor impacto en la promoción de la competencia y en la prevención de prácticas monopólicas, generando servicios apegados a los estándares establecidos en la legislación de competencia.

Las auditorías realizadas en septiembre de 2000 por la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico (ANCE) y el Laboratori General D' Assaigs i Investigacions (LGAI), concluyeron con la certificación del SAC de la CFC, en términos de la Norma Mexicana NMX-CC-004:1995 y europea UNE-EN-ISO 9002:1994, equivalentes a la norma internacional ISO-9002:1994. Los organismos certificadores están acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación y la Entidad Nacional de Acreditación de España, respectivamente. LGAI cuenta además con el reconocimiento de las entidades de acreditación de diversos países europeos y de los Estados Unidos.

Los procedimientos certificados de la CFC cubren los servicios que ésta proporciona para:

- a) Tramitar notificaciones de concentraciones;
- b) Evaluar los efectos en la competencia de concentraciones y de posibles adjudicaciones (por medio de licitaciones) de bienes y activos públicos o privados o de concesiones y permisos para el uso de bienes de la nación o la prestación de servicios públicos;
- c) Investigar de oficio o a petición de parte (denuncias), prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas.
- d) Resolver recursos de reconsideración.

Estos servicios se efectúan conforme a los procesos básicos documentados de concentraciones, notificación de licitaciones, investigaciones (incluyendo el inicio de investigación de oficio o por denuncia y la investigación a partir de emplazamiento), los recursos de reconsideración y las consultas presentadas en términos del artículo 49 del Reglamento de la LFCE.

Estructura documental del SAC

Manual de Aseguramiento de Calidad (MAC). Describe de una forma general cómo se da cumplimiento a los registros de la norma ISO 9002 y establece la política y objetivos de calidad.

Procedimientos. Describen las actividades necesarias para administrar y operar el SAC. Están referenciados en cada sección del Manual; existen procedimientos generales y procedimientos básicos.

Instructivos de Trabajo. Describen detalladamente la forma de realizar una actividad operativa específica y se derivan de los procedimientos.

Registros de Calidad. Son la evidencia de que el SAC está funcionando, surgen de la aplicación de los procedimientos e instructivos y pueden estar en forma de papel o en medios electrónicos (computadoras, discos, cintas, entre otros).

El Presidente de la CFC tiene el compromiso de mejorar constantemente la calidad de los servicios que en cumplimiento de sus atribuciones presta la CFC. A través del Secretario Ejecutivo y de los directores generales, asegura que la política de calidad se entienda, se implante y se mantenga en operación.

Para definir y mantener la estructura de calidad que opera el SAC, se cuenta con un Comité de Calidad, encabezado por el Presidente de la CFC e integrado por el Secretario Ejecutivo, el representante de la presidencia, los directores generales y los asesores del Pleno. Este Comité establece los lineamientos y políticas específicos del proceso de calidad y da seguimiento al mismo. El entendimiento, implantación y mantenimiento de la política de calidad se evalúa a través de auditorías internas de calidad, así como mediante auditorías externas practicadas por un despacho debidamente certificado al efecto.

“(…) asumiendo al mismo tiempo, el compromiso de mejorar continuamente la calidad de los servicios que presta la CFC en beneficio de la sociedad.

“Con este objetivo, la CFC ha logrado establecer, luego de años de trabajo, un sistema de aseguramiento de calidad en todos sus procedimientos sustantivos: concentraciones, licitaciones, investigaciones, recursos de reconsideración y consultas. Esto permitirá fortalecer la aplicación eficaz y transparente de la Ley Federal de Competencia Económica; mejorar la atención a los agentes económicos y garantizar el mejoramiento continuo en la operación de la CFC. (…)

Con el sistema de aseguramiento de calidad, la CFC garantiza el mejoramiento continuo de sus servicios para hacer posible la consolidación en el país de una cultura de competencia económica.”

Extracto del discurso pronunciado por el Presidente de la CFC, en la ceremonia de entrega de la certificación internacional de calidad ISO 9002, octubre 26, 2000.

Hoy el mantenimiento del SAC de la CFC y la mejora continua de los procesos de trabajo constituyen una de las prioridades del Pleno y de la Presidencia, ya que fortalece la confianza de los agentes económicos respecto de la labor que le ha sido encomendada y demuestra el compromiso reiterado de las autoridades del organismo para consolidarlo como organismo moderno y de actuación imparcial.

El establecimiento, la permanencia y el mejoramiento ordenado del SAC han generado las siguientes ventajas y beneficios:

Ventajas:

Confiabilidad. Confiabilidad. Los procedimientos del sistema incorporan las disposiciones establecidas en la legislación en la materia.

Oportunidad. Oportunidad. Los procedimientos aseguran el cumplimiento de los plazos definidos por ley para la resolución de los trámites ante la CFC.

Capacidad. Capacidad. El personal de la CFC está sujeto a programas de capacitación, que le permiten desarrollar al máximo sus conocimientos y habilidades para ofrecer servicios con los mayores niveles de calidad.

Beneficios:

Consolida a la CFC como una Institución eficiente.

Es una herramienta útil para la dirección porque permite conocer mejor el estado y el funcionamiento de la institución.

Proporciona mejores elementos para determinar cargas de trabajo y asignar mejor los recursos. Respalda el desempeño de los servidores públicos con una capacitación apegada a las necesidades de los puestos de trabajo.

Promoción y contratación del personal

Como parte de la mejora continua institucional, la CFC cuenta con un sistema de selección y promoción de personal transparente y no discrecional, orientado a la profesionalización y fortalecimiento de la capacidad y eficiencia de los trabajadores de toda la estructura administrativa. Este procedimiento pone en evidencia los esfuerzos realizados por las autoridades del organismo para contar con el personal más capacitado; además de eliminar cualquier distorsión en los procesos de selección y promoción.

El sistema de contratación del personal está compuesto básicamente por dos mecanismos complementarios:

a) Procedimiento de convocatoria abierta, lo que equivale a un concurso de oposición, para obtener un nombramiento como servidor público de la CFC, el cual se dirige a todos los posibles interesados, así como al personal existente para que pueda contar con una promoción para ocupar una plaza de mando medio superior. Dicha convocatoria se publicará en un periódico de circulación nacional y se insertará en la página de Internet de la CFC.

b) Procedimiento de invitación específica, en atención al perfil de la plaza que requiera específicamente un determinado grado de especialización y/o experiencia profesional.

Ambos procedimientos se sustentan en el nivel curricular de los aspirantes y en los resultados de exámenes aptitudinales y de conocimientos que deben ser acordes con el perfil del puesto vacante.

Su aplicación alternada dará equilibrio al sistema, ya que permitirá al personal desarrollar una carrera en la institución, incrementando su motivación, desempeño y compromiso, y al mismo tiempo permite la incorporación de nuevos elementos provenientes de otras entidades, empresas, despachos privados o de medios académicos, lo que enriquece y renueva la fuerza laboral de la CFC.

Al efecto, se nombra un Comité Técnico de Selección de Personal integrado por servidores públicos de alto nivel de la CFC. El Comité tendrá entre sus funciones evaluar los resultados obtenidos por los aspirantes que acreditaron las etapas eliminatorias; seleccionar de manera colegiada al aspirante que ocupará la plaza vacante o, en su caso, declarar desierta la ocupación del puesto si no se encontrara al candidato idóneo.

Para situaciones específicas en las que se requiera cubrir plazas cuyo perfil de puesto especifique claramente que se trata de una posición para el manejo de información estratégica y confidencial o un elevado grado de especialización y experiencia, aplicará un procedimiento de selección directa, siempre que se cuente con la autorización del Presidente del organismo.

Encuesta sobre el servicio

La CFC evalúa periódicamente los niveles de satisfacción de los agentes económicos que desahogan asuntos ante el organismo, los cuales son considerados "clientes". La evaluación se realiza a través de una encuesta que permite calificar los esfuerzos realizados para proporcionar servicios con altos niveles de calidad y cubrir de manera adecuada las necesidades de los agentes, siempre con apego a la LFCE y su reglamento.

Durante el segundo semestre de 2000, a través de un despacho especializado,¹ se aplicó una encuesta a través de la cual se detectaron las áreas de oportunidad en la prestación de los servicios de la CFC en 3 vertientes fundamentalmente: el proceso para el desahogo de los asuntos; los niveles de servicio proporcionados por el personal y los mecanismos de difusión de las actividades y atribuciones del organismo.

¹

Benassini y Asociados, Consultores en Mercadotecnia, S.C.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE OPINION**Desahogo de asuntos ante la CFC****Aspecto evaluado****Respondió muy bueno y excelente²**

Apego de los procedimientos de la CFC a la legislación vigente

96.9%

Tiempo que tarda la CFC en resolver los asuntos

90.6%

Respuestas de la CFC en materia de competencia económica

96.9%

Grado de satisfacción de los agentes económicos respecto de sus expectativas sobre los servicios de la CFC

90.7%

Niveles de servicio proporcionados por el personal de la CFC**Aspecto evaluado****Respondió muy bueno y excelente**

Interés mostrado por los servidores públicos de la CFC para la resolución de los asuntos presentados a trámite

100.0%

Nivel de honestidad y honradez del personal de la CFC durante el desahogo de los asuntos

100.0%

Profesionalismo e imparcialidad del personal como causas que sustentan la honestidad y honradez del personal de la CFC

90.6%

Mecanismos de difusión de las actividades y atribuciones de la CFC**Aspecto evaluado****Cobertura**

Conocimiento de los medios impresos de difusión de las actividades de la CFC. Informe anual y gaceta

70.0%³**Aspecto evaluado****Respondió muy importante**

Nivel de importancia de la línea de consulta 01-800

100.0%

Nivel de importancia de la página de la CFC en Internet como mecanismo efectivo para difusión de requisitos, costos y tiempos de respuesta de los servicios de la CFC.

96.3%

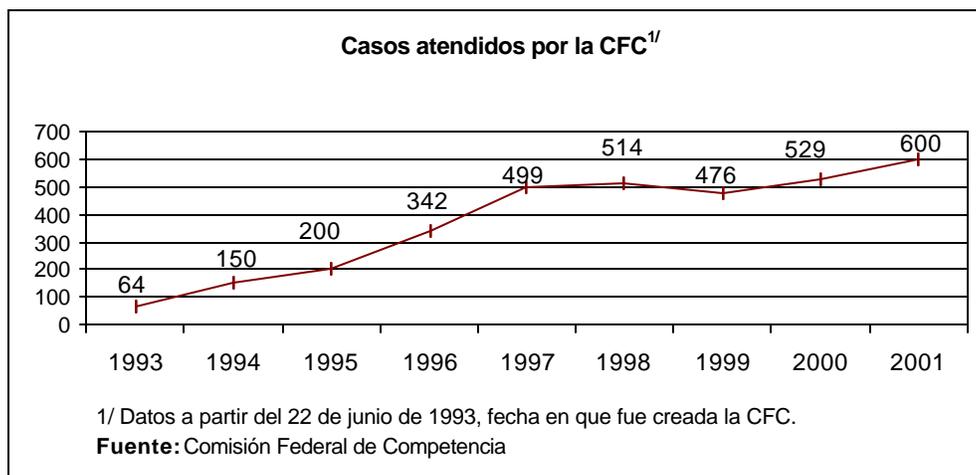
Los resultados alcanzados son satisfactorios y muestran la imparcialidad y profesionalismo del trabajo de la CFC. Asimismo, constituyen un aliciente para consolidar la aplicación de la LFCE y la promoción de la competencia y libre concurrencia en beneficio de la sociedad.

2.5. Balance general de resultados

En los últimos años los esfuerzos realizados por la CFC se incrementaron respecto de periodos anteriores, tanto en el número total de asuntos tramitados como en la complejidad que representó su estudio y análisis, pues se han tenido que tomar en cuenta en mayor medida los elementos de juicio y referencias a los mercados internacionales relacionados con las transacciones.

El número total de asuntos terminados crecieron notablemente entre 1993 y 2000. El incremento de las actividades de la CFC fue del 837.5%.

Durante sus primeros años de funciones, la CFC tuvo importantes tasas de crecimiento en el número de casos atendidos. De 1994 a 1997 se tuvo un aumento del 233%, al pasar de 150 casos atendidos en 1994 a 499 en 1997. Posteriormente entre 1999 y 2001 se reporta un aumento de los asuntos terminados que va de 476 casos a 600, es decir, se tramitó un 26% más de asuntos.



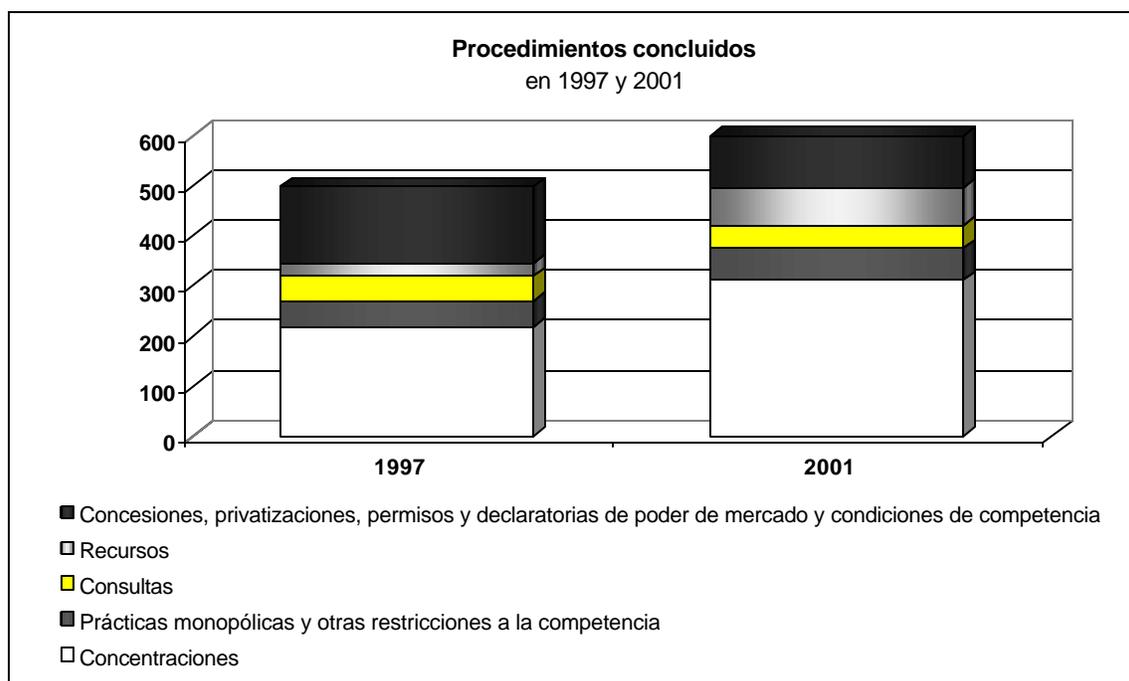
El análisis de las concentraciones y el combate de prácticas monopólicas explican en buena medida ese aumento, así también se han incrementado las resoluciones impugnadas por los particulares a través del recurso de reconsideración.

El incremento en el número de casos atendidos a través de procedimientos iniciados mediante promociones de los agentes económicos, denota una mayor participación ciudadana. Esto gracias a los esfuerzos de difusión de la CFC por fortalecer una cultura de competencia en nuestro país.

Lo anterior se puede apreciar en la siguiente gráfica que detalla la composición de los casos atendidos en 1997 y 2001, años en los que las bajas variaciones muestran cierta estabilidad en el trabajo desempeñado por la CFC, lo que permite una mejor comparación.

² El nivel máximo posible es de 100%.

³ Considera de manera indistinta si tiene conocimiento sobre el informe, la gaceta o ambos.



III.- ¿En dónde estamos?

Diagnóstico de competencia

3.1. Importancia de la competencia en la economía nacional

La LFCE prohíbe y previene el surgimiento de agentes con poder sustancial, así como las prácticas anticompetitivas, para promover el adecuado funcionamiento de los mercados. Una empresa puede adquirir tal poder en un mercado, que tendrá capacidad de vender a precios monopólicos, limitar la producción y realizar prácticas para indebidamente desplazar a sus competidores actuales o potenciales. Esto último, con el objeto de mantener su poder en el mercado.

Cuando los mercados son competitivos, la intervención gubernamental directa y permanente no es necesaria. La LFCE reconoce este principio y provee a la autoridad con los instrumentos necesarios para actuar sólo cuando existen distorsiones en el libre funcionamiento de la actividad productiva o cuando existen riesgos inminentes a los procesos, evitando que a través de conductas anticompetitivas se creen obstáculos en los mercados.

La política de competencia ha sido aplicada en algunos países por varias décadas e incluso en los Estados Unidos, por más de un siglo. No obstante que se han presentado en esas jurisdicciones desacuerdos sobre algunos aspectos específicos, la aplicación de leyes de competencia ha recibido un amplio apoyo por parte de los distintos actores del espectro político de los distintos países y se reconocen su efecto benéfico y contribución al fortalecimiento de la actividad económica.

En México, los efectos nocivos de los monopolios y las prácticas anticompetitivas son abordados desde el siglo XIX, mediante la prohibición expresa de los mismos a nivel constitucional.

Actualmente, la aplicación de una política de competencia en una economía como la mexicana es un ingrediente indispensable para potenciar el crecimiento económico ya que propicia la competitividad de la industria, y se recompensa la eficiencia y la innovación. Además, la certeza de que las prácticas anticompetitivas y las distorsiones que de éstas se derivan serán combatidas y sancionadas, incentivan la inversión y la entrada de nuevas empresas a nuestros mercados.

La LFCE prohíbe entre otras prácticas anticompetitivas, las combinaciones y arreglos colusivos. Cuando los productores se ponen de acuerdo para fijar los precios, limitar la producción o segmentar los mercados se pierden los beneficios antes señalados. Los precios acordados entre empresas serán mayores, imponiendo gastos adicionales e ilegales a las familias. Tratándose de acuerdos que tienen por efecto reducir el abasto, se priva a la sociedad del consumo de satisfactores además de que se propicia el encarecimiento de las mercancías. En este caso es claro que las empresas involucradas en el acuerdo reducirán su actividad productiva en detrimento del efecto expansivo en la venta de insumos y en el empleo.

Otros acuerdos prohibidos entre empresas buscan fijar las posturas en procesos de licitación o subastas. El resultado de los mismos no sólo encarece los precios del bien o servicio cuya concesión o permiso se licita en perjuicio del consumidor, sino que también se puede tener una afectación sobre los recursos públicos similar a la que se registra como resultado de la defraudación fiscal.

Los acuerdos colusivos no sólo deterioran el bienestar de los consumidores finales. Cuando un empresario adquiere materia prima e insumos productivos para a su vez llevar a cabo una actividad productiva se ve afectado por los acuerdos que distorsionan el suministro eficiente de bienes intermedios. El encarecimiento indebido de insumos productivos reduce su competitividad frente a otros productores del resto del mundo, poniendo en riesgo su permanencia en el mercado y el empleo de los trabajadores mexicanos. Por eso, la LFCE sanciona de manera estricta los acuerdos colusivos entre agentes competidores entre sí.

La LFCE reconoce que ciertos acuerdos entre empresas competidoras no afectan adversamente ni a los mercados ni a la sociedad. Las alianzas estratégicas entre empresas, que facilitan la investigación conjunta y el desarrollo de nuevos proyectos, inciden favorablemente en la innovación y eficiencia, por lo que son incentivados por la autoridad. Igual beneficio generan los acuerdos entre competidores que buscan fijar estándares y que normalmente se hacen bajo la coordinación gubernamental.

En contraste, se sancionan aquellas prácticas que buscan encarecer el consumo o restringir la oferta de bienes y servicios. A nivel internacional se ha reconocido que los acuerdos colusivos tienen un efecto nocivo ya que eliminan los beneficios de la competencia.

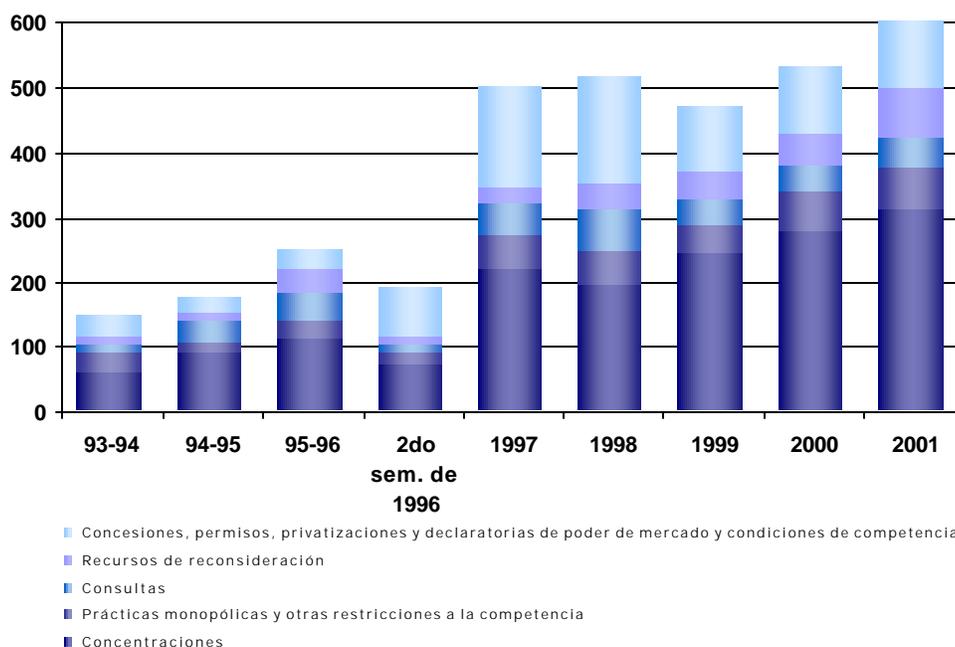
Así también se previenen y sancionan las prácticas que desplazan indebidamente a competidores del mercado y por tanto, desincentivan las inversiones y lesionan la actividad y el empleo. Se ha procurado que las empresas grandes no abusen de su posición en detrimento de los pequeños y medianos inversionistas. Otra prioridad de materia de competencia consiste en evitar las concentraciones monopólicas y la integración innecesaria de empresas que redunde en el surgimiento de poder de mercado, así como asegurar que las fusiones internacionales no afecten la competencia en los mercados nacionales.

Los esfuerzos para erradicar proteccionismos gubernamentales y para impedir que empresas estatales que operan en mercados reservados usen su poder en detrimento de otras actividades vinculadas es otra de las tareas que emprende la CFC en cumplimiento al mandato que le impone la ley.

En suma, la promoción de mecanismos de mercado en la economía están definidos en la LFCE. Su aplicación proporciona certeza jurídica e instrumentos legales a las empresas para protegerse de prácticas que dañen al proceso de competencia en el mercado y que puedan desplazar de la actividad productiva por causas distintas a la eficiencia. Asimismo, la LFCE es garantía de que no se aplicarán barreras artificiales a la entrada de los mercados.

Asuntos concluidos

En el periodo 1993-2001, clasificados por tipo de trámite



Fuente: Comisión Federal de Competencia.

La mayor competencia en el mercado fortalece la eficiencia de las empresas mexicanas, para aumentar así la competitividad. Este es un objetivo de la política económica de la administración. La eficiencia no sólo

implica mejorar la competitividad de las empresas frente a sus competidores nacionales y extranjeros.

La eficiencia también mejora la calidad, oportunidad y precios de los bienes y servicios ofrecidos a los consumidores mexicanos. De esta forma, la competencia y la eficiencia generan un círculo virtuoso entre la inversión, el empleo, los salarios, la calidad y los precios de los productos.

La administración tiene como objetivo aumentar la competitividad de la economía a través del crecimiento del mercado interno. Para alcanzar este objetivo, la política de competencia tendrá el papel de procurar a nivel de toda la economía nacional, que las empresas compitan con base en la eficiencia y no a través de prácticas para desplazar a sus competidores de forma anticompetitiva.

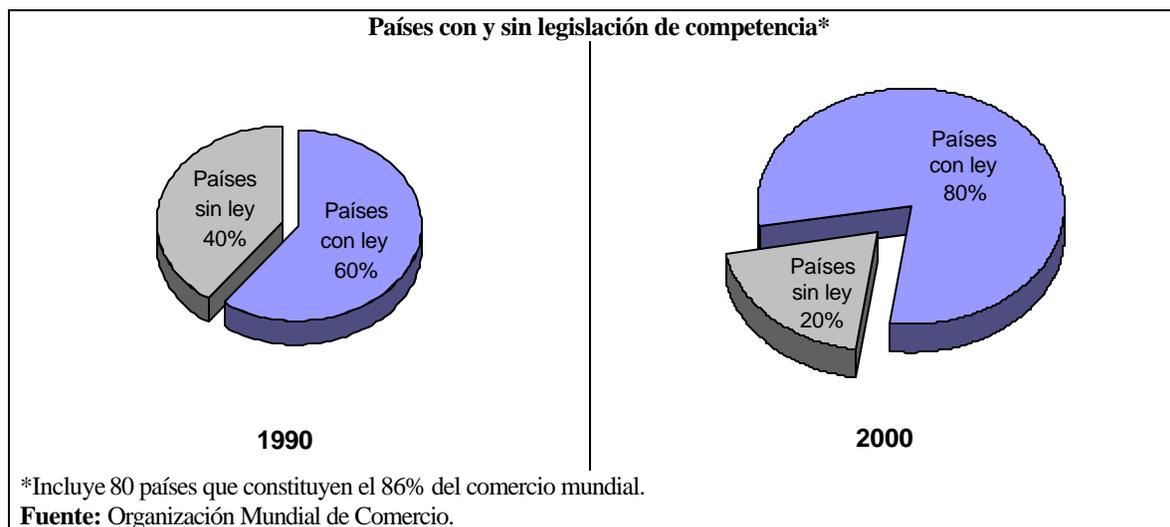
El PND 2001-2006 establece claramente el objetivo de alcanzar la eficacia de los mercados y reducir el poder de mercado de monopolios y oligopolios. Este es el objetivo y papel de la política de competencia y de la Comisión.

3.2. Entorno internacional

La aplicación efectiva de la LFCE constituye actualmente un instrumento importante en el proceso de integración de la economía mexicana en la mundial y es un complemento indispensable en el proceso de liberalización comercial, ya que crea incentivos para producir más bienes y servicios a partir de recursos escasos y propiciar un comportamiento eficiente de los mercados.

El énfasis en la política de competencia no es una tendencia privativa de México. Cada día más países reconocen el valor de la competencia como una herramienta fundamental para estimular la innovación, el crecimiento económico y el bienestar de los consumidores. Hace un siglo, solamente los Estados Unidos de América tenían leyes antimonopolios. Con la reconstrucción que siguió a la Segunda Guerra Mundial, varias naciones de Europa Occidental y Japón desarrollaron algún tipo de ordenamiento de competencia o de combate de los monopolios.

Resulta significativo en este aspecto que más de 80 países (que representan el 86% del comercio internacional) hayan aprobado normas relativas a la competencia, y que otros 20 países estén en el proceso de diseñarlas.



En esos países, la adopción de políticas de competencia ha sido un complemento necesario para la reestructuración de sus economías, así como un medio para integrarlas en los nuevos mercados mundiales. Además, se considera que propician tasas de crecimiento más altas y por tanto son benéficas en la promoción del empleo.

No obstante estos beneficios, las autoridades de competencia de los distintos países se enfrentan al hecho de que mientras que los mercados tienen una dimensión internacional, sus ordenamientos de competencia son de alcance nacional. Esto es, las autoridades se encuentran ante la dificultad de requerir instrumentos de cobertura internacional para combatir ciertas prácticas y conductas anticompetitivas, pero las leyes que fundamentan su acción no pueden tener un alcance extraterritorial.

Esta limitante a la acción de las autoridades de competencia, ha buscado resolverse a través de la cooperación internacional. Este instrumento permite que las autoridades en la materia puedan notificarse sobre asuntos que dañan sus intereses, combatir de manera eficaz las prácticas que realizan empresas y que pueden afectar a los

consumidores de más de un país, o prestarse asistencia técnica. La cooperación, reduce también el riesgo de que la aplicación de las leyes de competencia sea divergente o incluso discriminatoria entre países.

En el nuevo orden de comercialización destacan dos factores: las formas y tendencias como se desarrolla la competencia en el mercado global, y la acelerada dinámica del desarrollo científico tecnológico. Ambos, responsables de las transformaciones que alteran la configuración económica de los países. En el entorno del comercio mundial las nuevas formas e intensidades que la competencia adquiere se manifiestan en las grandes dimensiones que adoptan las entidades económicas líderes del mercado global y, en las modificaciones que experimenta la conducta empresarial. De estos dos elementos se desprenden los aspectos que requieren una mayor atención a nivel internacional: la supervisión de las concentraciones y el combate de prácticas anticompetitivas que afectan a más de un país.

Tratándose de la conducta de negocios, con el fin de asegurar su sobrevivencia y expansión se observa la adopción de estrategias que combinan simultáneamente estrategias de competencia y colaboración entre empresas. La cooperación se establece en ocasiones mediante acuerdos entre competidores o mediante sofisticadas alianzas estratégicas de carácter permanente o temporal. Las permanentes incluyen fusiones, concentraciones, proyectos conjuntos de inversión y/o la integración de redes y estructuras productivas para la generación de un insumo, producto o línea de productos. Las temporales son diseñadas a partir de objetivos específicos, como contribuir en la investigación y desarrollo de un producto o insumo principal o con el fin de controlar importantes segmentos en los mercados nacionales, regionales y globales.

En virtud que las prácticas monopólicas absolutas con efectos internacionales pueden revestir mayor interés para la comunidad internacional, a continuación se presenta un ejemplo de este tipo de conductas sancionadas por la CFC:

Combate de prácticas monopólicas absolutas a nivel internacional caso práctico

En 1996 diversas empresas se declararon culpables ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América por acordar a nivel mundial el precio de la lisina en grado animal, sus incrementos y el volumen de ventas de cada participante en el mercado mundial, haciéndose acreedoras a diversas sanciones en los Estados Unidos de América.

Los agentes económicos que participaron en los acuerdos colusivos fueron Archer Daniels Midland Co. (ADM), las empresas japonesas Ajinomoto Co. Inc. (Ajinomoto), Kyowa Hakko Kogyo Co. Ltd. (Kyowa) y la coreana Sewon America Inc. (establecida en New Jersey, EU).

Las empresas implicadas tienen presencia en el mercado mexicano a través de filiales o subsidiarias. La CFC tuvo indicios suficientes para presumir que el cártel tenía efectos en territorio nacional.

La CFC inició una investigación de oficio con el objeto de determinar la posible comisión de prácticas contrarias a la LFCE en el mercado mexicano de lisina.

ADM participa en el mercado mexicano mediante ADM BioProductos, S.A. de C.V., filial a través de la cual realiza exportaciones.

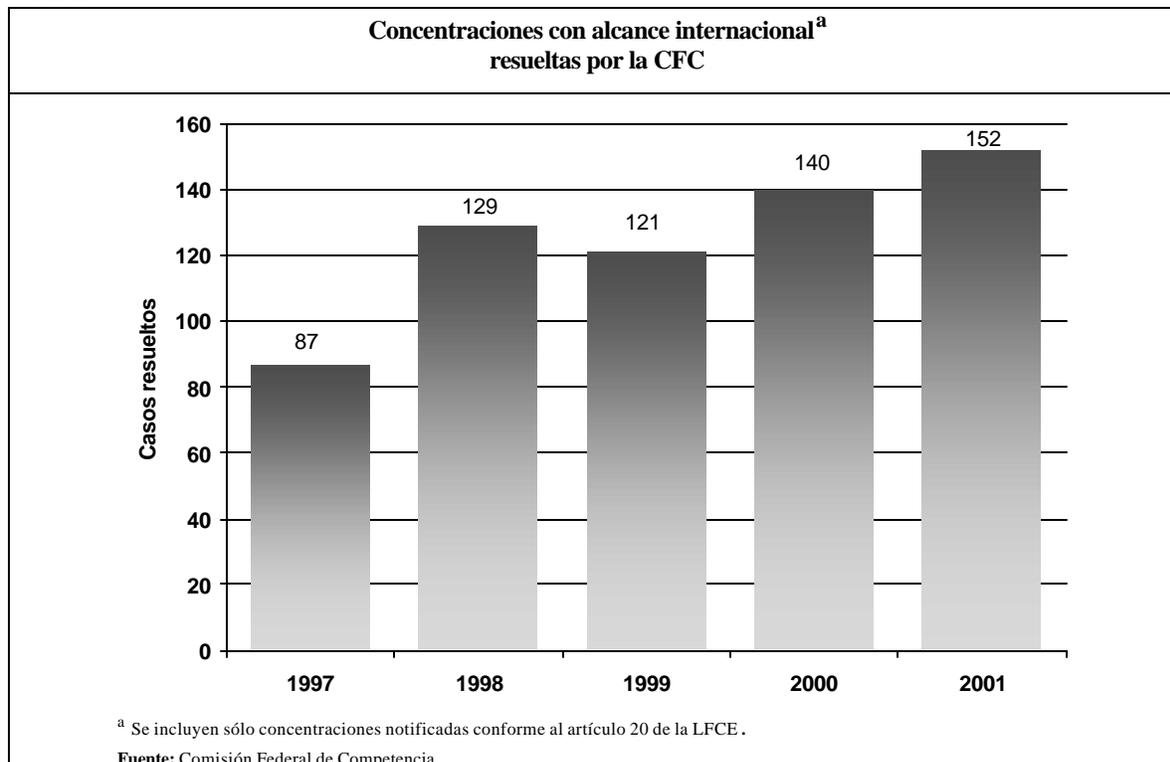
Por su parte, Kyowa es propietaria del 75% de las acciones de la empresa mexicana Fermentaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (Fermex).

Como resultado de la investigación, se acreditó que el acuerdo colusivo tuvo por efecto controlar el precio de la lisina en detrimento del consumidor mexicano. Por lo tanto, se determinó declarar a ADM BioProductos y Fermex como responsables por la realización de prácticas monopólicas absolutas, se les ordenó la supresión inmediata de la práctica y se les impuso una multa en términos de la LFCE.

En México, la protección integral del proceso de competencia y libre concurrencia en un contexto de globalización y de liberalización del comercio también impone retos significativos, con relación a la necesidad de contar con mecanismos que le permitan asegurar una aplicación efectiva de la LFCE a las transacciones comerciales de carácter internacional que tengan efectos adversos sobre los mercados nacionales o que puedan crear un entorno de negocios desnivelado para los inversionistas y exportadores mexicanos.

A ocho años de iniciada la gestión institucional de la Comisión, se hace manifiesto que la protección integral del proceso de competencia y libre concurrencia en un contexto de globalización y de liberalización del comercio, requiere de esfuerzos significativos por parte del organismo para establecer mecanismos que le permitan asegurar una aplicación efectiva de la LFCE no sólo en casos de alcance nacional, sino también a transacciones de carácter internacional que pueden tener efectos adversos en los mercados nacionales. Asimismo, se requiere contar con instrumentos de acción para garantizar que las exportaciones y los inversionistas mexicanos no se vean afectados por prácticas anticompetitivas en el extranjero.

Para atender los asuntos de competencia que emerjan en la economía global, la Comisión ha prestado especial atención en lo que respecta a tres aspectos: la revisión de las concentraciones que afectan múltiples jurisdicciones; el combate contra los cárteles internacionales¹; y participar de manera activa en el proceso de evaluación de una posible negociación multilateral de reglas de competencia orientada a alcanzar una convergencia gradual de los principios que aplican los distintos países. Estas tres tareas se atienden bajo una estrecha cooperación entre las autoridades de competencia mexicanas y sus contrapartes en el resto del mundo.



En este sentido, la LFCE es un instrumento eficaz para respaldar la adecuada integración de la economía nacional a los mercados internacionales, ya que provee un marco para la negociación y suscripción de ordenamientos de cooperación para hacer frente de manera eficaz a las conductas que puedan afectar a los mercados o consumidores mexicanos.

**La creciente importancia de los asuntos internacionales
en la labor de la Comisión responde a:**

- El gran número de transacciones que tienen un efecto internacional e incluso global, mismas que son revisadas en la mayoría de los casos por múltiples autoridades de competencia, cada una en su ámbito de acción.
- El posible aceleramiento de dicha tendencia en los mercados de alta tecnología debido al rápido cambio tecnológico y la reestructuración de los mercados a través de alianzas y concentraciones.
- El aumento significativo en el número de cárteles internacionales investigados.
- El comercio internacional y la globalización continuarán creciendo en los próximos años.
- La adopción de leyes de competencia por más países.

México cuenta actualmente con capítulos de competencia en seis tratados de libre comercio: el suscrito con EUA y Canadá (TLCAN), el suscrito con la Unión Europea (TLCUE), con la Asociación de Libre Comercio Europea (EFTA), el del Grupo de los Tres suscrito con Venezuela y Colombia, el de Chile y el de Israel. Además, se dispone del Acuerdo para la aplicación de las Leyes de Competencia suscrito entre México

¹ Evenett, Simon J., Margaret C. Levenstein, and Valerie Y. Suslow. International cartel enforcement: lessons from the 1990s. Policy Research Working Paper Series, No. 2680, September 1, 2001.

y EUA², así como uno firmado con Canadá, autorizado recientemente por el Senado está aún pendiente. Asimismo, actualmente se encuentran en proceso de negociación acuerdos bilaterales similares con Brasil y Corea.

Cooperación internacional

Con base en el Acuerdo México-EUA para la aplicación de las Leyes de Competencia se realizó el primer acto formal de asistencia técnica entre las partes. En junio se celebró el Primer taller sobre técnicas de investigación, que permitió a las autoridades de ambos países intercambiar experiencias respecto de los mecanismos y estrategias de investigación sobre prácticas y concentraciones prohibidas. Esta reunión contó con la participación del Buró de Competencia de Canadá, en carácter de invitado especial. Por lo que respecta a la Comisión, el encuentro benefició a 65 funcionarios con un total de 22 horas de capacitación por empleado, además de que contribuyó al entendimiento de las políticas y criterios utilizados en la región del TLCAN.

Acuerdos Comerciales suscritos por México que contienen un capítulo de competencia

Fuente: Comisión Federal de Competencia.

Además de promover distintos esfuerzos que se traducen en mecanismos de cooperación bilateral, la CFC reconoce la importancia de impulsar acciones que incentiven la cooperación a nivel global para garantizar la observancia de determinados principios y normas fundamentales de competencia por parte de todos los actores.

La cooperación internacional en materia de competencia se ve limitada por algunos factores. El primero, algunas conductas que pueden lesionar los mercados mexicanos podrían no estar prohibidas bajo otra legislación por tener efectos nocivos sólo en otros países. Por otra parte, la propagación a nivel mundial de los ordenamientos de competencia ha implicado también que distintas autoridades encargadas de su aplicación tengan jurisdicción sobre una misma práctica o concentración. En este último, un agente debe notificar una transacción ante distintas autoridades, lo que no sólo se traduce en mayores costos de transacción para los inversionistas internacionales, sino también en la posibilidad de que apliquen distintos criterios y conclusiones.

En este contexto se ha hecho evidente la necesidad de un nuevo foro global en materia de competencia. En los últimos años se han explorado en distintas instancias (OCDE, OMC y UNCTAD) alternativas entre las que sobresalen dos enfoques. El primero prevé la negociación de un acuerdo o código multilateral sobre competencia; bajo este enfoque se consideró que el seno de la OMC provee el mejor foro ya que todos los países miembros formarían parte del mismo.

Un segundo enfoque propone establecer una plataforma de discusión menos ambiciosa, abierta a las autoridades interesadas, y cuyo objetivo es alcanzar un nivel de aproximación en la manera en que se evalúan las restricciones a la competencia a través del diálogo, la discusión y el intercambio de experiencias establecido entre autoridades de competencia. Sin pretender acuerdos vinculativos, esta propuesta representa un compromiso para fortalecer la cooperación internacional en el área de la legislación y política de competencia.

En estas vertientes la CFC deberá seguir trabajando siempre con el objeto de proveer al Gobierno Federal con los medios adecuados para proteger el sano desarrollo de los mercados mexicanos.

No puede consolidarse una economía liberalizada sin la garantía de que los mecanismos de mercado prevalecerán en las distintas actividades económicas. De ahí que resulte fundamental dotar a la autoridad de competencia de los medios legales, institucionales y materiales adecuados para aplicar la ley en la materia. Esta es ya hoy una exigencia que impone la apertura comercial, y en el futuro este requerimiento se impondrá de manera imperativa en la medida que la globalización acreciente el reto de la competitividad que enfrentan ya las empresas mexicanas.

Por último, se hace un breve recuento de la participación de la CFC en diversos foros y organismos encargados de promover y fortalecer los procesos de liberalización comercial y desarrollo económico, que le ha permitido promover y fortalecer la política de competencia en México y establecer canales de comunicación y cooperación que permiten aprovechar las experiencias de otros países de diferentes regiones.

² Una descripción detallada de estos acuerdos se incluye en el informe anual 2000, capítulo V sobre Cooperación Internacional.

México participa en grupos de competencia y es miembro de los siguientes foros y organismos internacionales:

Organización Mundial de Comercio.
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.
Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo.
Mecanismo de Cooperación Asia Pacífico y
Area de Libre Comercio de las Américas.

México ingresó como miembro de esta organización (antes GATT) en 1986, como resultado de las políticas de liberalización comercial adoptadas por México en esa década. En la actualidad la CFC participa en el Grupo de Interacción entre Comercio y Competencia.

OMC

Organización Mundial de Comercio

WTO

World Trade Organization

Objetivo sobre Competencia

Establecer disposiciones de carácter internacional que permitan la aplicación de principios y reglas comunes aceptadas entre los países, para la prevención y eliminación de prácticas anticompetitivas, principalmente aquellas con efectos transnacionales.

Acciones

En la actualidad se discute sobre un marco multilateral con los siguientes elementos:

- principios fundamentales de las políticas y/o leyes de competencia;
- elementos de cooperación entre las autoridades relevantes;
- creación de un Comité en Política y Legislación de Competencia, y
- medidas que apoyen los regímenes de competencia en países en desarrollo, a fin de asegurar que obtengan beneficios en materia de cooperación y contar con un grado de flexibilidad dentro de la misma estructura.

A partir de 1994, México ingresa como miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). La CFC inicia su participación en el Comité de Legislación y Política de Competencia.

OCDE

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

OECD

Organization for Economic Cooperation and Development

Objetivo

Asegurar que las agencias de competencia nacionales estén respaldadas por un marco jurídico adecuado y comprensivo de carácter internacional. Un enfoque multilateral daría libertad a los países para adoptar reglas de competencia basadas en principios generalmente aceptados y en enfoques comunes para el diseño y aplicación de criterios sustantivos. El enfoque multilateral estaría basado en el establecimiento de principios fundamentales obligatorios y enfoques comunes no vinculantes a los países miembros

Acciones

- Estudio y discusión sobre las características y elementos de un marco multilateral en competencia.
- Promoción de la cooperación entre las agencias de competencia, a través de:
- Recomendación de 1995 sobre cooperación para la prevención de prácticas anticompetitivas.
- Recomendación de 1998 sobre Hard Core Cartels.

La CFC participa en el Grupo Intergubernamental de Expertos en Política y Legislación de Competencia de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el cual desarrolla actividades relacionadas con el estudio y discusión de asuntos de competencia internacional.

UNCTAD

Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo

UNCTAD

United Nations Conference on Trade and Development

Objetivos

En 1980 se adoptó un Conjunto de Principios y Reglas Multilaterales para el Control de Prácticas Empresariales Restrictivas (RBP) a manera de recomendación para los Estados, a fin de:

- a. Asegurar que las RBP no limiten los beneficios de la liberalización del comercio, particularmente, aquellos que afecten el comercio y desarrollo de países en desarrollo.
- b. Promover la competencia e innovación, así como controlar la concentración de poder económico, para mejorar la eficiencia en el comercio internacional y acelerar el desarrollo.
- c. Proteger y promover el bienestar social, y en particular, los intereses del consumidor

Acciones

Monitoreo y revisión de la implementación de principios y reglas multilaterales. Cada cinco años, se hace una revisión del trabajo desarrollado por el grupo de expertos. La última conferencia se celebró en septiembre de 2000, en la cual se acordó crear el Grupo de Expertos en Política del Consumidor.

- Desarrollo de la capacidad institucional.
- Abogacía de la competencia y educación al público.
- Realización de estudios en competencia, competitividad y desarrollo.
- Promover la retroalimentación de información para posibles acuerdos de competencia.

A partir de 1993 México es miembro del Mecanismo de Cooperación Asia Pacífico (APEC), pero fue hasta 1995 que se creó el Grupo de Expertos en Competencia y Desregulación, en el cual participa la CFC. Este foro tiene como objetivo la liberalización comercial para los años 2010 tratándose de países desarrollados y 2020 para países en desarrollo.

<p>APEC Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico</p>	<p>APEC Asia-Pacific Economic Cooperation</p>
<p>Objetivo En 1999 se adoptaron los Principios de Competencia No Obligatorios en APEC, que incluyen entre otros, transparencia y no discriminación. A través de dichos principios se busca fortalecer el ambiente competitivo en la región Asia Pacífico a fin de introducir o mantener políticas y/o leyes efectivas que fomenten la cooperación entre las economías.</p>	
<p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de planes de acciones individuales y colectivas. • Celebración de seminarios, talleres y eventos de carácter internacional que promuevan la cultura de competencia. 	

En 1998, México inició su participación en el Grupo de Negociación de Política de Competencia del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). El objetivo final de este foro es alcanzar una zona de libre comercio en el año 2005.

<p>ALCA Area de Libre Comercio de las Américas</p>	<p>FTAA Free Trade Area of the Americas</p>
<p>Objetivo (mandatos)</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Identificar principios y criterios fundamentales de competencia. b. Establecer una cobertura jurídica e institucional a nivel nacional, subregional o regional. c. Desarrollar mecanismos que faciliten y promuevan la formulación de una política de competencia. d. Desarrollar mecanismos de cooperación e intercambio de información entre autoridades de competencia. e. Estudiar la interacción entre comercio y política de competencia, incluyendo antidumping. 	
<p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Negociación del proyecto de texto del capítulo de competencia. - Asistencia técnica a pequeñas economías sin legislación de competencia. - Estudio de la interacción entre comercio y competencia (antidumping). 	

Por lo que se refiere a otros foros internacionales, en octubre de 2001 se materializaron los primeros esfuerzos para el establecimiento de una plataforma de diálogo entre países de todo el mundo, con el surgimiento de dos iniciativas: el Foro Global de Competencia (FGC) y la Red Internacional de Competencia Económica (RICE). Estas iniciativas son paralelas a las de la OMC, y responden a las acciones emprendidas por diversas autoridades de competencia, entre las que se encuentra la Comisión.

Foro Global de Competencia

Los 30 países miembros de la OCDE decidieron reestructurar su programa de asistencia para adaptarlo a las exigencias de la economía de la globalización. Como parte de este programa crearon "Foros Globales", que extenderán el diálogo a ocho comités seleccionados por el Consejo de dicho organismo, entre ellos el Comité de Competencia.³ Los Foros globales incluyen la participación y el diálogo con países no miembros.

El Foro Global de Competencia (FGC) se creó para establecer un diálogo entre el Comité de Competencia y los países no miembros, mediante el cual se difundan el enfoque y el trabajo de las distintas partes. En este foro participan también el sector privado y las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs).

Entre los temas que buscan promover el diálogo destacan: el papel de la política de competencia en la reforma de los mercados; la aplicación efectiva de las disposiciones legales para combatir los cárteles mundiales; la eficiencia de los procedimientos de revisión de concentraciones transnacionales; el desarrollo y difusión de las mejores prácticas de análisis de competencia y la aplicación de la ley.

Red Internacional de Competencia Económica

³ Desarrollo sustentable, economía de la información, biotecnología, comercio electrónico, gobierno, impuestos, comercio, inversión internacional directa, agricultura y competencia.

El 25 de octubre de 2001, las autoridades de competencia de trece países lanzaron una iniciativa para conformar una red que permita mantener un contacto permanente entre las autoridades de competencia de diversos países, que dio origen a la Red Internacional de Competencia (RICE).

La RICE está presidida de manera interina por la agencia de competencia de Canadá, mientras que la autoridad de competencia de México actúa como vicepresidente de la misma.

La designación de la Comisión en la vicepresidencia es un reconocimiento internacional a la política de competencia de México. Los nombramientos definitivos serán confirmados en la primera conferencia anual de la RICE y tendrán una duración de dos años.

RICE	
Red Internacional de Competencia Económica	
	ICN
	International Competition Network
La RICE busca:	
- Facilitar acciones de cooperación y fomentar la adecuada aplicación de la legislación de competencia, con la intención de alcanzar el consenso mundial más amplio posible.	
- Promover la convergencia de los procedimientos y los criterios sustantivos aplicados por las distintas autoridades de competencia.	
- Facilitar la cooperación y la asistencia técnica entre países desarrollados y en desarrollo.	
- Establecer recomendaciones no vinculativas respecto de las mejores prácticas aplicadas.	

3.3. Entorno nacional

A partir de los ochenta la economía mexicana se inscribe en un contexto de modernización y apertura comercial, que se acentúa desde 1994 con la entrada en vigencia del TLCAN. En el proceso de modernización las empresas mexicanas deben mejorar sus procesos productivos para enfrentar la competencia tanto en el mercado interno como en los internacionales. La mayor competitividad requiere de la erradicación de las distorsiones y prácticas anticompetitivas y en otros casos, del aprovechamiento de economías de escala y alcance tanto para mejorar procesos productivos como para atender mercados de dimensión internacional.

La modernización y apertura de la economía no están exentas de riesgos. En un entorno de mayor competencia no es extraño que las empresas busquen proteger sus mercados limitando la competencia ya sea por la adquisición de empresas competidoras o por la realización de prácticas monopólicas. De ahí que resulte importante la aplicación de un marco legal de competencia económica.

La aplicación de la LFCE se realiza bajo principios de análisis dinámico que permiten captar el desarrollo de la actividad económica nacional, incluyendo los factores de cambio tecnológico y social. En los últimos años, se registra un número creciente de fusiones, adquisiciones y asociaciones estratégicas de empresas mexicanas y extranjeras en diversos sectores de la producción. La creciente interrelación de los mercados internacionales y los efectos de la globalización económica explican también el creciente número de concentraciones con efectos en varios países, incluyendo a México.

Concentraciones			
Resoluciones emitidas			
En el periodo 1999-2001, por sus efectos en los mercados			
Tipo de concentración	1999	2000	2001
Total	226	217	277
Sin efectos en los mercados	112	98	134
Con efectos en los mercados	114	119	143
Horizontales ^b	42	50	74
Verticales ^c	3	4	5
Diversificaciones ^d	69	65	64

^a Incluye el total de concentraciones notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE, más avisos presentados conforme el RLFCE menos los asuntos desechados y desistidos.

^b Concentraciones horizontales. Transacciones que involucran a competidores entre sí y que, por tanto, operan en el mismo nivel de cadenas de producción o distribución.

^c Concentraciones verticales. Entre empresas ubicadas en diferentes niveles de las cadenas de producción y distribución.

^d Diversificaciones. Concentraciones entre agentes económicos que participan en mercados relevantes distintos.

Resultan también notorias las concentraciones llevadas a cabo por agentes que participan en distintos mercados relevantes, denominadas diversificaciones, dado que se trata de actos por medio de los cuales un nuevo competidor ingresa a un mercado, cadena productiva o de distribución en el que anteriormente no participaba. Estos procesos son deseables para el país en tanto no produzcan situaciones de poder de mercado o de distorsión de los procesos productivos que inhiben las inversiones y el crecimiento económico. En los primeros años de aplicación de la LFCE, la CFC condicionó u objetó el 4% de las transacciones notificadas. El resto no presentaron problemas ni riesgos a los mercados, o constituyeron actos desistidos.

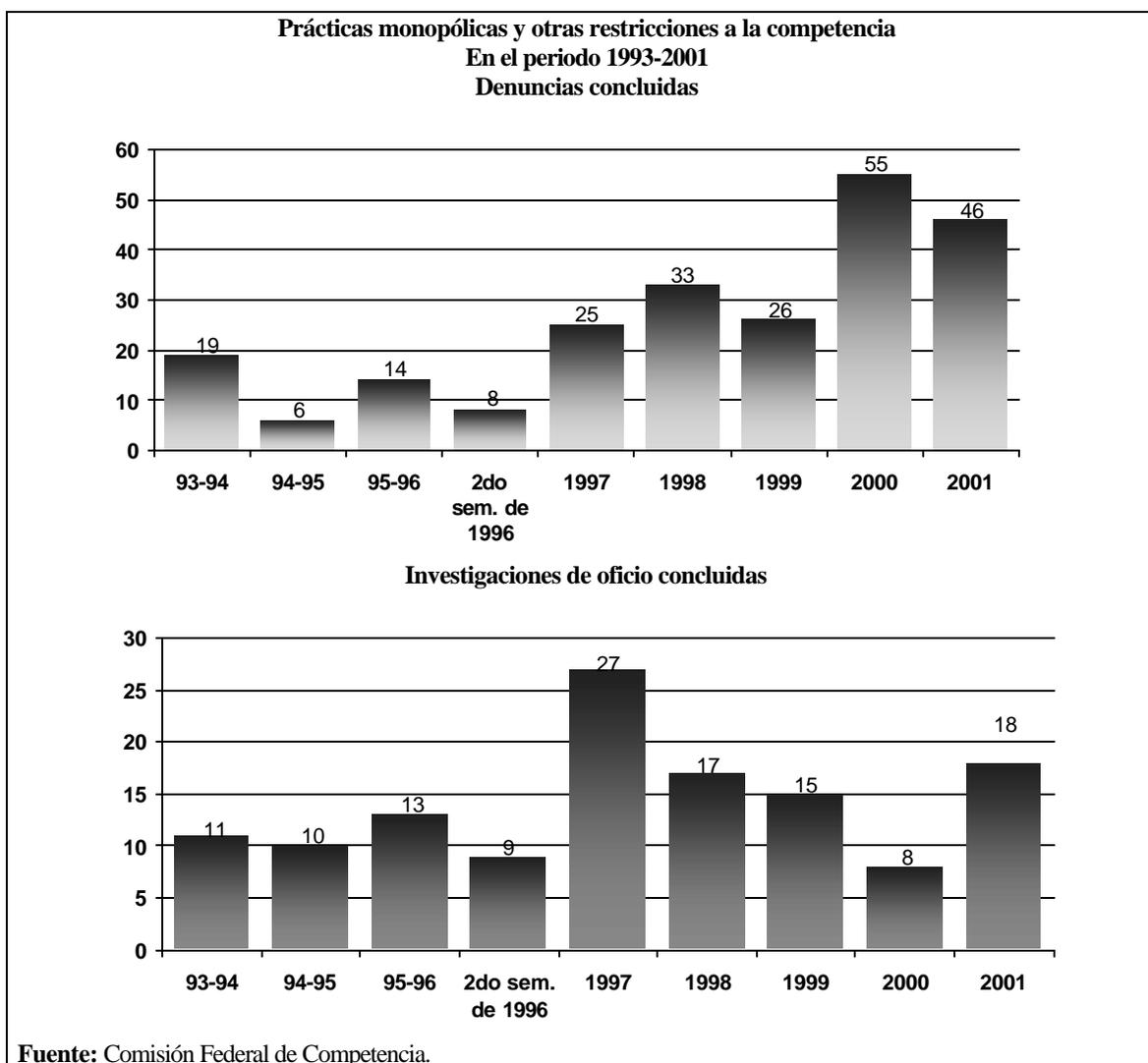


A manera de ejemplo, actualmente la política de competencia cobra particular relevancia en sectores como el financiero, en el que continua el proceso de reestructuración necesario para superar las dificultades económicas derivadas de los desequilibrios de 1994 y 1995. Destaca la atención en la esfera de servicios bancarios, de seguros y en las administradoras de fondos para el retiro. En particular, desde 1994 hasta la fecha han aumentado los oferentes de servicios de seguros. También, se ha creado un nuevo mercado de administradores de ahorros para el retiro de los trabajadores, en el que concurren instituciones nacionales e internacionales. La aplicación de la LFCE en estas actividades permite promover estructuras eficientes, consistentes con la modernización nacional y los intereses de la sociedad mexicana.

Los esfuerzos realizados para combatir prácticas que afectan el sano desarrollo de los mercados cubren tanto las investigaciones de oficio que inicia la Comisión, como las denuncias que presentan los agentes económicos en contra de actos presuntamente constitutivos de prácticas monopólicas, absolutas o relativas, o bien de barreras al comercio interestatal.

Hoy hay un mayor conocimiento entre los agentes económicos respecto de cuáles son las prácticas que dañan indebidamente la actividad productiva y lesionan el desarrollo económico del país. La aplicación de la LFCE ha contribuido así a fortalecer la certeza jurídica de los inversionistas y alienta la entrada de éstos a nuevos mercados.

En algunas actividades económicas, la estructura de red que caracteriza la provisión de algunos servicios o la presencia de un agente dominante en algún mercado crean incentivos para la realización de prácticas para desplazar indebidamente de los mercados a competidores o para bloquear la entrada de nuevos inversionistas. Estos mercados que aún no presentan condiciones adecuadas de competencia constituyen un reto particular para la CFC. La influencia de estas actividades en la productividad de otros sectores relacionados incrementa la importancia de erradicar las prácticas anticompetitivas en los primeros.



La promoción y fortalecimiento de la competencia en todos los mercados es un factor indispensable para elevar la eficiencia económica e incrementar la competitividad de las empresas mexicanas en el contexto internacional. La aplicación de principios de competencia en los sectores y actividades aún no inmersos en la competencia y en aquellos en proceso de consolidación de la misma, ha constituido una de las principales áreas de atención de la CFC. Los mercados en los sectores aún no inmersos en la competencia requieren de importantes esfuerzos de eliminación de barreras a la entrada y, en su caso, de prevención de poder sustancial. Particular atención requiere la coordinación con otras autoridades y dependencias de gobierno para promover que los actos de concesionamiento, emisión de permisos y, en general, las privatizaciones, cuenten con los elementos procompetitivos necesarios para eliminar las barreras a la entrada de los mercados, prevenir la concentración indebida de los recursos y promover de la mejor manera la inversión privada.

Permisos, concesiones, privatizaciones y cesiones de derechos					
Asuntos concluidos					
En el periodo 1997-2001, clasificados por tipo de decisión					
Concepto	1997	1998	1999	2000	2001
Total	154	163	96	99	101
No objetada	136	146	90	79	64
Condicionada	1	8	1	2	1
Objetada	2	3	3	6	1

Otros ^a	15	6	2	12	35
^a Incluye asuntos desechados, desistidos o sin materia.					

Los procedimientos de la CFC se realizan en estricto apego a la ley y en observancia estricta de los derechos de los agentes económicos. Entre estos derechos se cuenta con una garantía constitucional que les permite impugnar ante el poder judicial las resoluciones emitidas por la Comisión.

Este organismo atiende con toda prontitud los amparos notificados, para hacer valer ante los tribunales los pronunciamientos emitidos y la constitucionalidad de la LFCE y su reglamento. Entre los tribunales y cortes federales la política de competencia es una materia novedosa cuya divulgación y comprensión deberá consolidarse en los años por venir.

Recursos de reconsideración					
Asuntos concluidos					
Clasificados por sus efectos sobre la resolución impugnada, 1997-2001					
Concepto	1997	1998	1999	2000	2001
Total	26	40	41	49	75
Decisiones confirmadas	17	29	17	19	27
Decisiones modificadas	2	5	5	4	13
Decisiones revocadas	2	3	2	4	13
Desechados	3	3	17	19	16
Otros ^a	2	0	0	3	6
^a Incluye casos desistidos o sin materia.					

No obstante las bondades que genera un marco de competencia económica, y de los esfuerzos realizados por la CFC para convencer a la sociedad en general de sus beneficios, prevalece aún en México algún grado de desconocimiento e incompreensión de la política de competencia. Este rezago beneficia principalmente a aquellas empresas y agentes que cuentan con poder en el mercado y que al amparo de las estructuras oligopólicas o monopolíticas pueden encarecer los bienes que ofrecen.

Hoy, uno de los retos fundamentales de la CFC consiste en promover una cultura de la competencia que constituye la base de toda economía de mercado. La instauración de una cultura pro-competencia, en un país que durante décadas promovió la protección de los mercados y la intervención directa del Estado, es una tarea compleja pero indispensable para garantizar los beneficios que se derivan de la apertura comercial y la liberalización reciente de los mercados.

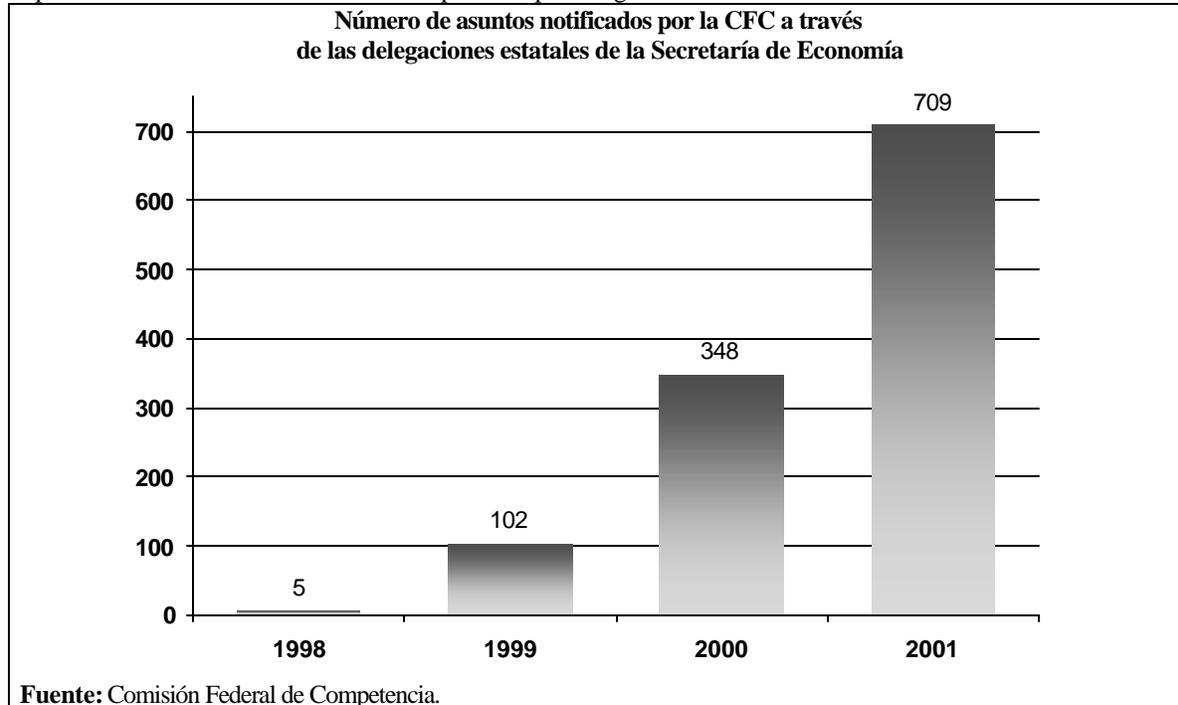
La aplicación de la LFCE y su reglamento constituyen un instrumento indispensable para la integración y el fortalecimiento de la economía mexicana. La falta de un control sobre la conducta monopolizadora y abusiva de las empresas o sobre las concentraciones que puedan generar situaciones de poder sustancial, provocaría barreras a la entrada de nuevas empresas y desalentaría las inversiones tanto de nacionales como extranjeras.

3.3.1. Coordinación regional

El fortalecimiento de la competencia en los mercados y el establecimiento de reglas claras para la participación de los agentes promueve la inversión y fortalece la eficiencia y competitividad económicas. La instrumentación de la política de competencia se ha orientado al eficiente desempeño de todos los mercados domésticos, ampliando las oportunidades de elevar la competitividad del aparato productivo en las diversas regiones del país, promoviendo así un desarrollo económico regional armónico y equilibrado.

En el ámbito regional, la CFC ha procurado estrechar la coordinación con las autoridades estatales y municipales mediante acciones encaminadas hacia una efectiva coordinación regional de sus funciones. Al efecto, se cuenta con una Dirección General de Coordinación Regional que instrumenta los programas de descentralización y desconcentración del organismo, lo que permite establecer un puente de comunicación y cooperación con las autoridades locales. Como resultado de este vínculo, se ha promovido el conocimiento del marco regulatorio de competencia a nivel regional y local, incentivando una cultura de competencia y eficiencia en ese ámbito.

Así también, se ha puesto a disposición de los agentes que radican fuera de la Ciudad de México, un mecanismo para la notificación de trámites cercano a su domicilio, lo que redundará en menores costos de transporte y transacción para los particulares. Este último se ha logrado mediante un Acuerdo Delegatorio en Materia de Competencia Económica suscrito con la SE, el cual permite la recepción y notificación de asuntos que deben ser desahogados por la CFC, a través de las delegaciones regionales de esa dependencia. El apoyo de la SE ha permitido notificar más de 1,164 casos, en un tiempo promedio de nueve días. De esta manera se impulsa la desconcentración de los servicios provistos por el organismo.



De conformidad con el marco legal aplicable, este organismo puede establecer mecanismos o convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados, los municipios u otros organismos, públicos o privados, para la prevención e investigación de los monopolios, estancos, concentraciones, prácticas monopólicas y, en general, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables. El objetivo de estos convenios es interrelacionar las acciones de promoción y difusión del gobierno Federal con las de los gobiernos de los estados y las cámaras y asociaciones privadas en el ámbito regional.

A la fecha se han suscrito convenios de colaboración administrativa en materia de capacitación y asistencia técnica con 11 entidades federativas y uno más con el Centro de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación (Cedemun), los cuales fueron posibles gracias a la labor de promoción emprendida, que ha cubierto hasta el momento 59 visitas de promoción y difusión, así como 14 seminarios especializados. Asimismo, como una segunda fase de este programa de descentralización, se han celebrado convenios con registros públicos de la propiedad de los estados de República, a fin de hacer más eficiente la aplicación del marco normativo en materia de competencia.

Fuente: Comisión Federal de Competencia.

El objetivo, a partir de la fecha, es suscribir con las restantes entidades federativas los convenios de referencia, lo que permitirá aumentar la cobertura de promoción y difusión de los ordenamientos de la LFCE y su reglamento.

- La regulación del acceso, tratándose de redes o recursos básicos para la generación de otros servicios relacionados.

Se ha propiciado la implantación de un régimen regulatorio equilibrado; esto es, por un lado se han evitado los planteamientos que conduzcan a una reglamentación excesiva, sobre todo en aquellas actividades en las que los mercados resultan los mejores mecanismos de asignación; por otro, se ha procurado que se aplique una regulación suficiente para controlar situaciones en las que opera un agente con poder sustancial o en las que no hay condiciones de competencia efectiva.

Los mejores ejemplos se encuentran en aquellos ordenamientos sectoriales en los que se contempla la aplicación de obligaciones especiales a las empresas que son declaradas como dominantes por la CFC o en los mercados que no presentan condiciones competitivas. La falta de una regulación en estos casos, reduciría los incentivos a la inversión y la entrada de nuevos competidores, además de que propiciaría la realización de prácticas anticompetitivas. Lo anterior a fin de aplicar un mayor y estricto control sólo a las empresas o servicios dominantes, con lo que se evita sobreregular a todo el sector.

La CFC, a través de procedimientos determinados, se coordina con autoridades regulatorias para reducir o controlar el poder sustancial de algún agente en un mercado relevante o bien para prevenir o evitar posibles concentraciones anticompetitivas que afecten mercados regulados. Dichos procedimientos comprenden las declaratorias que emite la CFC a solicitud de la autoridad correspondiente, de parte interesada o bien de oficio, sobre condiciones de competencia efectiva, poder sustancial o cuestiones de competencia y libre concurrencia, como requisito preliminar para la imposición de bases de regulación tarifaria u obligaciones específicas.

Por otra parte, la CFC también se coordina con la SE y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para las negociaciones internacionales para acordar capítulos de competencia en tratados de libre comercio, suscribir convenios de cooperación y coordinación con autoridades extranjeras. La CFC mantiene una estrecha coordinación con otras dependencias y entidades del gobierno federal a fin de facilitar la coordinación de la política de competencia con otras igualmente importantes como las de desarrollo industrial, comercio, protección a los consumidores y defensa del medio ambiente.

El medio empleado para tales efectos ha sido la participación de la CFC en el seno de órganos intersecretariales, dentro de los cuales destacan las Comisiones Intersecretariales de gasto-financiamiento y de desincorporación, así como la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y la Comisión Nacional de Normalización (CNN).

De esta forma, la CFC contribuye a:

- Facilitar la participación abierta y amplia de la población en sectores afectados por barreras de acceso administrativas y legales.
- Garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio a las concesiones y permisos gubernamentales necesarios para realizar alguna actividad económica, así como para participar en los procesos de desincorporación de bienes y empresas públicas.
- Eliminar las restricciones al proceso de competencia y libre concurrencia en las transacciones de bienes y servicios que efectúa el sector público.
- Promover el acceso equitativo y no discriminatorio de competidores al uso de redes e infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos.
- Prevenir que las privatizaciones deriven en la formación de concentraciones anticompetitivas.
- Eliminar tratamientos y ventajas exclusivas, en detrimento de los consumidores, de los demás agentes económicos y del uso eficiente de los recursos de la nación.
- Eliminar o impedir el uso de normas, medidas de protección y defensa comercial, así como de disposiciones ecológicas y sanitarias en el desplazamiento indebido de agentes económicos.

La facultad de opinar ha demostrado ser un instrumento eficaz en la prevención de prácticas anticompetitivas y en la promoción de una política de competencia.

Por otra parte, la LFCE otorga a la CFC, entre otras, facultades para establecer mecanismos de coordinación para el combate y prevención de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones que afecten el funcionamiento eficiente de los mercados.

Al efecto, destaca el Convenio de Colaboración Administrativa suscrito entre la CFC y la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en el cual se establecieron las bases generales de coordinación para la ejecución de acciones en áreas de interés común.

Las acciones buscan el desarrollo eficiente de actividades, así como el intercambio de información que facilite el cumplimiento oportuno de los respectivos mandatos legales, para permitir aprovechar sinergias, así como la experiencia de cada institución.

IV. ¿A dónde queremos llegar?

Retos

4.1 Principios de la administración pública federal

De conformidad con los lineamientos del PND, el desarrollo de las funciones de la administración pública se sustenta en tres principios fundamentales:

Humanismo

Equidad

Cambio

Humanismo.- Parte del reconocimiento de que las acciones del Estado deben ir encaminadas a lograr el desarrollo integral del ser humano, esta administración tiene como tarea primordial crear las condiciones económicas, sociales y políticas para apoyar el desenvolvimiento de las facultades de los individuos.

Equidad.- Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, por lo que deben tener las mismas oportunidades para desarrollarse. Al efecto, se debe garantizar el acceso y la participación en la economía bajo igualdad de condiciones que permitan brindar una efectiva equidad a los agentes económicos.

Cambio.- Se pretende el establecimiento de un sistema democrático y de responsabilidad compartida entre las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad, mediante relaciones constructivas encaminadas a la consolidación de un nuevo orden.

La política de competencia se erige como un instrumento valioso de la vida económica, compatible con los principios del PND, ya que contribuye a crear las condiciones para que los agentes económicos puedan participar en la vida productiva del país. A través de las acciones que realiza la Secretaría de Economía y en particular por medio de la política de competencia, el gobierno apoya el desenvolvimiento armónico de las actividades económicas, orientadas a buscar el funcionamiento eficiente de los mercados.

Criterios Centrales

Entre los criterios centrales del PND, reviste crucial relevancia para este programa, el de competitividad.

Competitividad.- La globalización ha generado cambios sustantivos en la estructura de los mercados y por lo tanto en las formas de competencia, imponiendo nuevos retos para que México logre un desarrollo exitoso.

La LFCE busca la equidad de oportunidades para ingresar en un mercado y competir bajo condiciones de igualdad, evitando y sancionando actos, convenios o contratos contrarios al funcionamiento eficiente de los mercados.

De esta manera, empresas grandes y pequeñas podrán competir bajo normas claras de aplicación general, al garantizar un clima propicio para el desarrollo de las actividades económicas, eliminando actos que afecten la competencia y libre concurrencia.

Por tanto, resulta evidente el vínculo entre el presente programa de competencia económica y el PND, el servir como una herramienta más de política económica que contribuye al desarrollo de un México más competitivo.

4.2. Premisas básicas

El marco jurídico de la competencia, del cual se derivan la misión del organismo y su visión, determina su actuación bajo premisas fundamentales que acotan el marco básico que circunscribe sus acciones. De la LFCE, su Reglamento, el RICFC y las políticas adoptadas por el Pleno, se desprenden las premisas básicas de operación de la CFC, que incluyen: la operación bajo procesos apegados a la legalidad, transparencia, confidencialidad, imparcialidad y calidad.

Premisas Básicas de operación de la CFC

Procesos apegados a la legalidad¹

La LFCE fue publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992 y entró en vigor el 22 de junio de 1993. A través de su expedición se abrogaron la Ley Orgánica Reglamentaria del Artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios de 1934, la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica de 1950, la Ley de Industrias de la Transformación de 1941, entre otros ordenamientos.

La LFCE modernizó las disposiciones en materia económica y transformó los mecanismos de intervención del gobierno federal en los procesos económicos nacionales, además de hacerlos acordes con las reformas tendientes a eliminar distorsiones y discrecionalidad, fomentando el desarrollo de los mercados y la eficiencia en la generación de bienes y servicios.

La CFC es el organismo encargado de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. La LFCE le confiere a la CFC atribuciones para llevar a cabo procedimientos de investigación, solicitar y recabar información y documentación; resolver los casos de su competencia; emitir opinión sobre los ajustes a los programas y políticas de la administración pública federal, leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás actos administrativos en materia de competencia y libre concurrencia; así como establecer mecanismos de coordinación.

La LFCE, el RLFCE y el RICFC garantizan que la actuación de la CFC se apegue a los principios constitucionales que garantizan la observancia y respeto a derechos fundamentales de los particulares. En los últimos años, las sentencias derivadas de la Suprema Corte de Justicia respecto a las disposiciones en la materia, contribuyen en el mismo sentido.

El principio de procesos apegados a la legalidad consiste en el cumplimiento y respeto en favor de los agentes económicos y autoridades sujetas a la legislación de competencia nacional, de las garantías individuales y procesales de las que gozan de conformidad con la Constitución y las demás disposiciones aplicables.

El respeto a las garantías en los procedimientos que sigue la CFC, se deriva de la propia legislación en la materia. La LFCE, su reglamento y el RICFC, establecen con claridad las etapas y términos de cada uno de los procedimientos conducidos, el derecho de audiencia de los particulares, así como las funciones que tiene cada uno de sus órganos y funcionarios a fin de brindar seguridad jurídica a los agentes económicos.

La legislación de competencia prevé el recurso de reconsideración que puede ser presentado en contra de las resoluciones de la CFC, independientemente de que el sistema jurídico mexicano otorga el derecho de amparo procedente en contra de las resoluciones que pongan fin a los procedimientos desahogados por violaciones a los procedimientos o por atentar en contra de las garantías individuales de los agentes económicos. Por lo tanto, la CFC y la legislación de competencia de México cumplen con el principio de procesos apegados a la legalidad.

Transparencia

¹ Traducción libre del "Due Process" o "Procedural Fairness", que implica al menos dos elementos: los requerimientos que garanticen procedimientos administrativos y judiciales justos y equitativos, así como la posibilidad para los particulares de solicitar la revisión o impugnación de las resoluciones emitidas por la autoridad.

La legislación aplicable en materia de competencia económica, la estructura y bases de operación de la CFC, así como toda la información que permita conocer las funciones, políticas y resoluciones del organismo, debe ser puesta a disposición de forma clara y sencilla al público en general, incluyendo personas físicas, jurídicas, públicas y privadas.

La transparencia implica, por tanto, una actividad clara y sin reticencias por parte de la CFC, respecto de sus procedimientos, funciones y forma de actuación. El Reglamento de la LFCE establece a partir de 1998, medidas que fortalecen la transparencia en los procedimientos de investigación de prácticas o concentraciones anticompetitivas iniciados de oficio o a petición de parte, al disponer la publicación en el DOF de los extractos de los acuerdos correspondientes, en un plazo no mayor a los diez días siguientes de su expedición. Esta información propicia la participación de los interesados o afectados en los procesos respectivos, facilitando también la detección de las situaciones anticompetitivas en los mercados y la acción de la CFC. Actualmente, se ha reforzado la transparencia de las actividades de la CFC al poner a disposición de los agentes que realizan trámites en materia de competencia, la lista de los asuntos que serán resueltos cada semana por el Pleno.

Las disposiciones sobre transparencia se han planteado también sobre resoluciones emitidas. Sin embargo, en este particular, la confidencialidad con que la información debe guardarse impone el límite al cumplimiento de este principio.

Confidencialidad

De conformidad con el artículo 31 de la LFCE la información y documentos que haya obtenido la CFC en la realización de sus investigaciones, así como los que le sean proporcionados por los agentes económicos, son estrictamente confidenciales.

La CFC ha procurado establecer un criterio preciso y transparente respecto de qué documentación se debe considerar como confidencial: “la información industrial y comercial respecto a la cual una persona física o moral haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, cuando esta información signifique obtener o mantener una ventaja competitiva económica frente a terceros en la realización de actividades económicas”.

De acuerdo con este criterio la siguiente información es confidencial:

- La identidad de personas o familias con relación a su riqueza o tenencia accionaria de la empresa.
- Información relativa a costos de producción y distribución.
- Tecnología utilizada por los agentes económicos.
- Cartera de clientes.
- Mecanismos de distribución.
- Detalles de los contratos.
- Monto de la operación y estados financieros.
- Valor y volumen de compra de insumos y venta de producto

El RICFC establece que los servidores públicos que laboren en el organismo estarán obligados a guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que por razones de su trabajo manejen y que estén relacionadas con la tramitación de los procedimientos radicados ante la misma, observando estrictamente las disposiciones internas que en esta materia expida el Pleno.

Asimismo, el título cuarto del mismo reglamento relativo a la responsabilidad de los servidores públicos que laboran en el organismo, señala que éstos incurren en responsabilidad administrativa cuando divulguen indebidamente la información que obtengan en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar.

Para reforzar este principio, la CFC cuenta con un Estatuto Interno en Materia de Confidencialidad, de observancia general para todas las personas empleadas o que prestan sus servicios a la CFC. El estatuto tiene por objeto regular y restringir el acceso a la información y documentación que en virtud del ejercicio de sus funciones o facultades, dichas personas produzcan, obtengan, utilicen, reciban o distribuyan, directa o indirectamente.

Por lo anterior, la confidencialidad es un principio elemental y expresamente reconocido por norma en la actuación de la CFC.

Imparcialidad

En el curso de sus actividades y procedimientos, la CFC debe otorgar a cualquier persona un trato no discriminatorio en razón de características o criterios que la propia legislación no establezca explícitamente. El principio de imparcialidad se funda en el propio carácter de la legislación mexicana de competencia, que al ser de aplicación general, otorga derechos y obligaciones a cualquier persona, física o jurídica, incluyendo dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de forma igualitaria y sin distinción por razón de su nacionalidad.

Aunado a lo anterior, la propia legislación de competencia no establece criterio alguno de distinción respecto de los agentes económicos sujetos a su aplicación, que otorgue un tratamiento especial o desigual a ciertas categorías de personas.

Calidad

Además de cumplir con el mandato que establece la LFCE relativo a la protección y promoción de la competencia, la gestión de la CFC se orienta a la atención adecuada y oportuna de los agentes económicos que integran su clientela.

La reciente certificación bajo la norma ISO-9002 de los procesos básicos que conduce la CFC, contribuye a asegurar que cualquier persona recibirá un trato de calidad. La incorporación de un sistema de aseguramiento de calidad refuerza la confiabilidad de los trámites que se desahogan y la consistencia de las resoluciones emitidas.

El desarrollo de una cultura de calidad y la sistematización de los procesos, ha permitido incrementar la productividad del personal, además de que fortalece la debida aplicación de los principios de transparencia, confidencialidad y procesos apegados a la legalidad antes referidos.

4.3. Visión de la CFC

Con su labor cotidiana la CFC busca establecer las bases para contribuir a hacer de México el país que la sociedad merece. La visión del México al que aspiramos para 2025 incluye un país plenamente democrático no sólo en lo político, sino también en lo económico, en el cual la actividad económica y las estructuras de mercado estén abiertas a la inversión y la innovación continua, favoreciendo el empleo y el nivel de vida de los mexicanos, así como eliminando los desequilibrios extremos. México será una nación dinámica, con crecimiento estable, y con un desarrollo incluyente.

Para promover de la mejor manera esa visión, la CFC deberá constituir una institución autónoma y eficiente, reconocida nacional e internacionalmente por su actuación necesaria e imparcial, desarrollada por un personal altamente capacitado.

El fortalecimiento de los mercados y la promoción de las inversiones deben sustentarse en una sólida aplicación de la ley. En el ámbito de sus atribuciones, la CFC contribuye decididamente al cumplimiento del mandato constitucional en materia económica. La democratización económica que la LFCE promueve, permitirá un desarrollo integral en beneficio de toda la sociedad.

VISION

Actuar en forma autónoma y eficiente, comprometida con la protección y promoción de los procesos de competencia y libre concurrencia, con la finalidad de propiciar el funcionamiento eficiente de los mercados y coadyuvar al desarrollo nacional en beneficio de la sociedad en general

4.4. Misión de la CFC

La misión de este organismo es proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad.

La CFC definió su misión reconociendo las facultades y responsabilidades que la LFCE le establece y con el firme compromiso de aportar beneficios directos a la sociedad.

MISION

Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados para contribuir al bienestar de la sociedad.

4.5. Retos de la política de competencia

Como resultado de la transformación del país, la competencia económica se consolida como un elemento fundamental para el desarrollo económico de México, al contribuir al bienestar de la sociedad mediante la prevención y eliminación de concentraciones, prácticas monopólicas, barreras al comercio interestatal y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

La política de competencia se consolida como un eslabón primordial para promover la competencia efectiva en los distintos mercados, sobre todo a partir del cambio de modelo económico en México, caracterizado por la modificación del papel que desempeña el gobierno en la actividad económica, la participación activa del sector privado y social, la eliminación de la política proteccionista por la apertura comercial, la liberalización de transacciones comerciales y la globalización, entre otros factores.

La competencia ha permeado en diversos ámbitos de la economía, permitiendo a un mayor número de agentes tener participación en las actividades económicas, y a los consumidores, ampliar sus opciones en la adquisición de servicios y productos, en medio de una rápida y profunda transformación del comercio.

El PNCE establece los objetivos, estrategias y lineamientos que normarán la acción de la CFC para contribuir a lograr los objetivos del PND, en apego a la LFCE y a la voluntad expresada durante la consulta popular, en el sentido de evitar prácticas que desplacen e impidan el acceso a los mercados de pequeñas y medianas empresas; así como fortalecer un marco regulatorio que beneficie a la competencia.

El logro de los objetivos del PND relativos a la conducción responsable de la economía y la competitividad del país se sustenta, entre otros puntos, en el desarrollo de condiciones que fomenten la competencia y promuevan el buen funcionamiento de los mercados, así como en reformas regulatorias y administrativas adecuadas que ofrezcan seguridad jurídica al desarrollo de los agentes económicos y les faciliten incrementar sus niveles de inversión, financiamiento y productividad en todos los sectores, principalmente en los que se encuentran en proceso de apertura.

En este sentido, la política de competencia juega un papel determinante en el marco de los objetivos del PND para el crecimiento con calidad, al preservar un entorno de competencia favorable a la competitividad industrial y la eficiencia de la economía nacional.

La CFC se plantea los siguientes retos para proteger y promover la competencia y libre concurrencia en los mercados nacionales de bienes y servicios, los cuales fueron establecidos tomando en cuenta los siguientes elementos:

- los objetivos nacionales que establece el PND
- la misión y visión de la institución
- la situación y las condiciones actuales de los mercados, mismas que fueron descritas en secciones anteriores
- los resultados alcanzados a través de la aplicación de la LFCE

Retos de la política de competencia

1. Promover y asegurar la estricta y oportuna aplicación de la legislación de competencia por parte de los agentes públicos y privados como herramienta fundamental para consolidar el desarrollo económico de México.
2. Incrementar las oportunidades de acceso de los agentes económicos a la actividad productiva, evitando abusos de poder sustancial en los mercados con estructuras concentradas y en aquellos que aún no están inmersos en ella.
3. Fortalecer la difusión y transparencia de las acciones del organismo, particularmente entre los consumidores mexicanos.
4. Fortalecer la integración económica del país mediante la implementación de medidas tendientes a la descentralización de la CFC y la eliminación de barreras al comercio interestatal.
5. Defender y promover los intereses de México en el ámbito internacional y evitar las conductas monopólicas que disminuyen los beneficios de los tratados, acuerdos y otros mecanismos de libre comercio firmados por México.
6. Desahogar procedimientos de casos relativos a las pequeñas y medianas empresas.
7. Crear una cultura de la competencia económica en México, mediante la promoción y difusión de los ordenamientos de la LFCE y las atribuciones de la CFC.
8. Eliminar la inercia anticompetitiva.

1. Promover y asegurar la estricta y oportuna aplicación de la legislación de competencia por parte de los agentes públicos y privados como herramienta fundamental para consolidar el desarrollo económico de México.

La labor de la CFC reviste cada vez mayor relevancia en el fortalecimiento de la política económica del país. En este sentido, se realiza una función indispensable para lograr un crecimiento con calidad en la economía, al generar las condiciones de mercado proclives a la participación ciudadana y la creación de empleos y oportunidades para todos los agentes.

La modernización y apertura de la economía mexicana no están exentas de riesgos. En un entorno de mayor competencia no es extraño que las empresas busquen proteger sus mercados ya sea por la adquisición de empresas competidoras o por la realización de prácticas monopólicas. El combate de esas prácticas y la procuración de estructuras de mercado eficientes a través del análisis y sanción de las concentraciones prohibidas, constituye un reto permanente de la CFC.

Para aumentar la competitividad y la eficiencia de las empresas mexicanas, se debe procurar una mayor competencia en los mercados. La eficiencia también mejora la calidad, oportunidad y precios de los bienes y servicios ofrecidos a los consumidores y por tanto genera un círculo virtuoso entre la inversión, el empleo, los

salarios, la calidad y los precios. Por lo anterior, la CFC redoblará sus esfuerzos en la estricta y oportuna aplicación de la normatividad en la materia.

2. Incrementar las oportunidades de acceso de los agentes económicos a la actividad productiva, evitando abusos de poder sustancial en los mercados con estructuras concentradas y en aquellos que aún no están inmersos en ella.

La CFC procura ofrecer a los agentes económicos mayores oportunidades de acceso a la actividad económica del país, como elemento primordial para elevar la eficiencia económica e incrementar la competitividad de las empresas mexicanas en el contexto internacional. Una preocupación constante de este organismo se enfoca en aquellos mercados sectoriales aún no inmersos en la competencia, que requieren en gran medida de la aplicación de una regulación adecuada y de la prevención o, en su caso, eliminación de poder sustancial que llegara a detentar algún agente económico.

La CFC ha pugnado en todo momento por promover la inclusión de disposiciones que favorezcan la competencia en el marco normativo de esos mercados. Dichas medidas consisten en eliminar las barreras a la entrada y propiciar la apertura a la inversión privada, o la mayor participación de agentes económicos cuando ya se cuenta con cierta apertura.

Por lo anterior, la CFC busca fortalecer la coordinación con organismos y autoridades reguladoras de los diversos sectores. Al efecto la coordinación que debe existir con entidades reguladoras debe promoverse a través de la concertación de mecanismos que faciliten el intercambio de información y la resolución conjunta de asuntos donde exista concurrencia.

Mayores esfuerzos deberán canalizarse a los procesos de privatización y concesionamiento de bienes y activos del dominio público, procurando introducir en los procesos correspondientes elementos que eviten las barreras de entrada, las distorsiones o la concentración indebida de los factores de producción.

3. Beneficios al consumidor.

El consumidor mexicano aún no está consciente de las bondades sociales que se desprenden de la aplicación de la política de competencia. Se debe promover una mayor información para fortalecer el entendimiento por parte de éstos sobre el papel de esa política y el impacto sobre su bienestar.

En los mercados con estructuras productivas concentradas, la cantidad producida es menor que la que se genera en situaciones competitivas y los precios de venta tienden a ser mayores. Además, en los primeros, la realización de prácticas anticompetitivas como la concertación de precios y restricción del abasto tiende a ser más fácil.

Al orientar sus acciones hacia la competencia, la CFC propicia el bienestar social ya que sus beneficios se transmiten a lo largo de las cadenas productivas, desarrollando el potencial de los empresarios en las distintas etapas de la producción y comercialización y ampliando las alternativas de consumo y abasto de los consumidores finales.

4. Fortalecer la integración económica del país y la eliminación de barreras al comercio interestatal.

La imposición de restricciones al comercio interestatal por parte de gobiernos locales representa un obstáculo para la integración socioeconómica del país y el mejor aprovechamiento de los recursos locales y nacionales. La mayoría de estas restricciones prohibidas son concertadas con organizaciones regionales de productores, que de esta forma gozan de un respaldo importante para instrumentar prácticas que dividen geográficamente los mercados y facilitan la manipulación de precios y oferta en el ámbito local.

La investigación y eliminación de las barreras interestatales aporta beneficios para los consumidores locales, dada la gran incidencia que tienen estas medidas en los mercados de bienes de consumo final. Así también, la supresión de tales barreras genera ganancias en eficiencia para los productores de la región afectados por la restricción y en términos de integración de la planta productiva nacional.

Uno de los retos de la CFC es prevenir y combatir los actos de autoridades estatales y municipales que constituyan barreras interestatales al comercio.

5. Defender y promover los intereses de México en el ámbito internacional y evitar las conductas monopólicas que disminuyen los beneficios de los tratados, acuerdos y otros mecanismos de libre comercio firmados por México.

En un ámbito global, los efectos adversos derivados de prácticas anticompetitivas con origen en otros países pueden permear a los mercados nacionales. La CFC debe mantener y fortalecer sus políticas de cooperación y coordinación con autoridades de otros países, sobre todo con los principales socios comerciales de México, para promover la participación segura e igualitaria de agentes económicos mexicanos en los mercados internacionales y proteger a nuestros consumidores de prácticas y concentraciones que se originan en otras jurisdicciones.

La CFC buscará fortalecer su participación en foros económicos y de negociación internacionales, para proveerse de mecanismos de protección de la competencia y de los intereses de los productores y consumidores nacionales.

6. Desahogar procedimientos de casos relativos a las pequeñas y medianas empresas.

La protección a los procesos de competencia y libre concurrencia que lleva a cabo la CFC, no es un privilegio para las grandes empresas o los fuertes consorcios o grupos económicos. El objeto de la LFCE y las funciones que de ésta se desprenden son de orden público e interés social y permiten dar forma a las garantías individuales consagradas en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La eliminación de barreras a la entrada, distorsiones y restricciones al adecuado funcionamiento de los mercados, constituye la mejor manera de promover una efectiva democratización de la economía. Es importante que los agentes económicos estén conscientes de que la legislación en la materia busca proteger el proceso de competencia mismo y no constituye un medio para proteger empresas en lo individual.

7. Crear una cultura de la competencia económica en México, mediante la promoción y difusión de los ordenamientos de la LFCE y de las atribuciones de la CFC.

La CFC ha consolidado su función tutelar del proceso de competencia económica. No obstante, a la fecha aún hay un rezago en cuanto al cabal entendimiento a su actividad y objetivos. Asimismo, el desconocimiento del impacto y los beneficios de la competencia merman la comprensión de las políticas emprendidas por la CFC.

Se prevé intensificar los esfuerzos de difusión encaminados al mejor entendimiento de los criterios de interpretación y aplicación de la LFCE y su reglamento por parte de la sociedad en general, así como interrelacionar las acciones de promoción y difusión de esta CFC con diversas entidades del gobierno federal, los gobiernos de los estados y cámaras y asociaciones privadas, para incrementar y consolidar una cultura de competencia en el país.

8. Eliminar la inercia anticompetitiva

La fuerte inercia a la realización de prácticas anticompetitivas, prohibidas desde 1993, ha sido el resultado de años de la aplicación de controles directos sobre precios y la producción, que en un contexto de economía abierta resultan totalmente ineficientes.

Por tal razón, uno de los retos de la CFC es la eliminación de estas inercias anticompetitivas mediante el reconocimiento explícito, por parte de agentes privados y servidores públicos, de la ilegalidad de ciertas prácticas acostumbradas en el pasado.

4.6. Desafíos institucionales

La Comisión ha detectado por otra parte, una serie de desafíos institucionales que deberá abordar para poder hacer frente a los retos que impone el desarrollo y aplicación de una política de competencia en nuestro país, y alcanzar los objetivos que plantea la LFCE y el artículo 28 de la Constitución Política.

El debido desahogo de los desafíos que a continuación se presentan, repercutirá en un desempeño más eficiente, oportuno y transparente de este organismo, en beneficio de los mercados, de los consumidores y la sociedad en general.

Desafíos institucionales

1. Consolidar a la CFC como organismo autónomo que le permita contar con los instrumentos legales y operativos que garanticen efectivamente una actuación oportuna, eficaz, imparcial y expedita de sus atribuciones.
2. Contar con recursos materiales y humanos suficientes.
3. Consolidar a la CFC como organismo de actuación imparcial y transparente.
4. Consolidar el sistema de aseguramiento de calidad con un enfoque de servicio hacia la población y la expansión de la certificación de calidad de sus procesos.
5. Consolidar la modernización administrativa de la CFC.
6. Descentralizar la atención al cliente.

1. Consolidar a la CFC como organismo autónomo que le permita contar con los instrumentos legales y operativos que garanticen efectivamente una actuación oportuna, eficaz, imparcial y expedita de sus atribuciones.

La autonomía de la CFC es uno de los principales pilares de su diseño institucional que dan solidez a la política de competencia.

Los dos aspectos más importantes que sustentan la autonomía de la CFC son, en primer término, la autonomía técnica y administrativa que el artículo 23 de la LFCE le otorga, la cual implica entre otros puntos, libertad para dictar sus resoluciones, toda vez que éstas son tomadas por el Pleno sin que medie la intervención o injerencia de ninguna otra persona o institución gubernamental.

Las decisiones del Pleno son tomadas de forma colegiada, por unanimidad o por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad. La revisión de las decisiones de la CFC la realiza el Pleno a través del recurso administrativo, y son impugnables ante los tribunales federales mediante juicio de amparo.

La designación por un periodo fijo de los Comisionados de la CFC por parte del Presidente de la República, sin que puedan ser removidos a menos que haya causa justificada, tiende a aislar al organismo de presiones políticas y dan solidez a sus resoluciones.

Esta permanencia de los integrantes del Pleno, máximo órgano de decisión de la CFC, brinda además la seguridad suficiente para garantizar la aplicación de principios generales, consistentes y estables en sus resoluciones, lo que permite una continuidad en la aplicación de la política de competencia al no estar sujeta a los ciclos sexenales de la administración pública ni a presiones políticas.

Si bien, el procedimiento de designación de los Comisionados es una garantía para su proceder independiente y apegado a derecho, ya que deben ser personas que tienen un amplio conocimiento y experiencia en su profesión, que les permite aplicar con certeza y equidad las disposiciones de la materia, la CFC no cuenta con mecanismos que favorezcan su autonomía en el plano financiero y administrativo.

2. Contar con recursos materiales y humanos suficientes

Estrechamente ligado al anterior punto, es necesario reconocer que a la fecha la CFC empieza a presentar un rezago en cuanto a su plantilla laboral y las cargas de trabajo que enfrenta, las que han tenido un constante incremento, tanto en el número de casos a tramitar como en su complejidad y dificultad.

Contar con los suficientes recursos materiales y humanos constituye un elemento necesario para que la CFC pueda desarrollar sus actividades y cumplir con el mandato legal conferido, teniendo especial énfasis en atender de manera oportuna y eficiente a los agentes económicos públicos y privados del país.

La CFC ha registrado un incremento constante en sus cargas de trabajo, debido a que atiende asuntos que ocurren en diversas entidades de la República Mexicana, lo que ha puesto en evidencia la necesidad de contar con el personal suficiente y los medios de apoyo propios, ágiles y seguros, a efecto de realizar las actuaciones conducentes para sustanciar los diversos procedimientos en la materia.

La CFC debe contar con personal altamente calificado, profesional, comprometido con sus objetivos y acorde a las cargas de trabajo encomendadas al organismo, para lo cual se requiere brindar sueldos competitivos en el mercado laboral.

3. Consolidar a la CFC como organismo imparcial y transparente.

La democracia supone la rendición regular de cuentas por parte de las autoridades. La CFC mantendrá su política de transparencia mediante la publicación oportuna de su Informe de Competencia Económica, la Gaceta de Competencia Económica, que se edita cuatrimestralmente y contiene el texto original de las resoluciones emitidas por el Pleno, así como los avisos en el DOF. Además, cuando así lo requieran las Cámaras de Diputados y Senadores se informará de las acciones realizadas y de las decisiones y estrategias asumidas por el organismo.

La rendición de cuentas sobre las acciones emprendidas genera información para la ciudadanía y favorece el diálogo con los agentes económicos y la sociedad en general, lo que alimenta las decisiones y la elaboración de la política de competencia.

A nivel nacional, la CFC tiene como una de sus prioridades incrementar el conocimiento de la sociedad en la materia, a través de la difusión del marco normativo de competencia económica, así como las resoluciones emitidas y los criterios de decisión.

En el ámbito internacional, la CFC ha dado cumplimiento a los diversos compromisos internacionales que el país ha adoptado en la materia, mediante la participación activa y decidida en foros, comités, negociaciones, tratados y organismos internacionales. Así también, ha atendido el creciente número de invitaciones para asistir a reuniones, foros y seminarios en los que la experiencia de México en la aplicación de competencia y apertura de mercados es ejemplo para países que inician el proceso de introducción de este tipo de leyes o que se encuentran en proceso de evaluar la conveniencia de hacerlo.

De acuerdo con su visión y en apego al mandato de cambio de la sociedad, la CFC buscará consolidar el reconocimiento nacional e internacional, como un organismo que aplica criterios transparentes y no discrecionales, que en todo momento actúa con eficiencia e imparcialidad.

Durante el 2000, a través de un despacho especializado, se aplicó una encuesta a los agentes económicos que tramitaron ante esta Comisión asuntos relacionados con denuncias sobre prácticas monopólicas, notificaciones de concentración, participación en licitaciones, consultas y avisos de reestructuración, entre otros asuntos.

Con este estudio se detectaron las áreas de oportunidad en la prestación de los servicios de la CFC en tres vertientes fundamentalmente: el proceso que siguen los agentes económicos para el desahogo

de sus asuntos; los niveles de servicio proporcionados por el personal y los mecanismos de difusión de las actividades y atribuciones del organismo.

Los resultados alcanzados son altamente satisfactorios y muestran la imparcialidad y profesionalismo del trabajo de la CFC. Asimismo, constituyen un aliciente para continuar innovando y consolidando la efectividad del mecanismo de aplicación de la LFCE en beneficio de la sociedad. Este instrumento seguirá siendo indicador de la gestión de la CFC y del reconocimiento de la sociedad a la labor realizada.

4. Consolidar el sistema de aseguramiento de calidad con un enfoque de servicio hacia la población y la expansión de la certificación de calidad de sus procesos.

La CFC se ha empeñado en implantar, a todos los niveles de su estructura, una vocación de servicio hacia la sociedad, por lo que ha documentado procedimientos, difundido los estándares de sus servicios, seleccionado al personal más adecuado, destinado recursos a la capacitación y actualización de los servidores públicos que la integran para desarrollar una política de mejoramiento continuo.

Al efecto, la CFC ha diseñado e implantado su SAC, el cual se integra bajo los lineamientos de la norma internacional ISO-9002. Dicho sistema contempla una serie de medidas y actividades desarrolladas en esta institución para proporcionar servicios apegados a la legislación de competencia, pero siempre bajo una óptica de calidad.

En septiembre de 2000, la CFC obtuvo la certificación de su SAC el cual comprende los cinco procesos prioritarios que proporciona el organismo. Estos son aquellos que tienen un impacto directo en la promoción de la competencia y la eliminación y prevención de prácticas y concentraciones monopólicas. El sistema abarca cuarenta y dos procedimientos generales, los cuales sirven de soporte para el correcto desahogo de los procesos prioritarios.

Los servicios que presta la CFC a su clientela son y deben continuar siendo de excelencia, por lo que se redoblarán los trabajos dirigidos a conservar la certificación obtenida de su SAC basado en la norma ISO 9002 y que cubre actualmente los servicios más representativos que presta el organismo.

Particular atención se dedicará a extender la cobertura del sistema hacia un conjunto más amplio de servicios, a fin de integrar un programa de calidad total que garantice la mejora continua de la institución. Al efecto, se prevé incorporar dentro del sistema once trámites.

La CFC integrará en un único sistema de calidad las funciones y servicios señalados junto con los procesos actualmente certificados.

5. Consolidar la modernización administrativa de la CFC

La CFC ha iniciado medidas tendientes a fortalecer la capacitación y profesionalización de los recursos humanos, consistentes en la aplicación de un mecanismo de selección y contratación de personal transparente, no discrecional y que permite integrar al organismo el personal más adecuado. Toda selección de trabajadores deberá realizarse de acuerdo a estos lineamientos.

La CFC buscará mantener una estructura horizontal, flexible y ágil que le permita desarrollar sus funciones con prontitud y eficacia de acuerdo a lo establecido en la legislación de competencia. Sin embargo, para un mejor desempeño en su actuar y dado el nivel de complejidad en el análisis que implican algunos casos, se requiere de una mayor capacitación del personal, a fin de que éste cuente con los elementos que le permitan elevar su capacidad de análisis e incrementar su productividad.

Para hacer frente a la tendencia creciente que se observa en la carga de trabajo de la CFC, resulta necesario contar con los recursos humanos suficientes. Sólo con una plantilla adecuada en número y especialización profesional puede el organismo mantener y aumentar la calidad de sus trabajos y respetando en tiempo y forma los plazos y parámetros a los que se sujeta su operación. Así, se hace indispensable contar con el personal altamente calificado, profesional y comprometido con los objetivos de la CFC, suficiente acorde a las cargas de trabajo encomendadas y con sueldos competitivos.

6. Descentralizar la atención al cliente

Contar con una presencia efectiva de la CFC en el ámbito regional representa un importante avance en las tareas de descentralización iniciadas por este organismo. Estas medidas están encaminadas a facilitar el cabal cumplimiento de la LFCE y su Reglamento por parte de los agentes económicos sin importar su ubicación geográfica en el territorio nacional.

La Comisión ha trabajado en la promoción y difusión de la LFCE en toda la República Mexicana, para promover entre el público en general su conocimiento y comprensión, así como las funciones y atribuciones de este organismo. Paralelamente, se han desarrollado seminarios especializados a nivel regional que son dirigidos a servidores públicos federales, estatales y municipales de mandos medios y superiores, que de alguna u otra manera tienen relación con aspectos de competencia económica; así como a cámaras y asociaciones empresariales, colegios de profesionistas, universidades y agentes económicos en el ámbito estatal y local.

Lo anterior, independientemente de la suscripción de Convenios de Cooperación Administrativa en Materia de Capacitación, Asistencia Técnica e Información Registral con los gobiernos estatales, cuyo objetivo es interrelacionar las acciones de promoción y difusión del gobierno federal, con las de los Gobiernos de los Estados y las cámaras y asociaciones privadas.

En este contexto, se procurará ampliar el ámbito de atención directa del organismo, a fin de que los agentes económicos puedan presentar un mayor número de promociones en las oficinas de representación regional en la República Mexicana. Estos esfuerzos deberán consolidarse y ampliarse a entidades que aún no han sido cubiertas.

4.7. Compromisos de operación

La visión que la CFC tiene para la competencia en México y como institución reviste también compromisos de operación para cada una de las unidades administrativas de su estructura. La definición de estos compromisos permitirá la planeación organizacional adecuada para su abordamiento directo y preciso.

Estos compromisos implican los puntos concretos hacia los que se deben orientar los esfuerzos de las unidades administrativas que conforman la estructura de la CFC, a fin de mantener e incrementar los buenos resultados obtenidos durante la gestión de este organismo a la fecha.

Compromisos de operación

1. Divulgar la legislación y la política en materia de competencia.
2. Atención eficiente a los agentes económicos.
3. Atender adecuada y oportunamente las promociones presentadas e iniciadas en la CFC.
4. Procurar incentivos para coadyuvar con la CFC.
5. Incrementar los acuerdos y convenios institucionales.
6. Promover la competencia en sectores regulados.
7. Proveer a la CFC de mecanismos de cooperación en asuntos internacionales para la adecuada protección de los intereses nacionales.

1. Divulgar la legislación y la política en materia de competencia

Los efectos de un acercamiento con la sociedad en general en todo el territorio nacional, suponen logros en el corto plazo en la difusión de la legislación y la política de competencia.

Mediante la difusión de la información que permita a la sociedad la asimilación de los beneficios que la LFCE y lo que la política de competencia le significan, aunados a los trabajos de difusión y transparencia, se pretende generalizar una cultura de competencia en el país.

En este sentido, se deben incrementar los seminarios regionales, a fin de ampliar el conocimiento y aplicación de la LFCE, que en la actualidad se concentra en las ciudades de México, Monterrey y Guadalajara, lo que brindará una mayor cobertura regional de la CFC.

Por otra parte, se propone difundir entre jueces, magistrados, abogados, economistas, profesionistas y estudiantes, la legislación de competencia y la actuación de la CFC.

2. Atención eficiente a los agentes económicos

Uno de los resultados más favorables que se han alcanzado por parte de la CFC es el elevado nivel de reconocimiento del que goza entre los agentes promoventes, destacando el nivel de profesionalismo y su orientación de servicio hacia el público, por lo que una preocupación constante es precisamente garantizar un trato oportuno y eficaz a los diversos planteamientos y trámites que se presenten.

Asimismo, se deben mantener los plazos de resolución de los diversos asuntos, cuidando la debida sustanciación de los procedimientos, todo esto dentro de los parámetros establecidos por la LFCE y su reglamento. En los casos en que resulte pertinente, se procurará resolver en un número de días menor al reglamentario, para agilizar las promociones de los agentes.

Lo anterior sin descuidar el debido análisis jurídico-económico de los casos a resolver por este organismo, procurando en todo el tiempo promover estructuras de mercado eficientes y propicias a la sana competencia.

A manera de ejemplo sirve citar el caso de las notificaciones de concentración que representa el servicio más solicitado por los agentes y aporta la mayor proporción de los casos tramitados por la CFC. Estos procedimientos muestran en los últimos años un constante aumento y a la fecha todas las concentraciones notificadas han sido evaluadas y resueltas por el Pleno de la CFC dentro de los plazos legales.

3. Atender adecuada y oportunamente las promociones presentadas e iniciadas en la CFC

Uno de los mayores retos que enfrenta esta autoridad es proveer adecuadamente los servicios que le requiere la LFCE, pese a las restricciones actuales de recursos humanos y materiales. En este sentido, es importante identificar dentro del entorno que enfrenta la CFC, qué oportunidades y problemas se visualizan, con la finalidad de optimizar las primeras y minimizar los segundos, para permitir una actuación más eficiente que incida favorablemente en las condiciones de los mercados de bienes y servicios.

4. Procurar incentivos para coadyuvar con la CFC

Derivado del actual marco jurídico, no se prevén elementos que incentiven a los agentes económicos a contribuir con los trabajos del organismo, por lo que en muchas ocasiones la CFC enfrenta resistencia ante los requerimientos de información y documentación para constituir pruebas legales en la sustanciación de sus procedimientos.

Tal es el caso de la falta de incentivos para que el agente reconozca su participación y coadyuve en la acreditación de prácticas monopólicas absolutas.

Dichas prácticas, que pueden consistir en los carteles para acordar precios, restringir la oferta, segmentar el mercado o participar de manera coordinada en licitaciones públicas adolecen de una inestabilidad inherente, que encuentra su explicación en la maximización de la ganancia por cada uno de los integrantes.

Por ejemplo, la LFCE no prevé incentivos para que un agente involucrado en conductas anticompetitivas reconozca su participación y coadyuve en la acreditación de prácticas monopólicas absolutas, que pueden consistir en carteles para acordar precios, restringir la oferta, segmentar el mercado o participar de manera coordinada en licitaciones públicas.

Con objeto de brindar certeza jurídica al procedimiento y seguridad al agente privado, especificando los beneficios de que goza aquel agente que voluntariamente declare el ilícito, reconozca su participación o coadyuve en el procedimiento, se estudiarán posibles alternativas normativas que incentiven la participación de diversos sectores para favorecer la competencia y la libre concurrencia, como podría ser el establecimiento de un programa de indulgencia, tendiente a poder sancionar de una forma menos rigurosa a aquellos agentes económicos que coadyuven en los procedimientos de la Comisión y propicien el cumplimiento de la LFCE y su reglamento.

5. Incrementar los acuerdos y convenios institucionales

El insumo básico en el desarrollo de las investigaciones es la información, constituida ésta por datos estadísticos, así como por estudios y análisis oficiales de sectores específicos. Con objeto de allanar los obstáculos que surgen en la búsqueda, recopilación y procesamiento de la información, se busca establecer acuerdos con diversas instituciones del sector público a fin de concertar mecanismos ágiles y oportunos que faciliten el flujo de información.

En el mismo sentido, es indispensable coordinar acciones con gobiernos estatales y municipales, en atención al mayor número de casos que involucran agentes económicos en localidades de las distintas entidades federativas del país.

Por otra parte, se reconoce la insuficiencia de convenios de cooperación con las autoridades estatales en materia de competencia. En algunas ocasiones las autoridades estatales tienden a proteger los productores, empresarios, o bien favorecer sus mercados locales, mediante el establecimiento de barreras al comercio interestatal, lo que ha creado un clima de incertidumbre en la producción (sobre todo la agropecuaria) que a su vez disminuye la calidad y cantidad de los productos dirigidos al consumo.

6. Promover la competencia en sectores regulados

La participación que tiene este organismo en algunos sectores donde existe algún tipo de regulación sectorial o que están en un reciente proceso de apertura tiene gran importancia en la conformación de mercados competidos.

Al efecto, se debe pugnar por el fortalecimiento o desarrollo de condiciones de competencia en los mercados de telecomunicaciones, servicios ferroviarios, servicios portuarios, gas natural y gas LP.

Asimismo, se analizarán, desde el punto de vista de competencia económica, los proyectos de modernización y transformación de los sectores que se encuentran en este proceso, como el eléctrico.

7. Proveer a la CFC de mecanismos de cooperación en asuntos internacionales para la adecuada protección de los intereses nacionales

El proceso de globalización y la consecuente integración de la economía mexicana con otros países requiere necesariamente de la cooperación entre las distintas autoridades de competencia para eliminar ineficiencias o conductas que, originándose en un territorio, puedan tener un efecto transfronterizo que deteriore los beneficios que la economía mexicana obtiene del comercio internacional.

Las nuevas formas e intensidades que la competencia adquiere en el marco de una economía globalizada, ponen de relieve la importancia de reforzar la participación de la CFC en el ámbito internacional, principalmente en los foros y organismos multilaterales, así como en negociaciones, tratados y acuerdos bilaterales.

V. ¿Qué camino vamos a seguir?

Objetivos, estrategias y líneas de acción

5.1. Objetivos de la CFC

El PND establece como premisa básica la democratización de la economía, la cual se entiende como la creación de las condiciones necesarias para que la población pueda tener acceso y participación en las distintas ramas y sectores de la economía. La democratización de la economía implica estimular la participación de los agentes en todos los mercados para que cuenten con igualdad de oportunidades y reciban trato no discriminatorio en un entorno de seguridad jurídica, en el que por las autoridades regulatorias eviten la discrecionalidad y los actos de desplazamiento indebido por parte de otros agentes privados.

Para tal efecto, el PND define la estrategia de desarrollar la competitividad sectorial, orientando los esfuerzos a eliminar las dificultades que inhiben la competitividad y la integración de cadenas de valor y a establecer una intensa competencia de mercado en sectores aún no inmersos en ella. El PND agrega otras estrategias para contrarrestar el poder sustancial de mercado, como la creación de una nueva cultura empresarial basada en la eficiencia, la eliminación de prácticas anticompetitivas y de restricciones al buen funcionamiento de los mercados. En materia de infraestructura, se prevé impulsar la inversión y el financiamiento privados, mediante la creación de marcos regulatorios transparentes y que fomenten la competencia entre los participantes en los mercados.

En concordancia con los objetivos de la política económica nacional se establecen como objetivos de la CFC los siguientes:

Objetivos de la CFC

- 1.- Prevenir y eliminar las prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.**
- 2.- Promover el desarrollo de un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia y fortalecer una cultura de competencia.**
- 3.- Consolidar la modernización administrativa con un enfoque de servicio hacia la población.**

Estos objetivos responden a la misión que la LFCE le impone a este organismo, la cual consiste en proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados para contribuir al bienestar de la sociedad. Mejorar la efectividad de la actuación de la CFC, es una exigencia que surge de la necesidad de un sector público más eficiente y una consecuencia de las restricciones presupuestarias.

Los objetivos antes señalados se orientan a cumplir de la mejor manera posible los retos de la política de competencia económica.

Es necesario recalcar que la consecución de dichos objetivos dependerá del cumplimiento de las estrategias y líneas de acción en términos de las actividades ejercidas por las unidades administrativas con que cuenta este organismo.

5.2. Estrategias y líneas de acción

Los objetivos que la CFC tiene como institución, revisten a su vez estrategias y líneas de acción particulares que deberán constituir el hilo conductor de las acciones del organismo y de cada una de las unidades administrativas de su estructura. La definición de las estrategias y líneas de acción permitirá además, la planeación organizacional adecuada para su abordamiento directo y preciso, a fin de mantener e incrementar los buenos resultados obtenidos durante la gestión de la CFC hasta la fecha.

La LFCE tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados nacionales de bienes y servicios, por lo que las estrategias y líneas de acción de la CFC se desarrollan a partir de este mandato legal para conformar el PNCE 2001-2006. La implantación efectiva de las estrategias y líneas de acción que cubren las funciones de las diferentes unidades administrativas de la organización, será el sustento de la consecución de los objetivos de la CFC.

Primer objetivo de la CFC

Prevenir y eliminar las prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.

Primer objetivo de la CFC
Prevenir y eliminar las prácticas y concentraciones monopólicas
y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia

Estrategias

- 1.1 Resolver y sancionar administrativamente los casos en materia de competencia y libre concurrencia.
- 1.2 Defender las resoluciones de la CFC a fin de respaldar y sostener las resoluciones, incluyendo las objeciones, condicionamientos, restricciones y multas, entre otros, impuestas para proteger el buen funcionamiento de los mercados.
- 1.3 Fortalecer, en coordinación con la SE, la presencia de México en los foros, organismos y grupos internacionales en la materia, así como establecer mecanismos de cooperación internacional para evitar que las conductas y concentraciones anticompetitivas, que tienen lugar en otros países, afecten los mercados o a los agentes mexicanos.

Estrategia 1.1

Resolver y sancionar administrativamente los casos en materia de competencia y libre concurrencia.

Estrategia 1.1**Líneas de acción**

- 1.1.1 Prevenir y eliminar las concentraciones entre empresas, sociedades, acciones o activos que afecten los procesos de competencia y libre concurrencia.
- 1.1.2 Prevenir concentraciones y prácticas monopólicas derivadas de los procesos de licitación, así como en la adjudicación de concesiones, cesiones y permisos en los sectores específicamente regulados y, en su caso, establecer medidas legales a fin de que las autoridades regulatorias apliquen, cuando procedan, las medidas de regulación.
- 1.1.3 Prevenir y combatir las prácticas monopólicas.
- 1.1.4 Eliminar y prevenir las barreras al comercio interestatal.
- 1.1.5 Resolver los procedimientos en los plazos establecidos en la legislación de competencia.
- 1.1.6 Incluir los razonamientos jurídico-económicos del Pleno y de sus determinaciones en las resoluciones.

La promoción y protección del proceso de competencia y libre concurrencia en la actual economía mexicana, se sustenta en el fortalecimiento de las fuerzas e incentivos del mercado.

Para la consecución de este objetivo, es indispensable procurar la permanencia de empresas eficientes, evitar la vulnerabilidad de las empresas pequeñas y medianas a conductas de desplazamiento indebido, minimizar los problemas de acceso a competidores en sectores con características propicias a la monopolización y evitar abusos de poder de mercado y acuerdos monopólicos. Dichas medidas, aunadas a la desregulación, la apertura a la inversión privada, al comercio y a la competencia, en sectores dominados por la presencia de empresas paraestatales, permite que México cuente actualmente con mercados más competitivos y eficientes. Por lo anterior, el cumplimiento de la LFCE debe seguir contribuyendo de manera importante a promover el desarrollo económico del país, procurando la eficiencia de los mercados en beneficio de la sociedad en general.

Líneas de acción

1.1.1 Prevenir y eliminar las concentraciones entre empresas, sociedades, acciones o activos que afecten los procesos de competencia y libre concurrencia.

La razón por la que los agentes económicos llevan a cabo concentraciones, responde principalmente a la creciente vinculación de la economía nacional con la internacional, la búsqueda de eficiencias por escala, diversificación o reorganización, así como su saneamiento y fortalecimiento.

En este contexto, los principales factores que motivan el establecimiento de esta estrategia son el fortalecimiento de la competitividad de la industria, su mejor aprovechamiento, así como el funcionamiento eficiente de los mercados donde participan.

La mayor parte de este tipo de transacciones tienen efectos neutrales o a favor de la competencia. Sin embargo, algunas representan riesgos sobre la competencia. Es por este motivo que la atención dedicada a la prevención y eliminación de concentraciones monopólicas, mediante el análisis y resolución de las notificaciones de concentración, constituye una manera eficiente de contribuir en la conformación de mercados más competidos, concurridos, equitativos e incluyentes.

1.1.2 Prevenir concentraciones y prácticas monopólicas derivadas de los procesos de licitación, así como de la adjudicación de concesiones, cesiones y permisos en los sectores específicamente regulados y, en su caso, establecer medidas legales a fin de que las autoridades regulatorias apliquen, cuando procedan, las medidas de regulación.

Los avances en la apertura a la participación privada en los sectores específicamente regulados ha generado beneficios sociales y privados, pero también retos en cuanto al funcionamiento eficiente de los mercados correspondientes, por lo que es indispensable la protección y promoción de la competencia en los mismos.

Una importante labor de la CFC consiste en emitir opinión sobre el efecto que tendría en los mercados involucrados, la adjudicación de bienes, activos o derechos, derivado de procesos de privatización o licitación, en caso que algún agente interesado ganara el concurso de referencia. Mediante esta labor, el organismo cumple con sus facultades preventivas, ya que al dictaminar sobre los niveles de concentración que alcanzaría un agente económico como resultado de la posible adjudicación, y la incidencia de factores que le permitiría el ejercicio de prácticas anticompetitivas, se tutelan los procesos de competencia en los procesos citados.

De la misma manera se evalúan los efectos en la competencia que se derivarían del otorgamiento de concesiones y permisos o la cesión total o parcial de los mismos entre particulares.

1.1.3 Prevenir y combatir las prácticas monopólicas.

Existen prácticas que influyen negativamente en el proceso de competencia y por ende en la evolución favorable de la economía. Así, la protección de este proceso implica el combate y control frontal de circunstancias que contribuyen a que algunos agentes detenten acumulaciones excesivas de mercado.

Los logros alcanzados en esta materia han sido relevantes como lo indica la disminución en el número de fuertes inercias anticompetitivas difíciles de romper. Sin embargo, aún persisten en algunas ramas de la economía del país, caracterizadas por pequeños grupos de industriales, organizados corporativamente, con la tendencia a realizar acuerdos indebidos.

Asimismo, las conductas realizadas por agentes con poder sustancial con implicaciones desfavorables al desarrollo competitivo de las empresas de menor tamaño, resultan en un panorama que ensombrece la consolidación de mercados con pocas y reducidas barreras a la entrada en donde el desplazamiento de competidores sea impedido.

Los esfuerzos que se realizan para disminuir las prácticas anticompetitivas que enfrentan diversos agentes económicos en su participación en las distintas ramas económicas, son indispensables para lograr el fortalecimiento de la competencia en los mercados respectivos, así como el desarrollo armónico del país.

1.1.4 Eliminar y prevenir las barreras al comercio interestatal.

La productividad doméstica, así como el logro de una macroeconomía más sólida y estable dependen de la integración de los mercados internos. En este contexto, la eliminación de barreras al comercio interestatal representa una estrategia fundamental necesaria a ser incluida en este programa.

La identificación y eliminación de estas barreras significa una mayor variedad de opciones para los consumidores en las distintas regiones, así como la reducción de precios y, por lo tanto, el mejoramiento en su bienestar. Es así necesario garantizar el libre tránsito de mercancías y servicios entre estados que intensifique la competencia indispensable para destrabar el proceso de integración de la economía nacional.

El aumento en la competencia de mercados regionales, es un primer paso en el cumplimiento de uno de los factores que sustenta la creación de un mercado interno acorde con los objetivos federales de crecimiento con calidad.

1.1.5 Resolver los procedimientos en los plazos establecidos en la legislación de competencia.

La LFCE y el Reglamento de la LFCE establecen con claridad los plazos con que cuenta este organismo para tramitar y resolver los diversos procedimientos allí establecidos. Este marco legislativo ofrece al particular la certeza respecto de los tiempos de respuesta normativos que aplican para los distintos trámites a seguir ante la Comisión, los cuales se encuentran inscritos en el RFTyS.

Por otra parte, es de señalar que la CFC ha procurado emitir respuesta con anterioridad al vencimiento del plazo normativo especificado, principalmente en materia de notificación de concentraciones, logrando agilizar los trámites al reducir los tiempos promedio de respuesta.

1.1.6 Incluir los razonamientos jurídico-económicos del Pleno y de sus determinaciones en las resoluciones.

En el SAC, implementado por esta Comisión, se ha establecido un procedimiento interno tendiente a asegurar que los razonamientos vertidos en las sesiones del Pleno sean efectivamente incluidos en los textos de las resoluciones respectivas.

De esta manera, se asegura que en el texto de las resoluciones se incluyan los lineamientos formulados por el Pleno, tendientes a la promoción y protección de los procesos de competencia y libre concurrencia.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que con esta metodología, se da una mayor transparencia a las actuaciones de la Comisión, ya que se brinda al promovente los principales argumentos tomados en consideración para la resolución de su asunto.

Estrategia.1.2

Defender las resoluciones de la CFC a fin de respaldar y sostener las resoluciones, incluyendo las objeciones, condicionamientos, restricciones y multas, entre otros, impuestas para proteger el buen funcionamiento de los mercados.

Estrategia 1.2

Defender las resoluciones de la CFC a fin de respaldar y sostener las resoluciones, incluyendo las objeciones, condicionamientos, restricciones y multas, entre otros, impuestas para proteger el buen funcionamiento de los mercados

Líneas de acción

- 1.2.1 Recibir, desahogar y dictaminar los recursos de reconsideración que presenten los agentes en contra de las resoluciones emitidas por la CFC.
- 1.2.2 Hacer frente a los juicios de amparo y nulidad fiscal que presenten los particulares en contra de las resoluciones de la CFC, a fin de sostener la legalidad y constitucionalidad de los criterios de esta Comisión.

Desde la entrada en vigor de la LFCE hace ocho años y de su reglamento hace cuatro años, se ha podido verificar el incremento en los asuntos que han sido desahogados por la CFC. Al irse incrementando la actuación de este organismo mediante un mayor número de procedimientos y resoluciones, también se han elevado las impugnaciones que los agentes particulares presentan ante las diversas instancias legales, en ejercicio de sus legítimos medios de defensa.

Por lo tanto, se hace necesario asegurar la correcta sustanciación de los procedimientos de denuncias y recursos de reconsideración, el cual consiste en el medio de impugnación que la LFCE prevé contra las resoluciones emitidas por el Pleno.

Es prioridad de la CFC atender cada vez un mayor número de juicios de amparo en contra de las resoluciones del Pleno y de nulidad fiscal en contra de multas impuestas por este organismo. Asimismo, se debe tomar en cuenta que cada día un mayor número de abogados y despachos han ido familiarizándose con la materia y sus criterios de aplicación e interpretación administrativa, por lo que han desarrollado argumentos que es necesario desvirtuar para sostener la legalidad y constitucionalidad de las resoluciones de la Comisión.

Líneas de acción

- 1.2.1 Recibir, desahogar y dictaminar los recursos de reconsideración que presenten los agentes en contra de las resoluciones emitidas por la CFC.

En el artículo 39 de la LFCE, se prevé la posibilidad de que los agentes económicos afectados por las resoluciones de la CFC, puedan interponer recurso de reconsideración ante la misma. El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada.

Las resoluciones que pueden ser impugnadas mediante este recurso, son aquellas que ponen fin a un procedimiento, tienen por no presentada una denuncia o por no notificada una concentración.

Cabe señalar, que en términos del SAC, este proceso básico constituye un mecanismo para evaluar y atender las inconformidades de los agentes económicos respecto a las medidas, decisiones o resoluciones de la CFC en los procesos básicos de concentraciones, licitaciones e investigaciones.

- 1.2.2 Hacer frente a los juicios de amparo, de nulidad fiscal y/o demandas que presenten los particulares en contra de las resoluciones de la CFC, a fin de sostener la legalidad y constitucionalidad de los criterios de esta Comisión.

Los agentes económicos cuentan con una garantía constitucional que les permite impugnar ante el Poder Judicial las resoluciones emitidas por la Comisión mediante juicio de amparo. Este organismo atiende con toda prontitud los amparos notificados, para hacer valer ante los tribunales los pronunciamientos emitidos y la constitucionalidad de la LFCE y su reglamento.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, las multas impuestas por este organismo, se pueden combatir mediante la interposición de juicios de nulidad fiscal, que se tramitan ante el Tribunal Judicial de lo Fiscal Administrativo. En estos casos, la Comisión presenta los argumentos pertinentes para sustentar la legalidad y procedencia de las multas impuestas.

Durante los últimos años, se ha apreciado un aumento significativo de las acciones realizadas por la Comisión en cuanto a la atención a los amparos y juicios de nulidad fiscal, para defender sus resoluciones.

Estrategia 1.3

Fortalecer, en coordinación con la SE, la presencia de México en los foros, organismos y grupos internacionales en la materia, así como establecer mecanismos de cooperación internacional para evitar que las conductas y concentraciones anticompetitivas que tienen lugar en otros países afecten los mercados o a los agentes mexicanos.

Estrategia 1.3

Fortalecer, en coordinación con la SE, la presencia de México en los foros, organismos y grupos internacionales en la materia, así como establecer mecanismos de cooperación internacional para evitar que las conductas y concentraciones anticompetitivas que tienen lugar en otros países afecten los mercados o a los agentes mexicanos

Líneas de acción

- 1.3.1 Mantener una participación activa a través de la asistencia a las sesiones de los principales foros, organismos y grupos internacionales sobre competencia.
- 1.3.2 Elaborar aportaciones escritas dirigidas a foros, organismos y grupos internacionales sobre competencia, para difundir los criterios, decisiones y labor de la CFC.
- 1.3.3 Negociar e instrumentar efectivamente acuerdos y convenios internacionales en materia de competencia.
- 1.3.4 Negociar e instrumentar capítulos de competencia en tratados internacionales así como convenios de cooperación y asistencia técnica.

El proceso de globalización y la consecuente integración de la economía mexicana con otros países, requiere necesariamente de la cooperación entre las distintas autoridades de competencia para eliminar ineficiencias o conductas que, originándose en otro territorio, puedan tener un efecto transfronterizo negativo y un deterioro de los beneficios que la economía mexicana obtiene del comercio internacional.

Las nuevas formas e intensidades que la competencia adquiere en el marco de una economía globalizada, ponen de relieve la importancia de reforzar la participación de la CFC en el ámbito internacional, principalmente en los foros y organismos multilaterales. La actividad internacional del organismo no sólo contribuye a difundir las acciones emprendidas en México en cuanto a competencia económica, propiciando así un ambiente adecuado para la cooperación y las negociaciones de tratados y acuerdos bilaterales, sino que también permite situar a la CFC y a la labor que ésta desempeña dentro de una tendencia internacional, propiciando que los agentes económicos comprendan mejor dicha política y la visualicen como un instrumento de uso común en el mundo.

Los acuerdos y convenios de cooperación bilaterales de competencia y las disposiciones que en esa materia se incorporan en los tratados de libre comercio, fortalecen la capacidad de la CFC para evitar conductas y concentraciones monopólicas que afecten a los exportadores, importadores o a los consumidores nacionales.

Dichas actividades se llevan a cabo en coordinación con las Secretaría de Economía y de Relaciones Exteriores, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia.

La cooperación en materia de competencia constituyen así, un instrumento importante para resguardar los mercados mexicanos y proteger los intereses de los agentes económicos nacionales de actos anticompetitivos que se originan en otros países. Bajo esta óptica, se deben mantener los esfuerzos realizados para suscribir y aplicar los mecanismos de notificación y cooperación con los principales socios comerciales de México.

Líneas de acción

- 1.3.1 Mantener una participación activa a través de la asistencia a las sesiones de los principales foros, organismos y grupos internacionales sobre competencia.

La Comisión busca una activa participación en los foros, organismos y grupos internacionales sobre competencia, entre los que destacan la UNCTAD, la OMC y la OCDE. En las reuniones de los dos primeros organismos se transmiten las experiencias de cada país socio en la aplicación de políticas y legislación de

competencia, y se informa sobre las actividades de cooperación internacional efectuadas, en particular las referentes a la asistencia técnica proporcionada a otros países.

1.3.2 Elaborar aportaciones escritas dirigidas a foros, organismos y grupos internacionales sobre competencia para difundir los criterios, decisiones y labor de la CFC.

Dentro de las aportaciones escritas que elabora esta Comisión para cumplir con los compromisos internacionales en materia de competencia, destacan las reuniones del Comité de Legislación y Política de Competencia de la OCDE y del Grupo Conjunto sobre Comercio y Competencia del mismo organismo.

Resulta relevante la participación de la Comisión en diversos talleres que organiza la OCDE, en las que México realiza importantes aportaciones en torno a proyectos de recomendación que ese organismo estudia y analiza, para posteriormente remitirlas a los países miembros.

1.3.3. Negociar e instrumentar efectivamente acuerdos y convenios internacionales en materia de competencia.

Las legislaciones de México y de sus socios comerciales prohíben los mismos tipos de prácticas y concentraciones anticompetitivas, sólo hay algunas variantes propias de cada país en cuanto a criterios, análisis, procedimientos y excepciones. Esta convergencia y la adopción de los principios de trato nacional y transparencia en la aplicación de las leyes de competencia, constituyen el fundamento de los acuerdos internacionales suscritos por México.

México tiene el compromiso de dar un trato recíproco a los agentes económicos extranjeros que exportan o importan a su territorio o participan en los mercados nacionales. El ejercicio de los derechos y la observancia de las obligaciones adquiridas en los acuerdos sobre competencia, contribuyen a eliminar las ineficiencias en el comercio entre México y sus contrapartes, con los consiguientes beneficios para las empresas y consumidores nacionales. Todos los acuerdos se han celebrado con países o bloques comerciales con los que México tiene tratados de libre comercio.

1.3.4 Negociar e instrumentar capítulos de competencia en tratados internacionales, así como convenios de cooperación y asistencia técnica.

Al negociar e instrumentar capítulos específicos en materia de competencia en tratados internacionales, esta Comisión crea los instrumentos legales que permiten una efectiva aplicación bilateral de las respectivas políticas de competencia de cada parte, sin alterar o poner en riesgo la soberanía nacional y el debido cumplimiento de la LFCE y su reglamento.

La cooperación en la aplicación de las legislaciones de competencia incluye los procedimientos conducidos por las autoridades respectivas, sobre conductas anticompetitivas y concentraciones: i) con efectos transfronterizos; ii) que requieran de investigación en el territorio de la otra parte o de cierta información en posesión de las autoridades respectivas, y iii) que involucren a personas con nacionalidad de la otra parte.

Las formas de cooperación dependen tanto de la etapa en que se encuentre el procedimiento como de la complejidad y efectos del caso investigado. Estas pueden consistir en la notificación, cooperación en actividades de aplicación de las leyes y coordinación entre la Comisión y sus contrapartes. Especial atención merecen las disposiciones sobre cortesía activa que permiten a cada país, solicitar la intervención de la autoridad de competencia del otro, en la investigación de conductas originadas en su jurisdicción pero con efectos en el territorio de la solicitante.

Independientemente de la forma que adopte la cooperación, ésta se sujeta al cumplimiento de las disposiciones sobre confidencialidad establecidas en las respectivas leyes de los países firmantes, así como por salvaguardas previstas en el propio acuerdo.

Segundo objetivo de la CFC

Promover el desarrollo de un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia y fortalecer una cultura de competencia.

Segundo objetivo de la CFC**Promover el desarrollo de un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia y fortalecer una cultura de competencia****Estrategias**

- 2.1 Incorporar elementos favorables a la competencia en los procesos de desincorporación y privatización de activos o entidades del sector público federal, así como en las disposiciones regulatorias de los sectores recientemente abiertos a operar bajo las fuerzas de mercado.
- 2.2 Ampliar el ámbito de cobertura efectiva de la CFC mediante la interrelación de las acciones de promoción y difusión del gobierno federal con las de los estados y municipios, así como con las cámaras y asociaciones privadas, para incrementar y consolidar una cultura de competencia económica en toda la República Mexicana.
- 2.3 Mantener la política de transparencia y difusión emprendida por la CFC respecto de sus acciones y resoluciones, para consolidar una cultura de competencia.

La promoción de un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia, es un elemento fundamental para el establecimiento de mercados eficientes que atiendan las necesidades de los consumidores y el bienestar social, así como para facilitar la participación no discriminatoria de agentes económicos en la producción y prestación de todos los bienes y servicios.

Para efectos de lo anterior la estrategia busca por un lado, evitar restricciones regulatorias que dificulten la competencia en precios y limiten la entrada de competidores y, por el otro, el establecimiento de medidas que impidan el abuso de poder de mercado a través de acciones que desplazan a competidores y puedan conducir a situaciones anticompetitivas.

El acercamiento con la sociedad en general, necesariamente supone lograr una mejor aplicación de la legislación y la política de competencia. La difusión de la información que permita a la sociedad comprender los beneficios que derivan de la LFCE y su política, permite generalizar y fortalecer una cultura de competencia en todo el territorio nacional.

Se hace indispensable incrementar el número de seminarios regionales para ampliar el conocimiento de la LFCE, que en la actualidad se concentra en las principales ciudades del país. Por otra parte, se propone difundir entre jueces, magistrados, abogados, economistas, profesionistas y estudiantes, el marco legal, los criterios y resoluciones del organismo.

Crear las condiciones para una ágil y oportuna comunicación entre la sociedad y esta autoridad, contribuye a garantizar el derecho a la información de los individuos y a elevar la confianza y legitimidad de la CFC.

Estrategia 2.1

Incorporar elementos favorables a la competencia en los procesos de desincorporación y privatización de activos o entidades del sector público federal, así como en las disposiciones regulatorias de los sectores recientemente abiertos a operar bajo las fuerzas de mercado.

Estrategia 2.1**Incorporar elementos favorables a la competencia en los procesos de desincorporación y privatización de activos o entidades del sector público federal, así como en las disposiciones regulatorias de los sectores recientemente abiertos a operar bajo las fuerzas de mercado****Líneas de acción**

- 2.1.1 Participar activamente en la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.
- 2.1.2 Fortalecer los mecanismos de comunicación con las dependencias y entidades del sector público federal y estatal, en relación a esquemas de desincorporación y privatización de activos o entidades del sector público.
- 2.1.3 Emitir opinión sobre los proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos que puedan tener un efecto en materia de competencia, en sectores recientemente abiertos a operar bajo las fuerzas de mercado, cuando así se solicite.
- 2.1.4 Emitir declaratorias sobre poder sustancial de mercado o inexistencia de condiciones de competencia conforme a los procedimientos previstos en la legislación de competencia y con el objeto de que se aplique la regulación específica establecida en las legislaciones sectoriales.
- 2.1.5 Fortalecer los mecanismos de cooperación con la COFEMER.

Uno de los aspectos de apertura más relevantes para la transformación de la economía del país lo constituyen los procesos de privatización y desincorporación de bienes, activos o derechos del sector público, mediante los cuales se permite la participación privada en sectores antes restringidos.

En estos procesos se debe de vigilar cuidadosamente el funcionamiento eficiente de los mercados correspondientes, mediante la introducción de lineamientos para garantizar la protección y promoción de la competencia en los mismos. La participación de la CFC se ha enfocado principalmente a introducir elementos procompetitivos, como evitar las barreras de entrada, las distorsiones o la concentración indebida de los factores de producción, el trato discriminatorio, así como eliminar las condiciones que propicien concentraciones que den lugar a poder de mercado y faciliten la realización de prácticas monopólicas.

Destaca la participación que tiene el organismo en los sectores donde existe algún tipo de regulación sectorial o que están en un reciente proceso de apertura. Esta acción tiene gran importancia para la conformación de mercados eficientes. Al efecto, se debe pugnar por el fortalecimiento o desarrollo de condiciones de competencia en mercados como los de telecomunicaciones, servicios ferroviarios, servicios portuarios, gas natural y gas LP. Asimismo, particular atención deberá concederse desde el punto de vista de competencia económica, a los proyectos de modernización y transformación del sector eléctrico a fin de permitir la participación de la inversión privada y garantizar en su caso la mayor eficiencia de esos mercados.

La revisión del marco normativo de esos mercados, busca en todos los casos eliminar las barreras a la entrada y propiciar la apertura a la inversión privada, o la mayor participación de agentes económicos cuando ya se cuenta con cierta apertura. Para ese efecto, es necesario fortalecer la coordinación de esta CFC con organismos y autoridades reguladoras, así como con la COFEMER. La coordinación con entidades reguladoras debe promoverse a través de la concertación de mecanismos que faciliten el intercambio de información y la resolución conjunta de asuntos donde exista concurrencia.

Líneas de acción

2.1.1 Participar activamente en la Comisión Intersecretarial de Desincorporación.

La participación de esta Comisión en la Comisión Intersecretarial de Desincorporación se funda en los artículos 23 y 24 fracciones IV y VI de la LFCE.

Sobre estas bases, la Comisión emite opiniones sobre los aspectos de competencia relativos a la estrategia de privatización de empresas y demás activos públicos y al concesionamiento de bienes propiedad de la Nación. Con la aplicación de esta línea de acción, se cumple con el objetivo de evitar que la privatización y concesionamiento deriven en concentraciones excesivas que afecten el funcionamiento eficiente de los mercados.

2.1.2 Fortalecer los mecanismos de comunicación con las dependencias y entidades del sector público federal y estatal en relación a esquemas de desincorporación y privatización de activos o entidades del sector público.

La coordinación entre la Comisión y las entidades del sector público federal y estatal, es necesaria para estudiar y proponer la incorporación de medidas promotoras y de protección a la competencia en los procedimientos relativos a la desincorporación de entidades y activos públicos, así como también en la evaluación de las propuestas de los interesados en adquirir tales activos.

El fortalecimiento de los mecanismos de comunicación con las demás entidades del sector público, contribuye a elevar la calidad del análisis de competencia y, en particular, a facilitar la búsqueda de fórmulas que amplíen el número de participantes en las licitaciones públicas y permita el desarrollo de sus proyectos, preservando los beneficios inherentes a los mismos y evitando cualquier posible consecuencia adversa a la competencia.

2.1.3 Emitir opinión sobre los proyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos que puedan tener un efecto en materia de competencia, en sectores recientemente abiertos a operar bajo las fuerzas de mercado, cuando así se solicite.

Las opiniones emitidas por la Comisión abarcan todas las áreas de la actividad económica y se fundamentan en las fracciones IV, V y VI del artículo 24 de la LFCE. Dichas opiniones tienen como objeto fortalecer los aspectos procompetitivos de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos y evitar las restricciones que puedan derivar en barreras de entrada a los mercados y el desplazamiento de los agentes económicos.

Con las opiniones de la Comisión se espera que se establezcan condiciones que faciliten el desarrollo de mercados eficientes en los sectores de reciente apertura a la actividad privada. Asimismo, se espera restablecer o fortalecer la competencia en aquellos sectores donde los agentes económicos no responden a la libre concurrencia ni a las fuerzas del mercado.

2.1.4 Emitir declaratorias sobre poder sustancial de mercado o inexistencia condiciones de competencia conforme a los procedimientos previstos en la legislación de competencia y con el objeto de que se aplique la regulación específica establecida en las legislaciones sectoriales.

De acuerdo con lo establecido en diversas legislaciones sectoriales, entre las cuales destaca lo señalado en el artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 12 y 81 del Reglamento de Gas Natural y artículo 7o. del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; se requiere opinión previa de la Comisión sobre poder sustancial de mercado o inexistencia de condiciones de competencia, para que la autoridad sectorial pueda establecer regulaciones de precios u otras medidas tales como requisitos de información, calidad, etc. También se requiere opinión de la Comisión sobre existencia de condiciones de competencia o ausencia de poder de mercado para eliminar las regulaciones que se encuentren vigentes.

2.1.5 Fortalecer los mecanismos de cooperación con la COFEMER.

La mejora regulatoria se encuentra fuertemente vinculada con la competencia económica, ya que ambas buscan el mejoramiento de la eficiencia de la economía. Esto resulta evidente toda vez que la mejora regulatoria tiende a promover el bienestar social y económico, al permitir entre otros factores, que las empresas y los agentes económicos compitan en igualdad de condiciones en los mercados, el trato no discriminatorio y la eliminación de ventajas indebidas, para consolidar mercados más abiertos y competitivos. Como se puede apreciar, es necesario que ambos organismos trabajen de manera coordinada, a fin de permitir mejores resultados para la sociedad, aprovechando las sinergias de una cooperación efectiva.

Estrategia 2.2

Ampliar el ámbito de cobertura efectiva de la CFC, mediante la interrelación de las acciones de promoción y difusión del gobierno Federal con las de los estados y municipios, así como con las cámaras y asociaciones privadas, para incrementar y consolidar una cultura de competencia económica en toda la República Mexicana.

Estrategia 2.2.

Ampliar el ámbito de cobertura efectiva de la CFC mediante la interrelación de las acciones de promoción y difusión del gobierno Federal con las de los estados y municipios, así como con las cámaras y asociaciones privadas, para incrementar y consolidar una cultura de competencia económica en toda la República Mexicana

Líneas de acción

- 2.2.1 Promover y difundir la LFCE, así como las funciones y atribuciones de la CFC, mediante conferencias introductorias para diferentes agentes económicos en la República Mexicana.
- 2.2.2 Impartir seminarios especializados a nivel regional dirigidos a servidores públicos federales, estatales y municipales de mandos medios y superiores, relacionados con aspectos de competencia económica; así como a cámaras y asociaciones empresariales.
- 2.2.3 Suscribir Convenios de Cooperación Administrativa en Materia de capacitación, asistencia técnica e información registral con los gobiernos estatales.

El PND contempla entre sus objetivos la promoción de un desarrollo económico regional equilibrado, buscando aprovechar las potencialidades de cada región y fortaleciendo la interrelación de cada una de éstas con el resto del país. Para tal fin se prevé el fortalecimiento de las economías regionales, en especial las más rezagadas.

En la medida que se desarrollen las distintas entidades del país, se demandarán más los servicios que presta la CFC en localidades distintas a la Ciudad de México. Así también, se hará necesario tutelar de manera más estrecha los procesos de competencia a nivel regional y local. Para incentivar las acciones de descentralización del gobierno Federal, además de crear la cultura procompetitiva que coadyuve a la formación de estructuras productivas y comerciales propicias a la competencia, es indispensable difundir de manera especial y promover el conocimiento de la LFCE y la política de competencia en todas las ciudades del país.

Líneas de acción

2.2.1 Promover y difundir la LFCE, así como las funciones y atribuciones de la CFC, mediante conferencias introductorias para diferentes agentes económicos en la República Mexicana.

Las autoridades de la Comisión se preocupan por proporcionar a través de conferencias y seminarios un conocimiento introductorio, sobre los ordenamientos en la materia, así como sobre las atribuciones y facultades de la Comisión. Se busca que lleguen a micros, pequeños y medianos industriales, comerciantes, prestadores de servicios, agricultores o cualquier agente que realice una actividad económica en la República Mexicana, no importando su tamaño o poder económico.

2.2.2 Impartir seminarios especializados a nivel regional dirigidos a servidores públicos federales, estatales y municipales de mandos medios y superiores, relacionados con aspectos de competencia económica; así como a cámaras y asociaciones empresariales.

Los seminarios especializados tienen como objetivo fundamental que los agentes económicos interesados en la materia, cuenten con las herramientas procedimentales para desahogar y sustanciar consultas, denuncias, notificaciones de concentraciones y barreras al comercio interestatal.

Se profundiza en los conceptos que señalan tanto la LFCE como su reglamento, tales como prácticas monopólicas absolutas, relativas, poder sustancial y mercado relevante; así como de los diferentes procedimientos administrativos que resuelve la CFC.

2.2.3 Suscribir convenios de cooperación administrativa en materia de capacitación, asistencia técnica e información registral con los gobiernos estatales.

La interacción continua y permanente de la CFC con los tres órdenes de Gobierno, dando énfasis a los estados y sus municipios, es un elemento fundamental para generar y consolidar una cultura de competencia económica.

Es por ello, que los convenios con las entidades federativas tienen como objetivo ampliar el ámbito de cobertura geográfica de la CFC, al permitir a los agentes económicos públicos y privados, contar con una mayor comprensión del marco legal vigente en materia de competencia y una mejor cooperación con las diferentes instancias de Gobierno estatal y municipios.

Estrategia 2.3

Mantener la política de transparencia y difusión emprendida por la CFC respecto de sus acciones y resoluciones para consolidar una cultura de competencia.

Estrategia 2.3

Mantener la política de transparencia y difusión emprendida por la CFC respecto de sus acciones y resoluciones para consolidar una cultura de competencia

Líneas de acción

- 2.3.1 Publicar y difundir, periódica y oportuna el Informe anual de Labores de la CFC y la Gaceta de Competencia Económica.
- 2.3.2 Incluir en el DOF los avisos sobre el inicio de investigaciones por presuntas prácticas o concentraciones prohibidas.
- 2.3.3 Realizar eventos de difusión encaminados a la población en general y en particular a los consumidores.
- 2.3.4 Ampliar y actualizar la página de la CFC en Internet, tanto en español como en inglés.

Con la expedición de la LFCE se introdujo una nueva categoría de ordenamiento jurídico en el marco legal mexicano. La LFCE establece disposiciones de carácter económico para promover el desarrollo que resultan novedosas para los agentes económicos que deben apegarse a las disposiciones y para los abogados y despachos que los representan.

Mediante una labor permanente emprendida desde su creación, la CFC ha logrado dar a conocer los elementos fundamentales del marco normativo y la política de competencia. La intensa labor de promoción ha cubierto a numerosos agentes económicos, unidades del poder ejecutivo y legislativo, tribunales y cortes del poder judicial, integrantes de las empresas, cámaras y asociaciones del sector privado, entre otros. No obstante, persiste un rezago en cuanto al entendimiento de los motivos y acciones del organismo, por lo que se requiere mantener y ampliar las acciones iniciadas.

El desconocimiento del impacto y los beneficios de la competencia, merman la comprensión de las políticas instrumentadas por esta Comisión particularmente entre los consumidores y la sociedad en general.

En los últimos años se han emprendido esfuerzos por informar a los agentes económicos sobre los servicios, criterios y decisiones del organismo. La labor de mejora de la información al consumidor se enmarca en el compromiso de transparencia y participación ciudadana contraído por la presente administración.

Líneas de acción

2.3.1 Publicar y difundir, periódica y oportunamente el Informe de Competencia Económica de la CFC y la Gaceta de Competencia Económica.

A través del Informe de Competencia Económica, el Presidente de la CFC informa sobre el desempeño de las funciones de este organismo y el resultado de sus acciones. Sus capítulos explican las políticas y los criterios de la Comisión, introduciendo apartados temáticos, que facilitan a los agentes comprender los alcances y objetivos que se persiguen en la aplicación de la política de competencia.

La Gaceta de Competencia Económica se publica de manera cuatrimestral y contiene el texto de las resoluciones de los casos cuya tramitación ha concluido ante la CFC, respetando desde luego aquella información que por su valor comercial o carácter estratégico para las empresas y agentes económicos, es confidencial.

2.3.2 Incluir en el DOF los avisos sobre el inicio de investigaciones por presuntas prácticas o concentraciones.

La CFC dentro del marco de transparencia y divulgación, publica en el DOF extractos de inicio de investigaciones a fin de que las personas interesadas puedan coadyuvar en el procedimiento. De esta manera se permite a la sociedad poder participar en los procedimientos de investigación para acreditar posibles violaciones a la LFCE, aportando las pruebas y elementos de convicción que consideren necesario.

Es de señalar que el inicio de un procedimiento de investigación no implica prejuzgamiento alguno sobre la responsabilidad de un determinado agente económico, ya que en esta etapa se pretende acreditar fehacientemente la realización de prácticas contrarias a la LFCE y su reglamento.

2.3.3 Realizar eventos de difusión encaminados a la población en general y en particular a los consumidores. La política de competencia permite generar mayor eficiencia de las empresas mexicanas, para aumentar así la competitividad. La política de competencia también mejora la calidad, oportunidad y precios de los bienes y servicios ofrecidos a los consumidores. Es tarea de este organismo aumentar la difusión de los beneficios que los consumidores reciben, como consecuencia de los trabajos de la CFC.

2.3.4 Ampliar y actualizar la página de la CFC en Internet, tanto en español como en inglés

La CFC brinda información de manera continua al público en general por medio de la página electrónica en Internet con el objetivo de facilitar la consulta sobre cualquier tópico o asunto relacionado con la LFCE y este organismo. La constante actualización de esta página electrónica, en español y en inglés, permite fortalecer la difusión y transparencia de las acciones de la CFC.

Tercer objetivo de la CFC

Consolidar la modernización administrativa con un enfoque de servicio hacia la población.

Tercer objetivo de la CFC	
Consolidar la modernización administrativa con un enfoque de servicio hacia la población	
Estrategias	
3.1	Mantener y ampliar la cobertura del SAC de la CFC.
3.2	Propiciar un mejor servicio a la población.
3.3	Mantener y modernizar la infraestructura tecnológica que emplea la CFC para el desarrollo de sus actividades.

Estrategia 3.1

Mantener y ampliar la cobertura del SAC de la CFC.

Estrategia 3.1	
Mantener y ampliar la cobertura del SAC de la CFC	
Líneas de Acción	
3.1.1	Supervisar y mantener el SAC certificado bajo la norma internacional ISO-9002:1994.
3.1.2	Llevar a cabo la transición del sistema certificado bajo la norma internacional ISO 9002:1994, hacia la nueva norma internacional ISO 9000:2000, y mantener la certificación bajo este nuevo requisito.
3.1.3	Incorporar nuevas áreas y funciones, bajo la norma internacional ISO 9001:2000 y su equivalente NMX-CC-9001-IMNC-2000, al sistema de aseguramiento de calidad certificado.

Uno de los resultados más favorables que se han alcanzado por parte de la CFC, es el elevado nivel de reconocimiento del que goza entre los promoventes, destacando el nivel de profesionalismo y su orientación de servicio hacia el público, resultado de la constante preocupación de dar un trato oportuno y eficaz a los diversos planteamientos y trámites que se desahogan. La certificación de calidad obtenida en agosto de 2000, respecto de sus principales procedimientos, consolida la vocación de eficiencia y servicio al público del organismo.

Los sistemas de calidad reafirman las fortalezas de las instituciones y permiten identificar áreas de oportunidad para corregir y anticipar problemas en sus procedimientos de trabajo. Esos sistemas permiten instrumentar controles, definir responsabilidades y mantener actualizados los procesos, lo que se traduce en el aumento de la productividad de las instituciones y la reducción de sus costos de operación.

De acuerdo a lo anterior, se plantea la necesidad de consolidar el sistema de calidad de la CFC, el cual constituye hoy la columna vertebral sobre la cual se desarrollan sus acciones de mejora continua. Así también, se establece el reto de ampliar el sistema de calidad hacia otras actividades y unidades administrativas del organismo.

Líneas de acción

3.1.1. Supervisar y mantener el SAC certificado bajo la norma internacional ISO 9002:1994.

El sistema de aseguramiento de calidad de la CFC incluye los procesos sustantivos de su operación. A través de esta línea, se pretende consolidar el sistema para afianzar su adecuado funcionamiento, que garantice el estricto apego a los procedimientos documentados en los que se establecen los lineamientos establecidos en la legislación de competencia.

La certificación con la que cuenta la Comisión sobre los procesos sustantivos tiene una vigencia de tres años, contados a partir de septiembre de 2000, lo que significa que debe sujetarse a una revisión periódica para asegurar que el sistema se mantiene implantado.

Actualmente las actividades de supervisión consisten en auditorías realizadas por el organismo certificador y por auditorías conducidas por el personal de la CFC. De los resultados que estas actividades reportan, se han

identificado las áreas de oportunidad donde la adopción de acciones han permitido mantener la certificación obtenida en el 2000.

3.1.2. Llevar a cabo la transición del sistema certificado bajo la norma internacional ISO 9002:1994, hacia la nueva norma internacional ISO 9000:2000 y mantener la certificación bajo este nuevo requisito.

La certificación de los procesos sustantivos en la CFC, asegura que el sistema de calidad implantado cumple con los requisitos establecidos en la norma ISO 9002:1994, sin embargo, dada la revisión y ajustes de la serie de normas ISO 9000 efectuada en el año 2000, se establecieron nuevos requisitos para cumplir, o modificaciones en los requisitos existentes.

La nueva versión de la norma ISO 9000 incorpora mejoras en el diseño y la administración de los sistemas de aseguramiento de calidad, por lo que el hecho de efectuar la transición del sistema certificado permitirá a la Comisión asimilar las mejoras previstas por esta norma internacional.

3.1.3. Incorporar nuevas unidades administrativas y funciones, bajo la norma internacional ISO 9001:2000 y su equivalente NMX-CC-9001-IMNC-2000, al sistema de aseguramiento de calidad certificado.

Al mes de diciembre de 2001, la Comisión tiene certificadas las áreas y funciones más sustantivas de su operación, esto es, aquellos servicios que generan una interacción más directa con los agentes económicos. Sin embargo, las funciones de las demás áreas constituyen un pilar importante en el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión, aportando la información y el apoyo necesario para generar servicios de la más alta calidad.

Por esta razón, es importante incorporar a todas las áreas que integran la Comisión en un solo sistema bajo una cultura de calidad uniforme, en la que se maneje un lenguaje común y se compartan responsabilidades con base a criterios establecidos de manera documentada.

La incorporación de las unidades administrativas que actualmente no se contemplan dentro del sistema de calidad certificado permitirá alcanzar una uniformidad en los métodos de trabajo, con lo que será posible garantizar una estandarización genérica de los procesos y funciones de la Comisión.

Estrategia 3.2

Propiciar un mejor servicio a la población.

Estrategia 3.2	
Propiciar un mejor servicio a la población	
Líneas de Acción	
3.2.1	Aplicar un mecanismo competitivo, transparente y no discriminatorio de promoción y contratación del personal.
3.2.2	Instrumentar un programa de capacitación suficiente y acorde con las necesidades de especialización del organismo.
3.2.3	Procurar la administración oportuna y suficiente de los recursos materiales a las distintas unidades administrativas de la CFC.
3.2.4	Instrumentar las políticas internas para racionalidad administrativa de los recursos, materiales y financieros.
3.2.5	Fortalecer la legalidad de las acciones realizadas por la CFC y por los servidores públicos que la integran.

Los asuntos que conduce este organismo están sujetos a plazos de resolución, así como a requerimientos de sustanciación debida, todo esto dentro de los parámetros establecidos por la LFCE y su reglamento. Lo anterior, sin descuidar el debido análisis jurídico-económico de los casos a resolver por este organismo, procurando en todo el tiempo promover estructuras de mercado eficientes y propicias a la sana competencia. La CFC ha registrado un incremento constante en sus cargas de trabajo, debido a que atiende asuntos que ocurren en diversas entidades de la República Mexicana. Por lo que para el adecuado desarrollo de las funciones de una institución, es necesario procurar que el personal de la CFC sea altamente calificado, profesional, con vocación de servicio y comprometido con los objetivos de la institución, contando con sueldos competitivos en el mercado laboral.

México es un país con necesidades no cubiertas y con recursos insuficientes por lo que el uso racional del presupuesto asignado a las entidades, organismos y dependencias de la administración pública es un objetivo

irrenunciable. La prudencia en el ejercicio del presupuesto ha sido un distintivo de la operación de la CFC. A través de un esfuerzo institucional ha podido cumplirse con el mandato de llevar una administración racional, al mismo tiempo, se procura proveer al organismo con los recursos indispensables para realizar las tareas que la LFCE le encomienda.

Uno de los mayores retos que enfrenta hoy esta autoridad, es el de proporcionar mayor cantidad de servicios sujeta a los plazos y requisitos que impone la propia legislación de competencia, pese a las restricciones actuales de recursos. En este sentido, es importante identificar dentro de ese entorno las oportunidades y problemas de la administración, con la finalidad de maximizar las primeras y minimizar las segundas, propiciando una actuación más eficiente del organismo.

Líneas de Acción

3.2.1 Aplicar un mecanismo competitivo, transparente y no discriminatorio de promoción y contratación del personal.

Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los asuntos del personal, elaborando cédulas de evaluación y el mejoramiento continuo de las condiciones laborales, sociales, culturales y económicas del personal de la CFC dentro de la normatividad, lineamientos y disposiciones que deben observarse.

3.2.2 Instrumentación de un programa de capacitación suficiente y acorde con las necesidades de especialización del organismo.

Mantener un Comité de Capacitación y Becas conformado por altos funcionarios públicos que analizarán, evaluarán y dictaminarán conforme a las necesidades de las diferentes áreas de la Comisión para elaborar el Programa Anual de Capacitación.

3.2.3 Procurar la administración oportuna y suficiente de los recursos materiales a las distintas unidades administrativas de la CFC.

Integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para su envío en tiempo y forma, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la SE, para tramitar los recursos fiscales para la operación de la Comisión.

3.2.4 Instrumentar las políticas internas para racionalidad administrativa de los recursos, materiales y financieros.

Integrar los programas administrativos de operación, normatividad, vigilancia y seguridad, así como el de racionalización del presupuesto, ahorro y reducción del gasto y su seguimiento para su evaluación.

3.2.5 Fortalecer la legalidad de las acciones realizadas por la CFC y por los servidores públicos que la integran.

La CFC actúa con transparencia y en estricto apego a las facultades que le otorga la LFCE, por lo que su operación está plenamente abierta al escrutinio y revisión por parte de las instancias de verificación del gobierno Federal.

Para erradicar posibles errores derivados del desconocimiento de las normas y eliminar la impunidad, se considera necesario que todo servidor público adscrito a la CFC, conozca con claridad el marco legal aplicable en el ejercicio de sus funciones, así como sus obligaciones y compromisos dentro de la institución. De igual manera, se busca mantener y fortalecer una cultura de honestidad, responsabilidad y de rendición de cuentas a todos los niveles de la estructura.

Para hacer congruente la gestión de la CFC con las necesidades y expectativas de la sociedad se ha establecido un sistema de atención eficaz y oportuna a las opiniones y reclamaciones del público.

Estrategia 3.3

Mantener y modernizar la infraestructura tecnológica que emplea la CFC para el desarrollo de sus actividades.

Estrategia 3.3

Mantener y modernizar la infraestructura tecnológica que emplea la CFC para el desarrollo de sus actividades

Líneas de Acción

- 3.3.1 Mantener y modernizar los sistemas de control del organismo con el objeto de apoyar la gestión de todas las áreas que la componen.
- 3.3.2 Mantener, actualizar y agilizar el "expediente electrónico" para apoyar las actividades sustantivas de la CFC, en particular la emisión de resoluciones.

La transformación de la informática y las telecomunicaciones está modificando la forma de vivir, conocer, trabajar e interrelacionarse de las sociedades. Cada día se incorporan nuevos servicios y convergen nuevas tecnologías que facilitan los procesos y elevan la productividad de las empresas y agentes que participan en la actividad económica.

Las oportunidades que hoy brinda el cambio tecnológico deben ser aprovechadas también por el sector público y, como parte de éste, por la CFC. En los últimos años, esta autoridad ha incorporado novedosos sistemas e instrumentos tecnológicos que modernizan sus procedimientos y tareas cotidianas, con el consecuente efecto positivo en su productividad. Hoy, es imperativo continuar con los esfuerzos iniciados para procurar incluir en la operación diaria de la CFC, los instrumentos y tecnologías que fortalezcan los resultados de su gestión.

La estrategia consiste en mantener y modernizar la red de computadoras, la red telefónica, los servicios de información (Internet y línea 01-8000-7171-422 para llamada sin costo), así como mantener y optimizar el sistema interno de consulta de expedientes, denominado “expediente electrónico”.

Mediante estos trabajos, el personal de la Comisión podrá aumentar su productividad y eficiencia en el desarrollo de sus actividades. Asimismo, se podrá acceder de manera electrónica a la información histórica y a la actual, para poder contar, de manera ágil y expedita, con los elementos de juicio necesarios para analizar y estudiar los casos y promociones que se presenten ante este organismo.

Líneas de Acción

3.3.1 Mantener y modernizar los sistemas de control del organismo con el objeto de apoyar la gestión de todas las áreas que la componen.

La CFC ha implementado un sistema electrónico denominado “control de gestión”, el cual permite mantener y actualizar de manera rápida y eficaz, el control y seguimiento de asuntos, promociones y casos que se presentan ante esta Comisión, con el objeto de cubrir las necesidades de gestión de las áreas operativas y administrativas.

3.3.2 Mantener, actualizar y agilizar el “expediente electrónico” para apoyar las actividades sustantivas de la CFC, en particular la emisión de resoluciones.

Esta línea de acción consiste en llevar a cabo trabajos de mantenimiento y actualización de la información contenida en el sistema denominado “expediente electrónico”, el cual permite acceder de manera restringida a determinados servidores públicos de alto nivel, la información relativa a los casos resueltos y en trámite que se llevan a cabo ante esta Comisión, así como a los amparos y juicios de nulidad con que se encuentran vinculados algunos expedientes.

Dicho sistema proporciona información en forma oportuna y eficiente, lo cual permite que la Comisión efectúe sus trabajos bajo mejores condiciones operativas.

Cómo se van a cumplir los objetivos

La correspondencia entre objetivos, líneas de acción y su cumplimiento, se encuentra vinculada con el desahogo adecuado y oportuno de los trámites y servicios que realiza esta institución, sujeta a los recursos, cuantitativos y cualitativos, con que cuenta.

Las actividades que desarrollará la Comisión demandan conocimientos técnicos especializados que se derivan de su propia experiencia. Es por ello que el desarrollo del capital humano cobra especial importancia en el futuro desempeño de la Comisión y es determinante en su capacidad de respuesta ante los retos que la protección de la competencia impone.

La formación del personal no se limitará al ámbito técnico, sino que las autoridades de la Comisión continuarán difundiendo y consolidando entre sus colaboradores los criterios de calidad, los principios de operación de la presente administración, y los valores éticos propios de un servidor público.

La aplicación de criterios contenidos en el SAC, en los principales procedimientos que desahoga el organismo, permite evidenciar que las actividades desarrolladas por esta institución se apegan a los estándares establecidos en la legislación de competencia. Dicho sistema ha generado incrementos en la productividad, reduciendo tiempos de respuesta, elevando la eficiencia y contribuyendo a planificar la asignación de recursos. Su ampliación a nuevos procedimientos integrará a toda la estructura del organismo en el sistema de calidad y el mejoramiento continuo.

La ética institucional continuará guiando los esfuerzos de la Comisión en el desempeño de sus actividades. Como hasta ahora, prevalecerá la igualdad ante la ley sin miramientos en la capacidad económica o injerencia política de quienes asistan a éste organismo para solicitar la protección de la competencia y libre concurrencia. Con el propósito de probar la igualdad, equidad y legalidad en la representación de los agentes involucrados la Comisión continuará sometiendo el resultado de sus actividades al escrutinio público con el objeto de fortalecer la transparencia en el ejercicio de sus facultades.

Para que la actuación del organismo sea más efectiva y cercana al ciudadano, se fortalecerá la comunicación con la sociedad. La exposición pública de la actuación del organismo tiene un doble propósito: permitir la

comprensión de los procesos conducidos y nutrirse de la participación responsable y creativa de la sociedad, así como de la mejor práctica internacional en el control de la conducta de los agentes económicos.

En el rubro de la comunicación se busca incluir cada vez más a los consumidores como promotores de los mecanismos y medidas de protección a la competencia, así como fortalecer el conocimiento de la LFCE y su reglamento entre el empresariado mexicano. De esta manera se realizará una importante labor preventiva que a diferencia del impacto de una campaña o la sanción del derecho que se producen siempre a posteriori permitirá prevenir las acciones que podrían causar daño o perjuicio a la sociedad en general y a los consumidores en particular.

Con estos propósitos la Comisión establecerá y desarrollará relaciones con cualesquiera entidades, asociaciones o grupos para divulgar la función social de su actuación y publicar sus criterios y tomar las medidas necesarias para aprovechar la revitalizada participación de la sociedad civil en la conducción de los asuntos de interés público.

VI. ¿Cómo medimos los avances?

Evaluación de Resultados

El Presidente de la República, en respuesta al mandato de la sociedad, asumió el compromiso de conformar una relación entre el gobierno y la sociedad, cimentada en el respeto, la transparencia y la rendición de cuentas. Así, la administración ha iniciado la transformación de las instituciones públicas, a través de la instrumentación de mecanismos que cubran eficazmente ese compromiso, para lo cual todas las dependencias y organismos públicos incorporan mecanismos de evaluación integral que midan los resultados de su gestión y permitan informar a la ciudadanía sobre las decisiones, los resultados obtenidos y el impacto que de éstos se deriva.

La implantación de un mecanismo de medición debe generar resultados transparentes y oportunos para la vigilancia del desempeño de las instituciones. Estos mecanismos son una herramienta valiosa para prevenir desviaciones o rezagos en la gestión y el desempeño de los servidores públicos.

Se presentan en este capítulo los mecanismos que la CFC utilizará para informar a la sociedad sobre los avances que se logren en función de los objetivos establecidos en este programa. Se promueve de esta manera la evaluación del desempeño y se dan a conocer a la población las labores realizadas y las decisiones tomadas por el organismo en el ejercicio de sus funciones. Este instrumento se encuadra dentro del sistema de rendición de cuentas de la administración y permite que los ciudadanos conozcan los principios y acciones que afectan su bienestar.

El mecanismo de planeación aquí propuesto se vincula íntegramente a la sociedad, ya que no sólo establece sus objetivos en función de la demanda de la población expresada a través de los foros de consulta públicos, sino también revierte sus resultados hacia la ciudadanía. La CFC aporta así un elemento para consolidar el proceso de transformación de la administración pública.

6.1. Medición de resultados

Las actividades de la CFC generan un impacto en el bienestar de la sociedad, el cual no siempre es fácil de cuantificar ni perceptible en forma directa e inmediata por la comunidad, ya que el crecimiento económico y el desarrollo de los mercados no depende exclusivamente de la política de competencia sino de la conjunción de ésta con aspectos macroeconómicos, industriales y comerciales.

La experiencia internacional en materia de organismos con facultades o atribuciones similares a la CFC ratifican las dificultades que existen para establecer indicadores representativos y confiables sobre los avances en el cumplimiento de los objetivos de la política de competencia. Por esta razón, en países que como México cuentan con autoridades de competencia, no se ha alcanzado un consenso sobre la determinación de indicadores, que midan el efecto global de la aplicación de un marco de competencia, la forma de calcularse ni de interpretación de resultados o impacto social logrado.

No obstante, con la firme determinación de establecer un mecanismo de evaluación del desempeño, la CFC ha propuesto diversos instrumentos para medir los avances de su gestión en materia de aplicación de la LFCE y de las disposiciones en leyes y reglamentos sectoriales que otorgan atribuciones a este órgano a través de indicadores.

La definición de los indicadores definidos, parte de los siguientes principios:

- la actuación de la autoridad de competencia tiene el efecto directo de eliminar y prevenir las prácticas y concentraciones monopólicas, y el indirecto de desalentarlas por los efectos persuasivos de sus resoluciones.
- la atención total y oportuna de las promociones presentadas por los agentes económicos, que significa que la cobertura de los servicios que presta la CFC es adecuada y eficiente.

- el incremento constante del total de asuntos tramitados y resueltos por la Comisión, que pone de manifiesto una mayor actividad y presencia de este órgano en la eliminación de restricciones a la operación de los diversos mercados del país.

La SE ha establecido como una de sus actividades sustantivas la programación de la política de competencia, esto es, impulsar la actividad económica del país en todos los sectores, promoviendo la libre competencia de los mercados. Por su parte, la CFC ha establecido tres objetivos que responden al marco legal vigente y el mandato que la LFCE le impone:

1. Prevenir y eliminar las prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.
2. Promover el desarrollo de un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia y fortalecer una cultura de competencia.
3. Consolidar la modernización administrativa con un enfoque de servicio hacia la población.

A partir de estos tres objetivos, se establece un esquema de evaluación de resultados que permite dar seguimiento a la actuación de la CFC y el cumplimiento de sus objetivos, mediante la definición de procesos e indicadores.

6.2. Procesos y sus respectivos indicadores

A partir de los objetivos de la CFC y de las estrategias identificadas en el capítulo 5o., se determinaron los indicadores más representativos para medir los esfuerzos realizados, que permitan la mejor medición del desempeño logrado para cumplir con su mandato legal. Como resultado de la labor realizada hasta el momento, se definen las siguientes estrategias con sus respectivos indicadores de medición:

Objetivo 1

Prevenir y eliminar las prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.

Estrategia	Indicador
1.1. Resolver y sancionar administrativamente los casos en materia de competencia y libre concurrencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de sesiones que realiza el Pleno al año. • Número de concentraciones y avisos de reestructuración resueltos. • Número de investigaciones concluidas.
1.2. Defender las resoluciones de la CFC a fin de respaldar y sostener las resoluciones, incluyendo las objeciones, condicionamientos, restricciones y multas, entre otros, impuestas para proteger el buen funcionamiento de los mercados.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de recursos de reconsideración, juicios de nulidad fiscal y juicios de amparo concluidos.
1.3. Fortalecer en coordinación con la SE, la presencia de México en los foros, organismos y grupos internacionales en la materia, así como establecer mecanismos de cooperación internacional para evitar que las conductas y concentraciones anticompetitivas, que tienen lugar en otros países, afecten los mercados o a los agentes mexicanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de eventos internacionales atendidos. • Número de notificaciones a otros países sobre asuntos en trámite.

Objetivo 2

Promover el desarrollo de un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia y fortalecer una cultura de competencia.

Estrategia	Indicador
2.1. Incorporar elementos favorables a la competencia en los procesos de desincorporación y privatización de activos o entidades del sector público federal, así como en las disposiciones regulatorias de los sectores recientemente abiertos a operar bajo las fuerzas de mercado.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de asuntos concluidos.

2.2. Ampliar el ámbito de cobertura efectiva de la CFC mediante la interrelación de las acciones de promoción y difusión del gobierno federal con las de los estados y municipios, así como con las cámaras y asociaciones privadas, para incrementar y consolidar una cultura de competencia económica en toda la República Mexicana.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de seminarios de competencia efectuados.
2.3. Mantener la política de transparencia y difusión emprendida por la CFC, respecto de sus acciones y resoluciones, para consolidar una cultura de competencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de informes anuales y gacetas publicadas. • Número de extractos de acuerdo de inicio de investigación publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF). • Número de resúmenes de resoluciones divulgadas en Internet, y extractos de resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Objetivo 3**Consolidar la modernización administrativa con un enfoque de servicio hacia la población.**

Estrategia	Indicador
3.1. Mantener y ampliar la cobertura del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) de la CFC.	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo la transición del sistema certificado bajo la norma internacional ISO 9002:1994, hacia la nueva norma internacional ISO 9000:2000, y mantener la certificación bajo este nuevo requisito. • Incorporar nuevas áreas y funciones, bajo la norma internacional ISO 9001:2000 y su equivalente NMX-CC-9001-IMNC-2000, al sistema de aseguramiento de calidad certificado.
3.2. Propiciar un mejor servicio a la sociedad.	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de atención de las necesidades derivadas de la operación de la CFC igual a 100%. • Porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría (PACA), igual al 100%.
3.3. Mantener y modernizar la infraestructura tecnológica que emplea la CFC para el desarrollo de sus actividades.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener y modernizar los sistemas de control del organismo con el objeto de apoyar la gestión de todas las áreas que la componen.

Objetivo 1**Prevenir y eliminar las prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.****Estrategias:**

1.1. Resolver y sancionar administrativamente los casos en materia de competencia y libre concurrencia.

Se engloba la función más representativa y sustantiva de la CFC. El órgano máximo de decisión es el Pleno de la CFC, el cual resuelve de manera colegiada sobre los asuntos de su competencia. Tanto la evaluación de concentraciones como el combate de prácticas y restricciones que deterioran el ámbito de competencia es sometido a evaluación y resolución en las sesiones del Pleno. El sustento de las mismas se encuentra en los dictámenes y notas preparatorias que elaboran las distintas áreas operativas de la CFC, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, y que dan los elementos para que los comisionados del Pleno deliberen y resuelvan sobre los asuntos. Así, el número de sesiones que realiza el Pleno en el año, constituye el indicador más

representativo de la actividad del organismo, el cual se vincula con todos los procesos de la CFC.

Es de señalar que las concentraciones representa el servicio más solicitado por los agentes ya que actualmente implica más del 50% de los casos tramitados por la CFC. Este ha sido definido como el trámite de alto impacto del organismo en términos del registro de trámites empresariales a cargo de la COFEMER.

El objetivo de este proceso es prevenir y eliminar las concentraciones que afecten los procesos de competencia y libre concurrencia, por lo que el indicador propuesto se determina por el número de asuntos resueltos en este rubro.

Otra actividad relevante de la CFC es el inicio y desahogo de investigaciones y denuncias que lleva a cabo para eliminar las prácticas anticompetitivas. Al efecto, este organismo debe expedir los requerimientos de información o documentación a agentes económicos, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como citatorios para declarar, a fin de recabar pruebas y dictaminar los expedientes de investigación respectivos. El indicador se obtiene por el número de investigaciones concluidas.

1.2. Defender las resoluciones de la CFC a fin de respaldar y sostener las resoluciones, incluyendo las objeciones, condicionamientos, restricciones y multas entre otros, impuestas para proteger el buen funcionamiento de los mercados.

Este proceso comprende diversos procedimientos legales de distinta naturaleza. En primer lugar se deben distinguir las denuncias y los recursos de reconsideración que se presentan ante la CFC, siendo ésta la autoridad administrativa encargada de su tramitación y resolución de los términos y plazos fijados por la LFCE y su reglamento. Por otra parte, se encuentran los juicios de amparo, de nulidad fiscal y diversas demandas que se presenten ante otros órganos jurisdiccionales como por ejemplo tribunales del poder judicial, cuyo desahogo y resolución no corresponde directamente a esta CFC, pero que requieren de la atención decidida por parte del organismo a fin de defender sus resoluciones.

Se agrupan en un solo proceso debido a que todos tienen como objetivo asegurar la debida atención de dichos procedimientos, así como sostener la legalidad y constitucionalidad de las resoluciones y criterios de la CFC, principalmente en los juicios de amparo. El indicador se compone por el número de recursos de reconsideración, juicios de nulidad fiscal y juicios de amparo concluidos.

1.3. Fortalecer en coordinación con la SE, la presencia de México en los foros, organismos y grupos internacionales en la materia, así como establecer mecanismos de cooperación internacional para evitar que las conductas y concentraciones anticompetitivas, que tienen lugar en otros países, afecten los mercados o a los agentes mexicanos.

Diseño e instrumentación de las políticas sustantivas y administrativas de la CFC para promover en un entorno globalizado su mejor desempeño, tanto en el plano nacional como internacional, para proteger íntegramente a los usuarios y empresarios mexicanos que pudieran verse afectados por prácticas o concentraciones originadas en otros países. La CFC encuadra su labor dentro de la tendencia internacional, mediante la celebración de mecanismo de cooperación internacional, así como su correcto y oportuno cumplimiento. El indicador correspondiente se compone por número de eventos internacionales atendidos y el número de notificaciones a otros países sobre asuntos en trámite.

Objetivo 2

Promover el desarrollo de un entorno regulatorio y administrativo favorable a la competencia y fortalecer una cultura de competencia.

Estrategias:

2.1. Incorporar elementos favorables a la competencia en los procesos de desincorporación y privatización de activos o entidades del sector público federal, así como en las disposiciones regulatorias de los sectores recientemente abiertos a operar bajo las fuerzas de mercado.

Se busca prevenir posibles concentraciones monopólicas derivadas de los procedimientos de licitación y privatización, entre otros, por lo que implican una coordinación con las autoridades reguladoras de los sectores sujetos a desincorporación, concesionamiento o permisionamiento. El indicador propuesto se obtiene por el número de asuntos concluidos.

2.2. Ampliar el ámbito de cobertura efectiva de la CFC mediante la interrelación de las acciones de promoción y difusión del gobierno Federal con las de los estados y municipios, así como con las cámaras y asociaciones privadas, para incrementar y consolidar una cultura de competencia económica en toda la República Mexicana.

Este proceso implica la realización de diversas actividades encaminadas a fortalecer la cultura de competencia en nuestro país, a través de actividades de difusión y divulgación de los siguientes puntos: el marco legal de

competencia; las funciones y atribuciones de la CFC, las actividades desarrolladas; así como sus resoluciones y criterios. El indicador que mide estas actividades es el número de seminarios regionales de competencia efectuados.

2.3. Mantener la política de transparencia y difusión emprendida por la CFC, respecto de sus acciones y resoluciones, para consolidar una cultura de competencia.

La CFC se ha preocupado por diseñar y mantener una política de transparencia y difusión, que permita un mayor conocimiento de sus funciones. Dentro del marco legal vigente, el Presidente de la CFC informa anualmente sobre el desempeño de las funciones del organismo y el resultado de sus acciones. Asimismo, mediante la divulgación de las resoluciones de la CFC, se propicia un mayor acercamiento con la población, al hacer accesibles sus determinaciones.

Al efecto se han considerado como el número de informes anuales y gacetas publicadas; el número de extractos de acuerdo de inicio de investigación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; y el número de resúmenes de resoluciones divulgadas en Internet, y extractos de resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Objetivo 3

Consolidar la modernización administrativa con un enfoque de servicio hacia la población.

Estrategias

3.1. Mantener y ampliar la cobertura del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) de la CFC.

Gracias a la certificación de calidad obtenida por la CFC, se cuenta con un sistema que reafirma la vocación de eficiencia y servicio en beneficio de la población. Por lo tanto, resulta imperante mantener y ampliar su cobertura mediante las siguientes acciones que constituyen los indicadores de esta estrategia: a) llevar a cabo la transición del sistema certificado bajo la norma internacional ISO 9002:1994, hacia la nueva norma internacional ISO 9000:2000, y mantener la certificación bajo este nuevo requisito y b) incorporar nuevas áreas y funciones, bajo la norma internacional ISO 9001:2000 y su equivalente NMX-CC-9001-IMNC-2000, al sistema de aseguramiento de calidad certificado.

3.2. Propiciar un mejor servicio a la población.

Esta estrategia implica la optimización del presupuesto ejercido sobre el presupuesto autorizado, para contar con una eficiente y racional administración de los recursos humanos, materiales y financieros del organismo, así como la instrumentación y adopción de políticas internas. Como indicador se contempla el porcentaje de atención de las necesidades derivadas de la operación de la CFC, con la finalidad de cubrirlas en su totalidad.

Asimismo, se incluye la realización de auditorías para supervisar la implementación y operación del sistema integral de control gubernamental, vigilar el cumplimiento de las normas de control que regulan el funcionamiento de la CFC y dar seguimiento a los compromisos establecidos en los programas de trabajo.

Para medir esta estrategia se debe contemplar, por otra parte, la recepción de posibles quejas o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la CFC, resolver las inconformidades por los actos que contravengan lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como aplicar en su caso, el procedimiento administrativo de responsabilidades contenido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en los casos a que hubiere lugar.

Como indicador de medición de este proceso se contempla el porcentaje de cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría (PACA), con la finalidad de cubrir un 100%.

3.3. Mantener y modernizar la infraestructura tecnológica que emplea la CFC para el desarrollo de sus actividades.

Para que la CFC pueda aumentar su productividad y eficiencia en el desarrollo de sus actividades, se debe procurar que este organismo cuente con novedosos sistemas e instrumentos tecnológicos para modernizar su infraestructura, para aprovechar la dinámica transformación de la informática y los sistemas de telecomunicación. El indicador consiste en mantener y modernizar los sistemas de control del organismo con el objeto de apoyar la gestión de todas las áreas que componen la CFC.

Anexo
Cuadros estadísticos

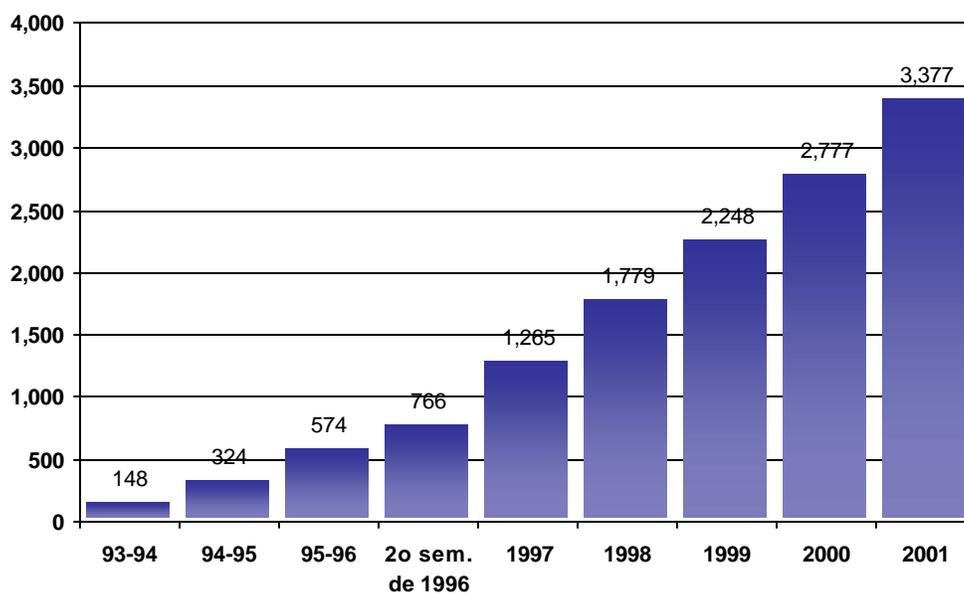
Asuntos concluidos por la CFC¹
Clasificados por tipo de trámite, 1993-2001

Concepto	Julio-junio			2o. Sem. de	1997	1998	1999	2000	2001
	1993-94	1994-95	1995-96	1996					
Total	148	176	250	192	499	514	469	529	600
Concentraciones ^a	57	89	109	71	218	195	245	276	311
Prácticas Monopólicas y otras restricciones a la competencia	30	16	27	17	52	51	41	63	64
Consultas	14	31	48	14	49	64	41	39	46
Concesiones, privatizaciones, permisos y declaratorias de poder de mercado y condiciones de competencia	34	25	31	78	154	164	101	102	104
Recursos de reconsideración	13	15	35	12	26	40	41	49	75

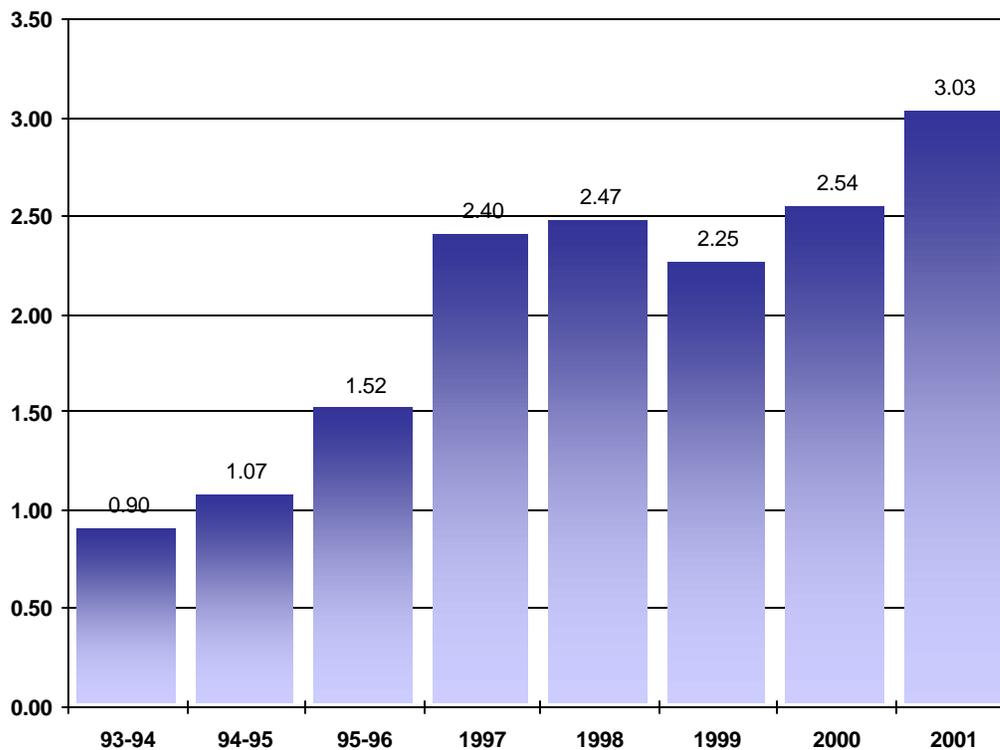
¹ Asuntos terminados ante la CFC, esto es, se incluyen sólo los casos que no se encuentran en revisión en la esfera administrativa.

^a A partir de 1998, la CFC incluyó como trámite de concentraciones el procedimiento de Avisos, presentados con fundamento en el artículo 21 del RLFCE.

Asuntos concluidos por la CFC
Cifras acumuladas, 1993-2001

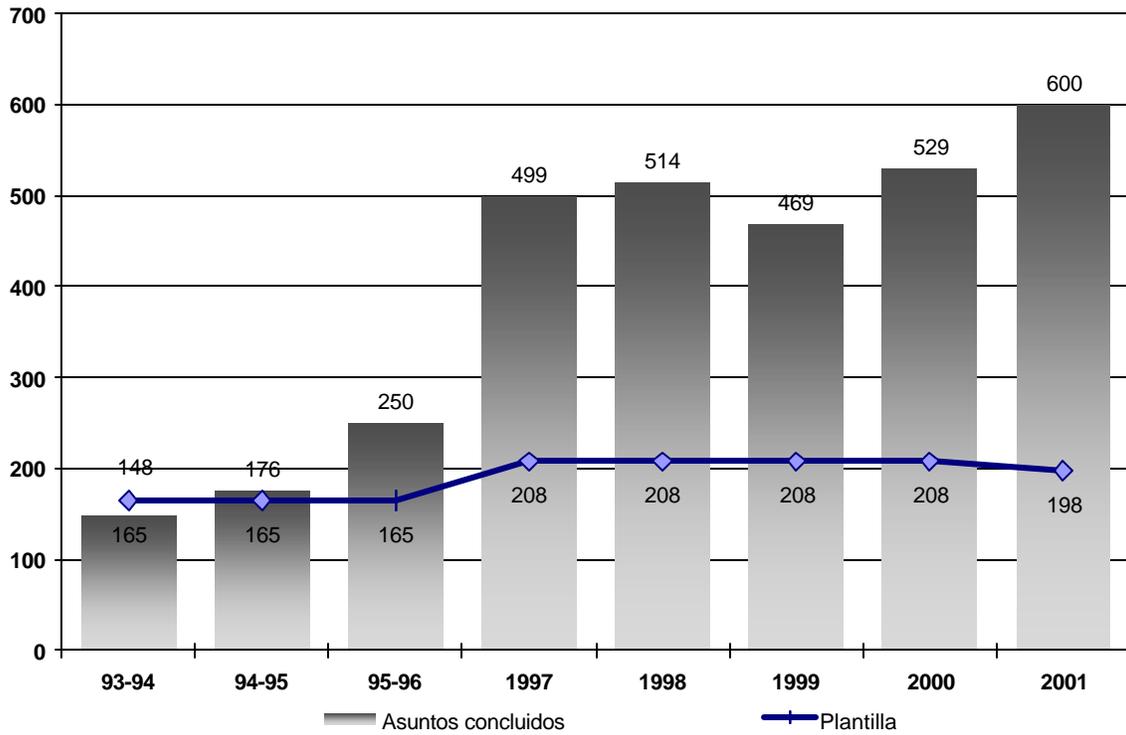


Por persona empleada
Comparación sobre bases anuales,^a 1993-2001



^a Se omitió el segundo semestre de 1996 para homologar los periodos que se comparan.

Asuntos concluidos por la CFC
Relación entre personal empleado y asuntos concluidos
 Comparación sobre bases anuales,^a 1993-2001



^a Se omitió el segundo semestre de 1996 para homologar los periodos que se comparan.

Concentraciones
Diversificaciones
 1999-2001

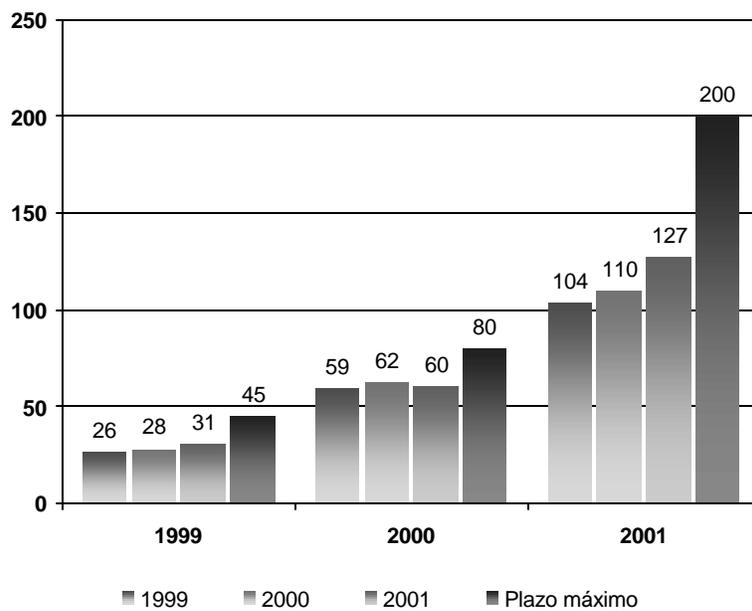
Tipo de diversificación
1999
2000
2001

Total
 69
 65
 64

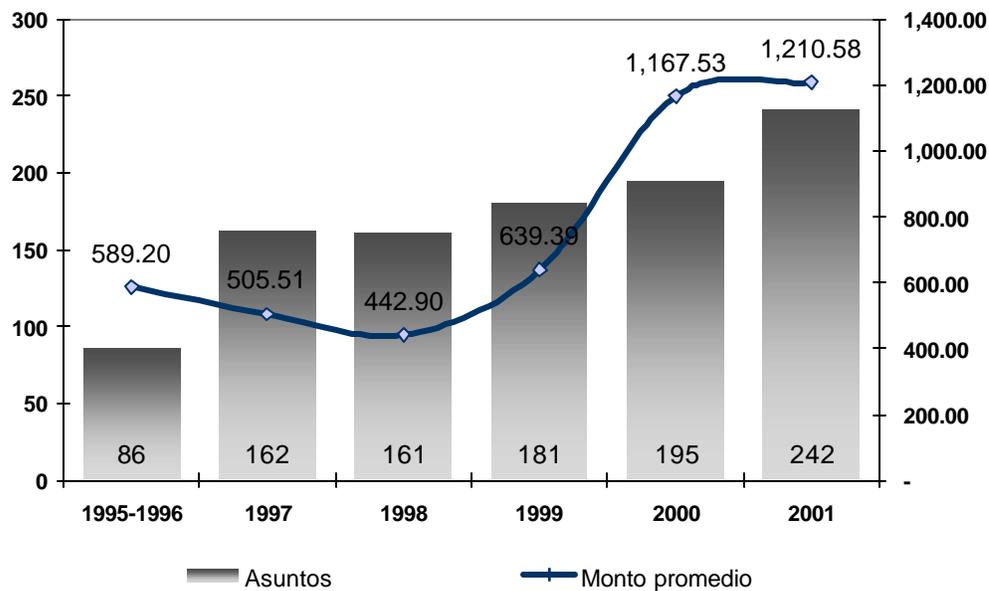
Extensión de mercado geográfico^a
 21
 21
 28

Extensión por línea de producto^b
 14
 19
 18

Concentraciones
Tiempo promedio de resolución
 1999-2001



Valor de las concentraciones resueltas
 Comparación sobre bases anuales, 1995-2001^a
 en pesos constantes de 1993^b



^a Incluye el total de concentraciones notificadas conforme al artículo 20 de la LFCE.

^b Se omitió el segundo semestre de 1996 para homologar los periodos que se comparan.

Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia**Asuntos concluidos**

Clasificados por tipo de resolución, 1993-2001

Concepto	Julio-junio			2o. Sem. de 1996	1997	1998	1999	2000	2001
	1993-94	1994-95	1995-96						
Total	30	16	27	17	52	50	41	63	64
Denuncias	19	6	14	8	25	33	26	55	46
Sanción y/o recomendación	4	1	5	0	2	9	3	7	6
Negativa al denunciante	1	1	1	3	1	10	12	33	0
Por artículo 41 del RLFCE	0	0	0	0	0	1	1	2	2
Cierres	0	0	2	2	5	2	0	1	17
Otras ^a	14	4	6	3	17	11	10	12	21
Investigaciones de Oficio	11	10	13	9	27	17	15	8	18
Sanción y/o recomendación	6	6	10	2	13	5	6	4	7
Negativa al denunciante	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Por artículo 41 del RLFCE	0	0	0	0	0	0	1	0	3
Cierres	5	4	3	7	14	12	8	4	8

^a Denuncias desechadas, desistidas y por no presentadas.

Permisos, concesiones, privatizaciones y cesiones de derechos**Asuntos concluidos**

Clasificados por tipo de decisión, 1993-2001

Concepto	Julio-junio			2o. Sem. de 1996	1997	1998	1999	2000	2001
	1993-94	1994-95	1995-96						
Total	34	25	31	78	154	163	96	99	101
No objetada	30	25	22	63	136	146	90	79	64
Condicionada	1	0	7	0	1	8	1	2	1
Objetada	0	0	0	1	2	3	3	6	1
Otros ^a	3	0	2	14	15	6	2	12	35

^a Incluye asuntos desechados, desistidos o sin materia.**Asuntos concluidos**Cifras acumuladas en el periodo 1993-2001,
clasificados por tipo de decisión

**Declaratorias y opiniones sobre condiciones de competencia
Asuntos concluidos**

1998	Se declaró a Teléfonos de México agente con poder sustancial en los mercados relevantes de servicios de telefonía básica local, de acceso e interconexión, transporte interurbano, larga distancia nacional y larga distancia internacional.
1999^{a, b}	<p>Se declaró la inexistencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios aeroportuarios y en los arrendamientos para la prestación de servicios complementarios en los aeropuertos de Cancún, Veracruz, Minatitlán, Villahermosa, Mérida, Cozumel, Oaxaca, Huatulco y Tapachula, mismos que conforman el Grupo Aeroportuario del Sureste.</p> <p>Se declaró la inexistencia de condiciones razonables de competencia en la prestación de servicios de tráfico, servicio de despacho y servicios de seguridad y vigilancia; supervisión de servicios; suministro y administración de personal; mantenimiento mecánico preventivo y correctivo a equipo de aeronaves de apoyo en tierra en los aeropuertos que conforman el Grupo Aeroportuario del Sureste.</p> <p>Se concluye que la única forma de llevar a cabo la transacción sin que se afecte el proceso de competencia y libre concurrencia y, por ende, sin que se viole la LFCE, es la venta por separado de las subsidiarias Aeroméxico y Mexicana como empresas independientes y competidoras entre sí.</p> <p>Se declaró la inexistencia de condiciones de competencia en la prestación de servicios aeroportuarios y en los arrendamientos para la prestación de servicios complementarios en los aeropuertos de Guadalajara, Tijuana, Puerto Vallarta, San José del Cabo, Hermosillo, Del Bajío, Morelia, La Paz, Aguascalientes, Mexicali, Los Mochis y Manzanillo que integran al Grupo Aeroportuario del Pacífico.</p>
2000^a	<p>Se declaró la inexistencia de condiciones razonables de competencia en la prestación de todos los servicios aeroportuarios, incluyendo el acceso y arrendamiento de espacios para la prestación de servicios complementarios, en los aeropuertos de Ciudad Juárez, Chihuahua, Reynosa, Monterrey, Torreón, Culiacán, Durango, Mazatlán, Zacatecas, Tampico, San Luis Potosí, Zihuatanejo y Acapulco que integran el Grupo Aeroportuario del Centro Norte.</p> <p>Se declaró la inexistencia de condiciones de competencia en la prestación del servicio de abordadores mecánicos de pasajeros en las modalidades de pasillo telescópico, sala móvil y aerocar, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.</p>
2001^a	<p>Se concluye que los derechos de paso y arrastre obligatorios otorgados en los títulos de concesión del Ferrocarril del Noreste y Ferrocarril del Norte-Pacífico; así como de las normas oficiales mexicanas emitidas por la SCT en el 2000 con el objeto de establecer criterios para la determinación de dichos derechos, no involucran prácticas contrarias a la competencia en los mercados involucrados.</p> <p>Se confirmó la resolución por la cual se declaró a Teléfonos de México como agente con poder sustancial en cinco mercados relevantes.</p>

^a En este año se cerró un expediente, por lo que la descripción del caso no se incluye.

^b El Juzgado Primero de Distrito en materia administrativa del Distrito Federal concedió la suspensión definitiva de la resolución por la que la CFC declaró a Teléfonos de México como agente con poder sustancial en cinco mercados. La medida cautelar decretada por el Juez establece que dejará de surtir efectos si el regulador establece obligaciones específicas para proteger y preservar el interés social y de terceros.

Recursos de reconsideración**Asuntos concluidos**

Clasificados por sus efectos sobre la resolución impugnada, 1993-2001

Concepto	Julio-junio			2o. Sem. de 1996	1997	1998	1999	2000	2001
	1993-94	1994-95	1995-96						
Total	13	15	35	12	26	40	41	49	75
Decisiones confirmadas	1	6	6	9	17	29	17	19	27
Decisiones modificadas	1	1	2	0	2	5	5	4	13
Decisiones revocadas	5	3	5	1	2	3	2	4	13
Desechados	5	5	21	2	3	3	17	19	16
Otros ^a	1	0	1	0	2	0	0	3	6

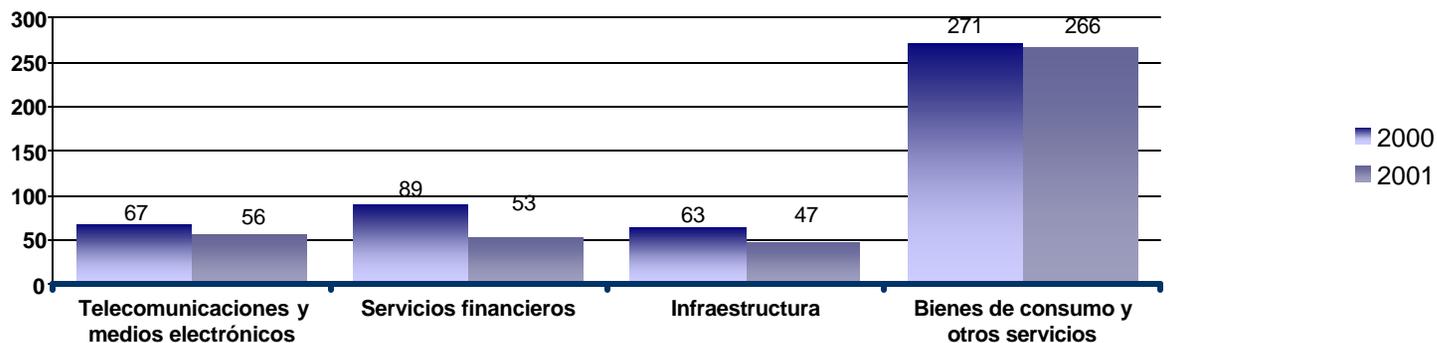
^a Incluye casos desistidos o sin materia.**Asuntos concluidos**Cifras acumuladas en el periodo 1993-2001,
por sus efectos sobre la resolución impugnada

INFORMACION SECTORIAL²
Asuntos por sector económico, 2001

Sector	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	422	243	18	66	53	42
Telecomunicaciones y medios electrónicos	56	20	4	20	9	3
Servicios financieros	53	35	--	3	11	4
Infraestructura	47	9	--	34	1	3
Bienes de consumo y otros servicios	266	179	14	9	32	32

² No se incluyen los casos desechados, desistidos y tenidos por no presentados.

Asuntos por sector económico, 2000-2001



Información sectorial
Sector de telecomunicaciones y medios electrónicos, 2001

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	56	20	4	20	9	3
Telecomunicaciones	39	15	4	11	6	3
Enlaces punto-punto	2	--	--	2	--	--
Servicios satelitales	7	2	--	4	1	--
Telefonía fija	13	5	3	1	3	1
Telefonía móvil	10	7	1	--	2	--
Radiolocalización y recuperación de vehículos	6	1	--	4	--	1
Internet	1	--	--	--	--	1
Medios electrónicos	17	5	--	9	3	--
Radiodifusión	5	3	--	--	2	--
Televisión	12	2	--	9	1	--

Sector de servicios financieros, 2001

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	53	35	0	3	11	4
Bancos	9	--	--	--	8	1
Corretaje	8	8	--	--	--	--
Seguros y pensiones	11	9	--	--	1	1
Afores	6	4	--	1	1	--
Arrendamiento y factoraje	1	1	--	--	--	--
Mixtas	9	4	--	2	1	2
Créditos	9	9	--	--	--	--

Información sectorial
Sector de bienes de consumo y otros servicios, 2001

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	266	179	14	9	32	32
Agropecuario y agrícola	3	--	1	--	1	1
Alimentos	25	13	4	--	5	3
Bebidas	17	12	3	--	2	--
Papel, productos de papel y empresas editoriales	12	8	--	--	2	2
Farmacéuticos	9	5	--	--	1	3
Productos plásticos	2	--	--	--	--	2
Otras sustancias químicas y derivados del petróleo	32	21	3	--	5	3
Vidrio	4	3	--	--	--	1
Productos metálicos	8	6	--	--	2	--

Metalurgia	3	2	--	--	1	--
Siderurgia	3	3	--	--	--	--
Minería	2	2	--	--	--	--
Productos no metálicos	2	2	--	--	--	--
Maquinaria y equipo	28	24	--	--	2	2
Partes y accesorios para automóviles	25	22	--	--	2	1
Textiles	4	2	--	--	--	2
Otras industrias manufactureras	4	3	--	--	1	--
Electricidad	11	6	--	4	--	1
Gas LP	5	1	--	3	--	1
Comercio	10	5	1	--	3	1
Hoteles	15	6	--	2	4	3
Restaurante	3	1	--	--	--	2
Transporte terrestre	3	1	2	--	--	--
Correos y mensajería	1	1	--	--	--	--
Alquiler de inmuebles	12	12	--	--	--	--
Servicios profesionales y personales	8	7	--	--	1	--
Construcción	5	4	--	--	--	1
Entretenimiento y esparcimiento	2	1	--	--	--	1
Servicios diversos	8	6	--	--	--	2

Información sectorial
Sector de infraestructura, 2001

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Permisos, concesiones, cesiones de derechos y privatizaciones	Recursos de reconsideración	Consultas
Total	47	9	--	34	1	3
Transporte aéreo	1	1	--	--	--	--
Gas Natural	5	4	--	--	--	1
Transporte ferroviario	3	1	--	--	1	1
Puertos	0	--	--	--	--	--
Planta de combustible	18	--	--	18	--	--
Servicios portuarios a embarcaciones de recreo	7	1	--	6	--	--

Estacionamiento y servicios generales a transporte terrestre de carga en Puerto	2	--	--	2	--	--
Taller mecánico automotriz	2	--	--	2	--	--
Servicios especiales para mercancías peligrosas	2	--	--	2	--	--
Estacionamiento, restaurante y hotel	2	--	--	2	--	--
Terminal de ferrobuses	1	--	--	1	--	--
Terminal de contenedores	3	2	--	1	--	--
Puerto fronterizo	1	--	--	--	--	1

MULTAS³**Montos**

Clasificados por conducta sancionada, 1993-2001
en miles de pesos constantes de 1993^a

Concepto	Julio-junio			2o. Sem. de 1996	1997	1998	1999	2000	2001
	1993-94	1994-95	1995-96						
Total	1,019	1,251	235	159	2,008	2,224	2,438	1,295	3,306
Concentración notificada extemporáneamente	1,012	960	107	159	650	1,000	976	831	1,783
Prácticas monopólicas absolutas	7	291	83	--	812	488	--	443	1,385
Prácticas monopólicas relativas	--	--	45	--	546	736	1,462	20	138

³ Se presentan estadísticas relacionadas con multas pagadas

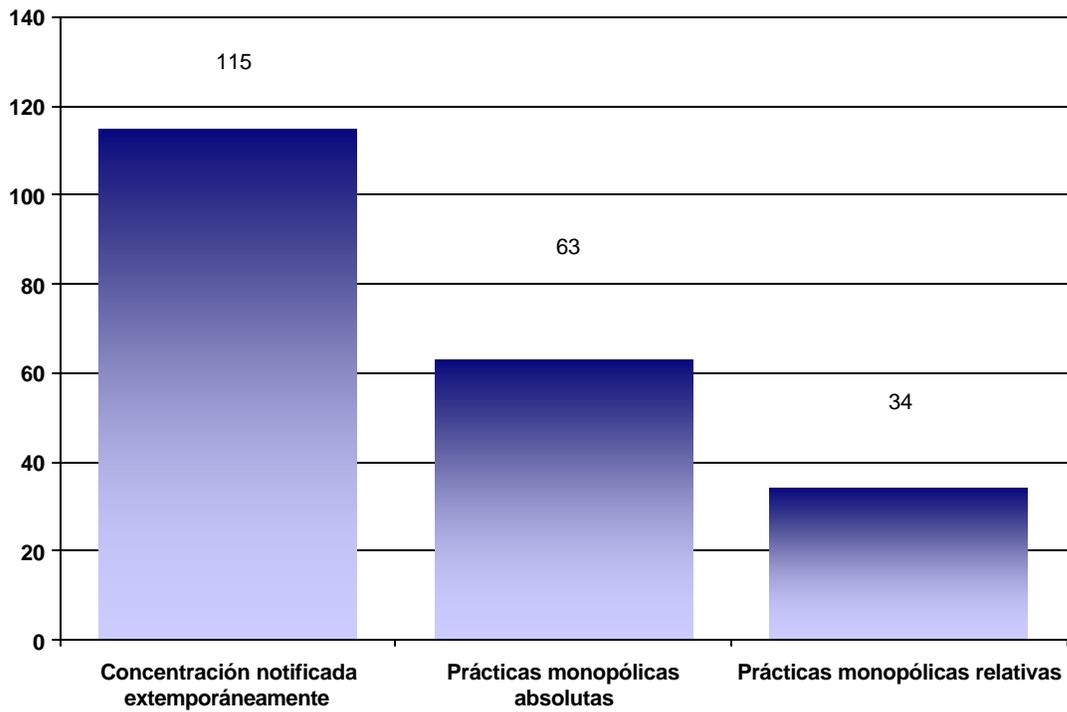
^a Cifras calculadas con base en los deflatores del PIB publicados por Banco de México.

Empresas multadas

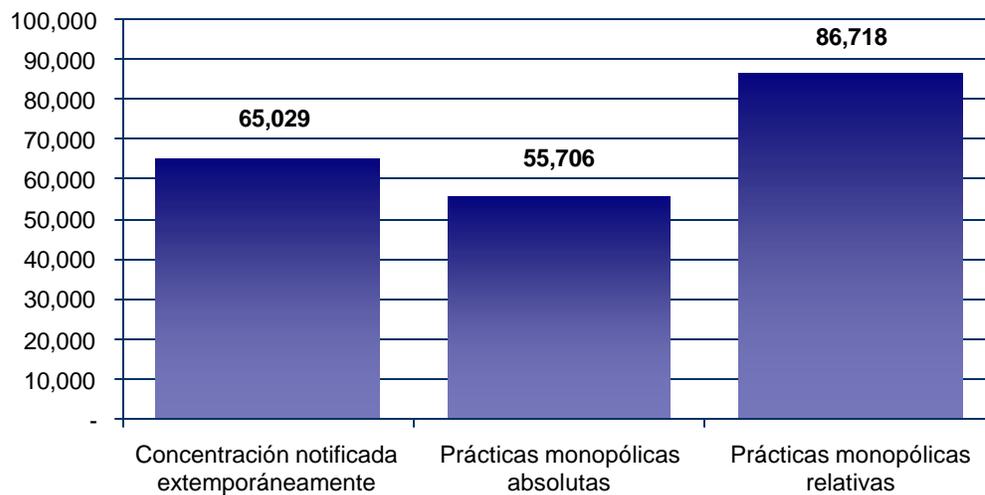
En el periodo 1993-2001, por conducta sancionada

Concepto	Julio-junio			2o. Sem. de 1996	1997	1998	1999	2000	2001
	1993-94	1994-95	1995-96						
Total	6	25	23	--	24	42	27	33	32
Concentración notificada extemporáneamente	2	9	7	--	17	12	20	18	30
Prácticas monopólicas absolutas	4	16	11	--	6	18	--	7	1
Prácticas monopólicas relativas	--	--	5	--	1	12	7	8	1

MULTAS
Empresas multadas
 Cifras acumuladas en el periodo 1993-2001



Montos de multas por tipo de conducta sancionada
 Cifras promedio en pesos constantes de 1993
 1993-2001



EL DERECHO DE LA COMPETENCIA**Síntesis de los cambios institucionales recientes en materia de competencia**

Fecha	Evento
Diciembre de 1992	El Congreso de la Unión aprueba la iniciativa del Ejecutivo Federal para expedir la Ley Federal de Competencia Económica y abrogar la Ley Orgánica Reglamentaria del Artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios de 1934, la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica de 1950, la Ley de Industrias de las Transformaciones de 1941 y la Ley de Asociaciones de Productores para la Distribución y Venta de sus productos de 1937.
22 de junio de 1993	Entra en vigor la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Se crea la Comisión Federal de Competencia (CFC).
13 de octubre de 1993	Entra en vigor el Reglamento Interior de la CFC (RICFC).
5 de marzo de 1998	Entra en vigor el Reglamento de la LFCE.
28 de agosto de 1998	Se abroga el RICFC de octubre de 1993 y entra en vigor uno nuevo.

EL DERECHO DE LA COMPETENCIA**Tratados y Acuerdos con Implicaciones en Materia de Competencia**

Ordenamiento	Contenido en materia de competencia económica	Vigencia
Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	Capítulo XV. Política en Materia de Competencia, Monopolios y Empresas del Estado.	Suscrito el 17 de diciembre de 1992. Entró en vigencia el 1 de enero de 1994.
Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.	Título IV-Competencia, y Anexo XV.	Suscrito el 23 de marzo de 2000. En vigor desde el 1 de julio de 2000.
Tratado de Libre Comercio con Israel.	Capítulo VIII-Políticas en Materia de Competencia, Monopolios y Empresas del Estado.	Suscrito el 10 de abril de 2000. En vigor desde el 30 de junio de 2000.
Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres Entre Los Estados Unidos Mexicanos, La República de Colombia, y La República de Venezuela (G-3).	Capítulo XVI: Política en Materia de Empresas del Estado en el Artículo 16-03-Comités.	Suscrito el 13 de junio de 1994. Entró en vigor el 1 de enero de 1995.
Tratado de Libre Comercio con la aplicación de Libre Comercio Europea (EFTA, por sus siglas en inglés). ^a	Capítulo IV. Competencia.	Suscrito el 27 de noviembre de 2000 Entrada en vigor: Julio 1, 2001.
Acuerdo entre México y Estados Unidos sobre la aplicación de sus leyes de competencia.	--	Suscrito el 11 de julio de 2000 Entrada en vigor: Julio 11, 2000.
Acuerdo entre México y Canadá sobre la aplicación de sus leyes de competencia.	--	Suscrito el 15 de noviembre de 2001 Autorizado por el Congreso el 13 de diciembre de 2002.

^a La EFTA agrupa a Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

EL DERECHO DE LA COMPETENCIA
Resumen de ordenamientos jurídicos con referencias expresas a la LFCE y a la CFC

Ordenamiento	Fecha de Publicación en el Diario Oficial	Evaluación de participantes en subastas públicas de concesiones y permisos	Transferencia de derechos obtenidos en concesiones y permisos	Declaratoria de condiciones de competencia		Otras
				Para regular precios y tarifas	Para desregular precios y tarifas	
Ley de la Comisión Reguladora de Energía	23 de enero de 1998			--	Artículo 3o.	
Reglamento de Comunicación Vía Satélite	1 de agosto de 1997	Artículo 4 Requisitos que deberán contener las bases de las licitaciones		Artículo 23	--	
Reglamento del Servicio Ferroviario	30 de septiembre de 1996	--	--	Artículo 172 El establecimiento de bases tarifarias puede iniciar a solicitud: de los particulares o de la CFC.	--	(Artículo 175) La metodología que adopte la SCT para establecer las bases tarifarias debe contar con la opinión de la CFC.
Decreto de la Ley de los Sistemas para el Retiro y Reformas y Adiciones a las Leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para Regular las Agrupaciones Financieras, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores y Federal del Consumidor.	23 de mayo de 1996	--	--	--	--	Las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) deberán notificar a la CFC de su intención de participar en el mercado. La Comisión Reguladora podrá establecer los mecanismos necesarios para evitar la comisión de prácticas monopólicas definidas en la LFCE. La instrumentación de dichos mecanismos deberán contar con la participación de la CFC.

Ley de Aeropuertos	22 de diciembre de 1995	Requisitos que deberán contener las bases de las licitaciones	--	Artículo 68	Artículo 70	--
Ley Federal de Telecomunicaciones	7 de junio de 1995	Artículo 16 Espectro radioeléctrico únicamente.	Artículo 35 Sólo si se transfieren derechos para explotar una red pública de telecomunicaciones o una banda de frecuencias a otros concesionarios o permisionarios que presten sus servicios en la misma zona geográfica	--	--	Artículo 63. Establecerán obligaciones específicas a los concesionarios de redes públicas que tengan poder sustancial en el mercado relevante de acuerdo a la LFCE.
Ley de Aviación Civil	12 de mayo de 1995	--	--	--	Artículo 43	--
Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario	12 de mayo de 1995	Artículo 18	--	Artículo 47	--	--
Modificaciones y adiciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo	11 de mayo de 1995	--	--	--	Artículo 14 En lo relativo al transporte, almacenamiento y distribución del gas.	--
Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares	22 de noviembre de 1994	--	--	Artículo 64	--	--
Reglamento de Gas Natural	8 de noviembre de 1995	Artículos 18, 41 y 43	Artículo 47	--	Artículo 81	--

Ley Federal de Procedimiento Administrativo	4 de agosto de 1994	--	--	--	--	Artículo 1 La LFCE queda exenta de la aplicación de esta Ley pues dada su especialidad contiene procedimientos administrativos particulares.
Ley de Navegación	4 de enero de 1994	Artículo 36	--	--	Artículo 106 Para el establecimiento de tarifas	Artículo 33, tráfico de altura, y artículo 34, tráfico de cabotaje. La SCT podrá reservar a empresas mexicanas la prestación de estos servicios de transporte cuando al CFC opine que no se respetan los principios de libre competencia y afecte la soberanía nacional.
Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal	22 de diciembre de 1993	Artículo 10	--	Artículo 19	Artículo 21	--
Ley de Puertos	19 de julio de 1993	Artículo 29	--	Artículo 59 Para la imposición de precios y tarifas máximas	Artículo 62	--
Ley sobre Metrología y Normalización	1 de diciembre de 1992	--	--	Artículo 70-C	--	--

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

ALCA	Area de Libre Comercio de las Américas
ANCE	Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico
APEC	Mecanismo de Cooperación Asia Pacífico
CEDEMUN	Centro de Desarrollo Municipal
CFC	Comisión Federal de Competencia
COFEMER	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
CNN	Comisión Nacional de Normalización
DGCAA	Direcciones Generales de Coordinación y Apoyo Administrativo
DGO	Direcciones Generales Operativas
DOF	Diario Oficial de la Federación
EFTA	Asociación Europea de Libre Comercio
LFCE	Ley Federal de Competencia Económica
LGAI	Laboratori General D' Assaigs i Investigacions
MAC	Manual de Aseguramiento de Calidad
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OMC	Organización Mundial de Comercio
PACA	Programa Anual de Control y Auditoría
PNCE	Programa Nacional de Competencia Económica
PND	Plan Nacional de Desarrollo
RBP	Prácticas Empresariales Restrictivas
Reglamento de la LFCE	Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica
RFTyS	Registro Federal de Trámites y Servicios
RICFC	Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia
SAC	Sistema de Aseguramiento de Calidad
SE	Secretaría de Economía
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
TLCUE	Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo

BIBLIOGRAFIA

- Reporte Anual 2000, Informe de Desarrollo y Comercio (UNCTAD)
- Folleto informativo del Sistema de Aseguramiento de Calidad, 1S0 9002, Comisión Federal de Competencia.
- Gaceta de Competencia Económica, año 3, número 6, enero-abril 2000, Publicación de la Comisión Federal de Competencia de los Estados Unidos Mexicanos, marzo de 2001.
- Gaceta de Competencia Económica, año 3, número 7, mayo-agosto 2000, Publicación de la Comisión Federal de Competencia de los Estados Unidos Mexicanos, junio de 2001.
- Gaceta de Competencia Económica, año 3, número 8, septiembre-diciembre 2000, Publicación de la Comisión Federal de Competencia de los Estados Unidos Mexicanos, septiembre de 2001.
- Inventario de Acuerdos de Cooperación en el Hemisferio Occidental.
- Documentos Selectos 2001 del Mecanismo de Cooperación Económica Asia Pacífico.
- Ley Federal de Competencia Económica, publicada en **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1992, entrando en vigor el 22 de junio de 1993.
- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de marzo de 1998, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de octubre de 1993, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- Reporte 2001 a los líderes del Mecanismo de Cooperación Económica Asia Pacífico.
- Políticas de Comercio y Competencia, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

México, D.F., a 13 de mayo de 2003.- El Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.